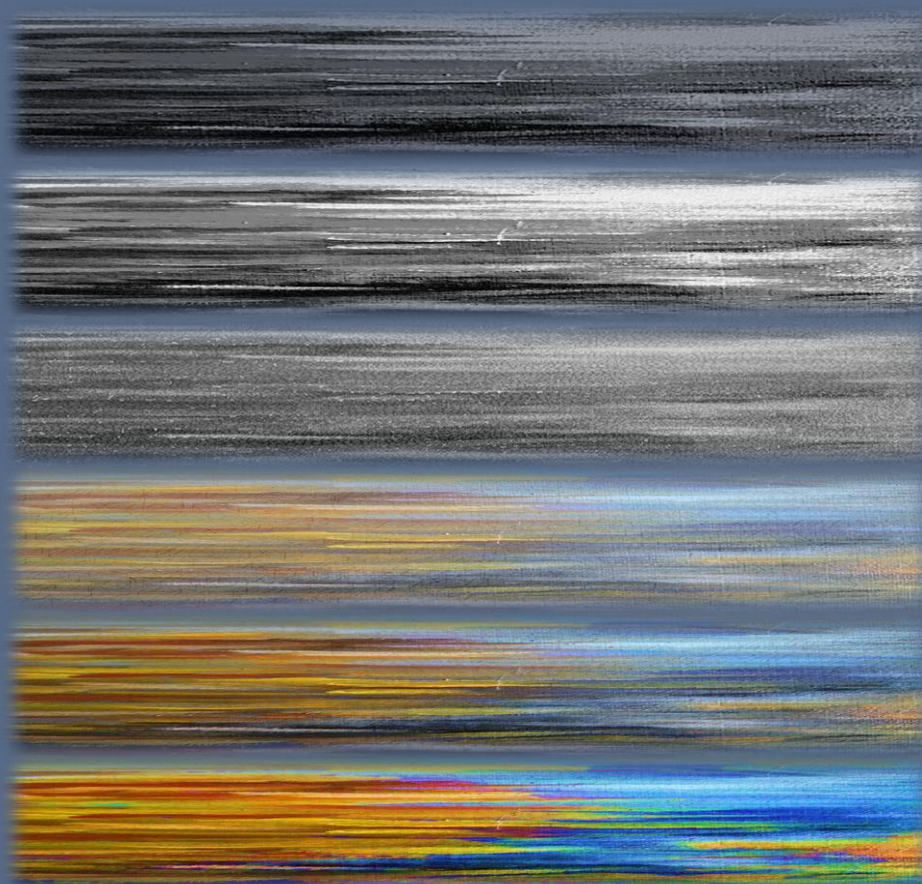


# JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD

## DEBATES ACTUALES

VANESA LORENA BATTAGLINO (COMP.)



UNIVERSIDAD NACIONAL  
de MAR DEL PLATA  
.....

# **JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD**

## **DEBATES ACTUALES**

**VANESA LORENA BATTAGLINO (COMP.)**

### **AUTORES:**

**PATRICIA BRITOS**

**LUCÍA NAZARETH ANTONELLI**

**FEDERICO GERMÁN ABAL**

**LUCAS DANIEL GUERRERO**

**MARÍA SOLEDAD URBISTONDO**

**LISANDRO BASUALDO**

**CELINA MARTÍN**

**VANESA LORENA BATTAGLINO**

Justicia, derechos humanos y diversidad : debates actuales / Patricia Britos... [et al.] ;  
compilación de Vanesa Lorena Battaglino. - 1a ed. - Mar del Plata : Universidad  
Nacional de Mar del Plata, 2021.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-811-023-3

1. Filosofía Política. I. Britos, Patricia. II. Battaglino, Vanesa Lorena, comp.

CDD 320.01

## Índice

<b>Introducción. Acerca de la justicia, los derechos humanos y la diversidad</b>	
<i>Vanesa Lorena Battaglini</i> .....	4
<b>Cruzada moral</b>	
<i>Patricia Britos</i> .....	10
<b>La mujer y el trabajo sexual: más allá de todo</b>	
<i>Lucía Nazareth Antonelli</i> .....	17
<b>La voz travesti en el debate feminista sobre prostitución</b>	
<i>Federico Germán Abal</i> .....	23
<b>Identidad, vergüenza, derechos. La mirada hacia la transexualidad</b>	
<i>Lucas Daniel Guerrero</i> .....	31
<b>¿Tenemos derecho a la pornografía?</b>	
<i>María Soledad Urbistondo</i> .....	41
<b>Feminismo y pornografía</b>	
<i>Lisandro Basualdo</i> .....	54
<b>Reflexiones en torno a la importancia de pensar la emotividad en la Educación Sexual Integral</b>	
<i>Celina Martín</i> .....	64
<b>Violencia sexual en conflictos armados. ¿Dónde queda la justicia global?</b>	
<i>Patricia Britos</i> .....	82
<b>Diversidad corporal y derechos humanos: hablemos de intersexualidad</b>	
<i>Vanesa Lorena Battaglini</i> .....	93

## **Introducción**

### **Acerca de la justicia, los derechos humanos y la diversidad**

*Vanesa Lorena Battaglino*

#### **Algunas palabras a modo de presentación**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su primer artículo que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Esta breve frase tiene un sentido verdaderamente profundo y de amplio alcance, puesto que alude a la idea que todas las personas somos iguales como seres humanos y en virtud de nuestra dignidad intrínseca, lo que supone ni más ni menos que el disfrute pleno de nuestros derechos humanos debe ser garantizado sin discriminación alguna. Ahora bien, difícilmente podemos afirmar que esto sea una realidad para todas las personas. De hecho, en algunos casos -muchos más de los imaginables- parece no ser más que una mera aspiración o declaración de intenciones que encuentra serios y graves escollos para su realización. Para advertir esta realidad basta con poner la mirada en la sociedad y, fundamentalmente, estar dispuesto a desplazar la atención y el interés hacia aquellos sectores que sostienen luchas incansables por el reconocimiento y el respeto.

Son precisamente esas luchas las que han inspirado en algún sentido las reflexiones contenidas en este libro. Luchas que, inevitablemente, nos llevan a discutir sobre la justicia asumiendo que la misma no puede ser un mero ideal de perfección más allá de cualquier posibilidad de concreción, y tampoco debe permanecer indiferente a las vidas reales de las personas. Es decir, la justicia necesariamente se relaciona con la forma en que las personas viven sus vidas, con sus batallas cotidianas para alcanzar el florecimiento, con las oportunidades que efectivamente tienen a su alcance para elegir libremente un camino u otro. Garantizar la existencia concreta de ese espacio de libertad de elección supone abrir las puertas a la celebración, el reconocimiento y el respeto de la diversidad en cada una de sus manifestaciones, subvirtiéndose así la norma que delimita inflexiblemente las fronteras de lo humanamente posible y de las vidas socialmente aceptables.

Asimismo, esas luchas trascienden los espacios locales y nos obligan a ampliar la reflexión hacia la justicia global y su relación con los derechos humanos de las personas de todo el mundo. Esta nueva

perspectiva de análisis nos enfrenta al desafío impostergable de discutir la posibilidad de una justicia más allá de las fronteras nacionales, asumiendo que las mismas no pueden configurarse como líneas divisorias morales. Esto nos lleva a pensar, entre otras cosas, en las responsabilidades por los déficits masivos de derechos humanos que produce el actual orden institucional global y nos invita a redefinir la categoría de conciudadano en un contexto mundial marcadamente interdependiente e interconectado.

Sobre la base de estas consideraciones, las discusiones que se presentan en este trabajo se orientan a promover un espacio de reflexión sincera que nos permita plantear algunos interrogantes, poniendo en cuestión ciertas representaciones y prácticas hegemónicas, como así también ampliar la mirada trascendiendo los apegos locales. Con esta intención, cada uno de los abordajes realizados procura mostrar, en última instancia, que el respeto de la dignidad de las personas es un imperativo ético impostergable que nos compromete con la tarea de pensar seriamente el presente, con una actitud compasiva y responsable.

### **Las discusiones contenidas en este libro**

Los artículos presentados en este libro son el resultado de un minucioso trabajo de reflexión en torno a ciertas problemáticas actuales que merecen discusión y visibilidad. Algunos de ellos fueron elaborados en el marco del Simposio “Derechos humanos” realizado el día 4 de octubre de 2019 en la ciudad de Mar del Plata, cuya organización estuvo a cargo del grupo de investigación “Estudios Políticos” de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

En los trabajos compilados surgen reflexiones vinculadas con la vulnerabilidad, la justicia nacional y global, la educación sexual, las emociones, la sexualidad, el género, la autonomía, la violencia, la diversidad y los derechos humanos. Cada uno de los análisis propuestos muestra el compromiso de los autores con la idea que el estudio de estos temas requiere, en buena medida, el ejercicio ineludible de ponerse en el lugar del otro, promoviendo así un interesante debate teórico que encuentra sus raíces más profundas en la realidad social. En este sentido, las investigaciones aquí presentadas apuntan a generar espacios de discusión que permitan pensar la actualidad desde una perspectiva crítica.

Con ese propósito, en primer lugar se presenta el artículo titulado “Cruzada moral”, en el que Patricia Britos nos invita a reflexionar acerca

de la situación actual del trabajo sexual, advirtiendo sobre la evidente persecución que sufre el comercio sexual y sobre las nefastas consecuencias que acarrea el hecho de confundir el trabajo sexual con la trata de personas para explotación sexual. A lo largo de su análisis la autora explicita las diferentes posturas ideológicas frente al comercio de oferta de servicios sexuales distinguiendo entre abolicionismo, prohibicionismo y regulacionismo, procurando así esclarecer cuáles son las diversas concepciones sobre el tema y sus consecuentes demandas. Asimismo, el planteo de la autora nos lleva a reflexionar acerca de la dificultad que reviste el hecho de determinar si algo es trabajo sexual o explotación en el marco de la clandestinización imperante, denunciando la grave pérdida de derechos y libertades que esto supone para las personas involucradas.

Seguidamente, en el artículo “La mujer y el trabajo sexual: más allá de todo” Lucía Nazareth Antonelli plantea una discusión sumamente interesante y actual, indagando acerca de la prostitución y el trabajo sexual, especialmente en relación con la situación de las mujeres. La autora establece algunas distinciones conceptuales relevantes para comprender la problemática y superar ciertas confusiones, defendiendo una posición regulacionista. Además, propone poner en cuestión la relación aparentemente necesaria entre el trabajo sexual y la pobreza, abogando por el respeto de la autonomía y el reconocimiento de los derechos de aquellas mujeres que encuentran en el trabajo sexual una salida laboral libremente elegida. De esta manera nos lleva a repensar las categorías de análisis con las que describimos la realidad y nos invita a derribar prejuicios fuertemente arraigados sobre el tema en nuestra cultura.

En el trabajo titulado “La voz travesti en el debate feminista sobre prostitución” Federico Germán Abal reflexiona acerca del debate sobre la prostitución en el movimiento feminista, observando que dicho movimiento se encuentra dividido desde hace décadas por esa discusión. Para ello, el autor introduce dos maneras de abordar el tema atendiendo a dos preguntas diferentes. La primera alude a la posibilidad de caracterizar a la prostitución como un trabajo y permite distinguir entre el abolicionismo y el reglamentarismo como dos posiciones aparentemente antagónicas. La segunda pregunta, que refiere al tipo de legislación que debe recaer sobre la prostitución, permite establecer puntos de acuerdo dentro del feminismo. En la reconstrucción de este debate el autor propone rescatar la voz travesti, advirtiendo que

usualmente es poco considerada por los análisis teóricos sobre el tema. A tal efecto, considera las posiciones de Lohana Berkins, Diana Sacayan y Marlene Wayar, tres referentes argentinas que han buscado superar la polarización de la discusión desde su rol de activistas ofreciendo una mirada realista y no moralizante de la prostitución.

Por su parte, Lucas Daniel Guerrero presenta el artículo "Identidad, vergüenza, derechos. La mirada hacia la transexualidad", donde nos invita a reflexionar sobre la identidad tomando el caso de las personas trans. El autor inicia su análisis señalando que el sentido de identidad de las personas puede fortalecer los lazos sociales pero también puede ser una fuente de violencia, fomentada concretamente a partir de la imposición de identidades singulares. Desde este punto de partida defiende una concepción plural de la identidad introduciendo en la discusión cuestiones como la vergüenza, el estigma, la relevancia del reconocimiento de los derechos del colectivo trans y la discriminación. De esta forma ofrece un interesante estudio del marco teórico en diálogo con algunas situaciones de la actualidad, enriqueciendo significativamente el análisis.

A continuación, en el artículo "¿Tenemos derecho a la pornografía?" María Soledad Urbistondo propone considerar el análisis de Ronald Dworkin en torno a la pornografía e indagar acerca de las posibles relaciones entre la misma -como ejercicio de la sexualidad- y el trabajo sexual. Además, la autora profundiza su abordaje con el aporte de algunos autores provenientes del ámbito de la filosofía y del mundo artístico/audiovisual. En su recorrido discute acerca del estatuto de la pornografía a nivel social cuestionando si se trata de un asunto público o privado, y nos invita a pensar en la pospornografía como una opción plausible para suplantar la pornografía tradicional y ampliar el panorama sobre las distintas identidades sexuales y de género. Las reflexiones contenidas en este trabajo permiten plantear algunos interrogantes a través de los cuales la autora exhorta a visibilizar la problemática mostrando que el debate está abierto y merece atención.

Siguiendo con el tema de la pornografía, en el trabajo titulado "Feminismo y pornografía" Lisandro Basualdo analiza la discusión que se da en el seno del feminismo con respecto a este tema, distinguiendo entre aquellas posiciones feministas proteccionistas y las posturas denominadas expansionistas. El autor realiza un recorrido que se inicia con una aproximación conceptual a la problemática cuyo propósito es delimitar y definir el objeto del debate, para después exponer ambas



posiciones mostrando sus argumentos principales. Asimismo, enriquece la discusión abordando distintos tipos de pornografía que han surgido a raíz del feminismo, en contraposición a la pornografía considerada *mainstream*. De esta manera se propone no solo presentar y analizar el debate que existe en torno a esta cuestión, sino también generar un espacio de reflexión que permita al lector acercarse a un tema que sigue siendo tabú en nuestra sociedad.

Luego, desde una perspectiva particularmente atractiva Celina Martín nos propone discutir sobre la emotividad y la educación sexual integral en el artículo “Reflexiones en torno a la importancia de pensar la emotividad en la Educación Sexual Integral”. Teniendo en cuenta como referencia los aportes de las teorías feministas que componen el denominado “giro afectivo”, la autora desarrolla un análisis original que muestra la dimensión emocional como un eje articulador fundamental en la educación ciudadana. Para ello, considera específicamente el enfoque liberal de Martha Nussbaum y la perspectiva postfeminista y postestructuralista de Judith Butler, asumiendo que ambas pensadoras ofrecen miradas diferentes dentro de la filosofía política actual, y procurando vislumbrar qué herramientas conceptuales brinda cada una para pensar la construcción de la emotividad en el marco teórico de la Ley de Educación Sexual Integral en Argentina.

A continuación, Patricia Britos nos introduce en una discusión compleja y plenamente vigente con su trabajo “Violencia sexual en conflictos armados. ¿Dónde queda la justicia global?”. Allí la autora inicia el análisis observando que en pleno siglo XXI aún no se ha superado el problema de la guerra y de la violación de la dignidad de todas aquellas personas involucradas en los conflictos armados, incluso aunque no sean combatientes. En este sentido, nos lleva a reflexionar acerca de la imposibilidad de la ansiada paz perpetua, advirtiéndole que en política internacional persiste el estado de naturaleza. Si bien reconoce que en materia de derechos humanos hay un adelanto evidente, enfatiza que no resulta suficiente para poner fin a los conflictos entre países o entre grupos del mismo país. En este marco, y considerando en especial a la mujer, la autora propone mostrar de qué manera influye negativamente la profunda división cultural y religiosa de algunos pueblos en los ataques sexuales, y también procura presentar el dilema de la responsabilidad negativa y positiva de los Estados en el contexto del debate sobre la justicia global.

Por último, en el artículo “Diversidad corporal y derechos humanos: hablemos de intersexualidad”, se abre el debate sobre la diversidad corporal reflexionando críticamente acerca de la grave violación a los derechos humanos que supone el tratamiento actual de la intersexualidad. Este abordaje pone en discusión el modo en que la medicina ha ejercido su poder-saber sobre los cuerpos no normativos determinando los límites de lo humanamente viable. Asimismo, se analiza el lugar que paulatinamente ha ocupado esta problemática en el sistema internacional de protección de los derechos humanos, y se considera el papel del activismo intersex con la intención de visibilizar su lucha por despatologizar la diversidad corporal y mostrar algunas de sus conquistas. De esta forma se pretende acercar al lector a una temática que exige mayor difusión a nivel social y que lleva ineludiblemente a replantear las concepciones hegemónicas sobre las que se erige nuestra cultura.

Con este recorrido amplio y variado se espera brindar una aproximación a ciertas discusiones actuales, propiciando un análisis crítico y reflexivo que permita al menos formular algunas preguntas en torno a aquellas problemáticas que configuran nuestro presente interpelándonos a diario como sociedad, y frente a las cuales difícilmente podamos permanecer indiferentes.

## **Cruzada moral**

*Patricia Britos*

El título de este texto se lo debo a unos artículos sobre la prostitución de Ronald Weitzer de los años 2006 y 2007, él planteaba allí que dos décadas atrás, se formaba una coalición de la derecha religiosa y de algunas feministas radicales que iniciaron una campaña contra la pornografía. En ese momento, a nivel nacional, en la administración Reagan, una de las partes en el debate era la Fiscal Edwin Meese. Y, entre las feministas que estuvieron involucradas y apuntaron a la abolición de la pornografía por tildarla de humillante para las mujeres, se encontraban Andrea Dworkin y Katherine MacKinnon, la última vino hace unos años a la Argentina y convenció a muchos del riesgo de seguir sosteniendo la legalidad del trabajo sexual. La postura contraria a la oferta de servicios sexuales de forma libre y autónoma, se ha expandido fuertemente en nuestra sociedad. Se podría decir que esto ocurre debido a que nuestra cultura responde a los lineamientos de la iglesia católica; sin embargo, pareciera que hay otros cultos como los evangélicos que pugnan aún más fuertemente por la censura y la restricción de la libertad sexual. Se toma, entonces, al abolicionismo como una postura progresista y de avanzada cuando resulta difícil pensar en que esto es así si nos basamos en una prohibición.

Según Weitzer, la cruzada reaparece detrás del fuerte reclamo generado en función de la trata de mujeres para el trabajo sexual. Remarca que una coalición similar a la que trató el tema de la pornografía, se formó en EEUU en el gobierno de Bush, con más influencia que en los tiempos de Reagan. En la derecha, los miembros de la cruzada (como los llama el autor) incluyen a organizaciones como Foco sobre la Familia, Asociación Nacional de Evangélicos, Conferencia Católica de Obispos, Coalición de Valores Tradicionales, Mujeres Preocupadas por América (EEUU), Ejército de Salvación, Misión Internacional de Justicia, Deseo Compartido Internacional, Coalición de Libertad Religiosa, etc. La principal organización abolicionista feminista en los EEUU es la Coalición contra la Trata de Mujeres (CATW). Otros incluyen Igualdad Ahora, el Proyecto Protección y Posición Contra la Explotación Global (SAGE). A pesar de tener algunas disidencias sobre algunos temas como el aborto y el matrimonio igualitario, coinciden sobre su rechazo a la prostitución y la pornografía.

Su planteo es que tanto la prostitución como la trata de personas son problemas dudosos y plantea que las “cruzadas morales son una de las fuerzas responsables por transformar tales condiciones en ‘problemas’. Estos movimientos definen una condición particular como un mal no calificado y ve su misión como una empresa virtuosa cuyos objetivos son tanto simbólicos (intentar redirigir o reforzar límites normativos y estándares morales) como instrumentales (proveer alivio a las víctimas, castigando a los malhechores) (Weitzer, 2006, 448).

¿No llama la atención que los y las abolicionistas se consideren progresistas en la Argentina y sus fundamentos estén inspirados en un movimiento reaccionario y de derecha en los EEUU? Y, no hay que olvidarse de Bolsonaro que está organizando su propia caza de brujas contra los gays y lesbianas, y como no podía ser de otra manera, subestima a las prostitutas mujeres *cis* y ni se le ocurre hacer referencia a las trans y a los hombres. Ya dijo, explícitamente, que hay que censurar porque no concibe que se use el dinero público para hacer películas pornográficas. Lo expresado es en especial a causa de la filmación de la vida de la ex prostituta Raquel Pacheco, su nombre de fantasía era Bruna Surfistinha, quien cuenta su experiencia en su libro “El dulce veneno del escorpión”. El presidente de Brasil amenazó con cerrar la Agencia Nacional de Cine (Ancine) si produce este film donde se cuenta la historia de una joven de clase media que decide entrar en la prostitución. Su enojo lo hizo decir que piensa reducir el Consejo Superior del Cine, transferir el organismo del Ministerio de ciudadanía al Gabinete de la Presidencia y, geográficamente, desde su lugar en Río a Brasilia. Todo un ataque a la libertad de expresión.

Como dije anteriormente, la persecución empezó siendo contra la pornografía y actualmente, es sobre el comercio sexual. Ambas actividades son formas que tiene alguna gente de ganarse la vida sin violentar los derechos de otras personas. Esto es así a menos que algunos se sientan heridos en su sensibilidad porque están demasiado preocupados por lo que hacen los otros con su sexualidad. Todas las libertades que las mujeres lograron hasta ahora están a punto de desaparecer porque una vez más se la piensa como cuidadora y no como mujer con derechos de decidir sobre su cuerpo.

En principio, voy a explicitar las diferentes posturas ideológicas frente al comercio de oferta de servicios sexuales:

- **Prohibicionismo:** se considera que no debe existir esta actividad y se persigue tanto a la mujer como al o la proxeneta e incluso al

cliente. La actividad es inmoral y es un delito para todos los involucrados.

- **Abolicionismo:** se considera que la mujer es víctima, no se la persigue y se penaliza únicamente el proxenetismo. Es importante recalcar que el abolicionismo argentino se está transformando en prohibicionismo. Se ocupa en especial de las mujeres cis, no involucra a las mujeres trans ni a los hombres.
- **Regulacionismo:** se considera que el trabajo sexual no sólo es legal, sino que las mujeres deben ser protegidas por todas las instituciones del Estado. Esto significa que deberían gozar de los beneficios de todo trabajador: obra social, jubilación, etc. Es importante advertir que para esta postura no se “vende el cuerpo” sino que se comercializan “servicios”.

Las feministas abolicionistas y las prohibicionistas piensan que las mujeres que están en esta actividad, están en “situación de prostitución”, es decir, no tuvieron elección y anhelan otro tipo de vida. En otras palabras, se supone que estas mujeres confían en que podrán salirse de esta situación que las obliga a prostituirse. En el fondo está la idea de que los hombres siempre se aprovechan de las mujeres y las humillan al tener sexo con ellas únicamente mediante el pago en dinero. Las regulacionistas conciben esta actividad como un trabajo y reclaman el derecho a disponer de su propio cuerpo en forma autónoma y libre. Por ende, el término “trabajo sexual” contiene una ideología muy profunda que se fundamenta en la independencia de la mujer, hombre o trans para decidir sobre su cuerpo. Hay un reclamo muy enfático de parte de las agremiadas: en la Argentina, existe Asociación Mujeres Meretrices de la República Argentina (AMMAR) desde hace más de 20 años y están reconocidas en la Central de Trabajadores Argentinos (CTA) y, en Latinoamérica, la Red de Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe (RedTraSex) reúne a representantes de 15 países. Estos grupos se conformaron por la necesidad de defenderse de la persecución estatal en la forma de asedio y violencia policial. La tarea no ha sido fácil y uno de los principales reclamos de las fundadoras de AMMAR fue el de que la actividad dejara de ser denominada “prostitución” sino “trabajo sexual”. Y, todo esto significa un reclamo por autonomía, respeto y dignidad.

Sobre los riesgos implícitos en este tipo de actividad, está siempre presente la posibilidad de la violencia y la explotación de parte de terceros que se da especialmente en el caso de las mujeres *cis* porque no

es un trabajo aceptado por la ley y por la sociedad. Desde hace ya bastante tiempo, ha surgido el debate sobre la trata de personas en lo concerniente a la oferta de servicios sexuales que, obviamente donde se encuentre, es altamente peligroso y violatorio de los derechos humanos. La cuestión sobre los peligros de la “trata”, se ha expandido de tal manera que cada persona que hace mención sobre el tema, parece detentar conocimiento riguroso en los ribetes de esta actividad criminal. No obstante, no está todo dicho, falta observar un poco mejor la realidad del mencionado comercio. Hay muchas mujeres de más de 18 años que deciden libremente cobrar a cambio de servicios sexuales y éstas desearían gozar de los privilegios del resto de los trabajadores de este país. El abolicionismo dice que la autonomía es inexistente porque en su mayoría son mujeres con escasa educación y con pocos recursos económicos. Respuesta de parte del regulacionismo: esto es cierto en muchos casos; sin embargo, hay profesionales universitarias, estudiantes, bailarinas, empleadas administrativas, y de otras profesiones; todas ellas eligieron una forma de ganarse la vida que les era conveniente -como lo hacemos todas- en lo referente a la ganancia económica o a la ventaja de los horarios -como ejemplo, las madres que pueden trabajar únicamente cuando sus hijos están en la escuela-. Por lo tanto, no hay que confundir la idea que hoy ha dejado el relato de los secuestros a jóvenes que se llevan a un prostíbulo para ser “tratadas” con lo que realmente significa el comercio sexual; el miedo que padecen las jóvenes y sus padres porque se les dice que pueden ser secuestradas al azar y no ver más a sus familias, no tiene asidero y es perjudicial. Todas estas historias relacionadas con la trata para explotación sexual, ha llevado a que se permita la persecución a las mismas trabajadoras que se dice proteger. Se está dejando a las trabajadoras sexuales sin lugares seguros donde poder ejercer, en la ciudad de Mar del Plata, una ciudad portuaria y turística, ya no hay lugares donde se centre la actividad, a menos que les llamemos prostíbulos a algunos departamentos donde trabajan unos pocos. No existen más las whiskerías, las cerraron a todas, ni siquiera se salvó “Madaho’s” que era de primerísimo nivel. A quién se le ocurre que va a haber chicas secuestradas en un lugar así. El trabajo sexual está en las esquinas, en la calle, con los riesgos que esto conlleva, la mayoría son mujeres trans. Los hombres y las que pueden costearlo, buscan clientes por internet, un recurso publicitario que también está siendo perseguido dado este recorte a las libertades que aparece en forma de puritanismo y que se inserta en la sociedad mediante eslóganes

que dicen que los tratantes están en todas partes y se pueden llevar a nuestras hijas. Volvamos a los riesgos: la acción de los proxenetas que, hoy en día, son considerados tratantes y, en su mayoría, son mujeres cuando hay un desacuerdo comercial; los policías corruptos que les reclaman coimas a las que alquilan un departamento o a las que están en la esquina; los funcionarios judiciales que arman causas porque necesitan ganar prestigio. Las acciones son sutiles: cerrar un lugar porque no tienen permiso comercial sabiendo que la prostitución NO es ilegal y tampoco existe una ley que la regule (a eso se le llama “vacío legal”), molestar a un cliente pidiéndole documentación durante un buen rato, llevando o amenazando con llevar a alguien a la comisaría; y, los menos sutiles: robándoles, humillándolas, vejándolas.

Entonces, ante el disenso, quedan muchas dudas en la sociedad, muchos espacios sin llenar en la legislación, muchos errores adjudicables a los actores judiciales y policiales, y, por sobre todo, un desasosiego entre las personas que trabajan dentro del comercio sexual ya que no entienden por qué se les arman expedientes penales cuando en la mayoría de los casos, sólo se trata de la incomprensión hacia una conducta sexual diferente.

En definitiva, hay definiciones de trata que compiten en el ámbito del feminismo. Hoy a la trata se la percibe como parte de crímenes actuales como el del tráfico de armas, el de la droga, y el terrorismo, concebidos como peligrosos y devastadores. Obviamente, hay consenso sobre la idea de intentar terminar con este tipo de acciones y, además, parece no haber dificultad al identificar estos crímenes. Sin embargo, no pasa lo mismo con la trata de personas ya que a medida que pasa el tiempo, son más los delitos que entran en esta clasificación amplia y confusa. El primero que sigue teniendo un debate sin saldar, es el feminismo. Mas si no hay consenso sobre el concepto de trata, no podemos saber cuáles son las víctimas ni quiénes se perjudican por la acción de los tratantes:

- 1) ¿Son solo las mujeres *cis*?, ¿los hombres?, ¿las mujeres trans?, ¿los hombres trans?
- 2) ¿Se trata de un grupo etario?, ¿las mujeres mayores son víctimas?
- 3) ¿La sexualidad afecta?
- 4) ¿Es un grupo nacional o internacional? (porque se dijo al principio que era un crimen transnacional)

- 5) ¿Las mujeres que pasan los 40 años y que viendo disminuidos sus beneficios se convierten en proxenetas son tratantes?
- 6) ¿Hay más víctimas por la trata o por las acciones de los funcionarios antitrata?
- 7) ¿Las trabajadoras sexuales se ven afectadas por este tipo de persecuciones?
- 8) ¿Y afectan las legislaciones antitrata a los hombres y a las mujeres trans?

De esta lista más bien breve, se puede deducir que más que certezas, hay muchas dudas no reconocidas por los grupos que reclaman permanentemente que se acentúen las medidas que están en la agenda que persigue especialmente la oferta de servicios sexuales. Si pudiéramos consensuar razonablemente quiénes son las víctimas, seguramente podríamos mejorar la calidad de vida de muchos hombres y mujeres, y evitaríamos la revictimización de las mujeres *cis* que no quieren ser perseguidas y expuestas públicamente.

Es notable hasta qué punto la “trata” es una cuestión borrosa. Determinar si algo es trabajo sexual o explotación puede ser difícil si se sigue en un marco de absoluta clandestinización porque no se alcanza a discernir los límites. Menos aún si a la trata, que es un delito transnacional, lo confundimos con trabajo sexual dentro de las propias fronteras. Entonces, se confunden todos los conceptos y todo se transforma en un tremendo embrollo legal.

### **Bibliografía:**

- Diltmore, M. (2005). *Trafficking in Lives. How Ideology Shapes Policy*. En K. K. Pattanaik, *Trafficking and Prostitution Reconsidered: new perspectives on migration, sex work, and human rights*. Boulder: Paradigm Publishers.
- Doezema, J. (2010). *Sex Slaves and Discourse Matters*. Londres: Zed Books.
- Kempadoo, K., Sanghera, J., y Pattanaik, B. (2005). *Trafficking and Prostitution Reconsidered: new perspectives on migration, sex work, and human rights*. Boulder USA: Paradigm Publishers.
- Lamas, M. (2018). *Acoso. ¿Denuncia legítima o victimización?* Mexico: Fondo de Cultura Económica.
- Weitzer, R. (2006). Moral Crusade Against Prostitution. *Society*, 43(3), 33-38.



Weitzer, R. (2007). The Social Construction of Sex Trafficking: Ideology and Institutionalization of Moral Crusade. *Politics and Society*, 35(3). 447-5. Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/228146032\\_The\\_Social\\_Construction\\_of\\_Sex\\_Trafficking\\_Ideology\\_and\\_Institutionalization\\_of\\_a\\_Moral\\_Crusade](https://www.researchgate.net/publication/228146032_The_Social_Construction_of_Sex_Trafficking_Ideology_and_Institutionalization_of_a_Moral_Crusade)

## **La mujer y el trabajo sexual: más allá de todo**

*Lucía Nazareth Antonelli*

### **Introducción**

En el presente trabajo se pretende indagar acerca de la prostitución y el trabajo sexual, haciendo una distinción entre ambos conceptos que llevan, por lo general, a confusión, poniendo énfasis principalmente en el trabajo femenino, sin desconocer que tanto hombres, personas trans, como gais, entre otros, ejercen dicha actividad. También se espera poder mostrar, junto con esta distinción, que el trabajo sexual no siempre está ligado a la pobreza, cuestionando así la idea de que una mujer se prostituye por carecer de recursos necesarios para su supervivencia, mostrando también que cada mujer es libre y debe poder tener la autonomía necesaria para poder decidir qué camino tomar.

La postura que se tomará y se defenderá a lo largo del trabajo será la posición regulacionista de la Dra. Patricia Britos. Esta posición busca regular la forma en que se lleva a cabo esta actividad, sosteniendo que con derechos laborales las mujeres enfrentarían menos problemas y podrían ejercer libremente. Se menciona esto ya que muchas de las trabajadoras sexuales son excluidas de la sociedad por trabajar con su cuerpo y esto lleva a que no puedan ser protegidas como el resto de los ciudadanos, afectando así la convivencia.

### **La sexualidad de la mujer: entre el mandato social y la elección personal**

Cuando se hace referencia a la “prostitución”, se alude a la mujer que ofrece servicios sexuales a cambio de dinero. Siguiendo esta línea, se podría pensar que la mujer que se encuentra en situación de prostitución es aquella que quiere escapar de eso y no puede; es decir que no desea trabajar con su cuerpo pero no puede dejar de hacerlo debido a estar en situación de pobreza o porque un individuo (proxeneta) la obliga. De esta forma, se ve que hay una explotación por un tercero.

Por otro lado, cuando a la oferta de sexo se la considera como trabajo, se acuña el término “trabajo sexual” insinuando que la trabajadora sexual es aquella que ofrece servicios sexuales pero (acá se encuentra la diferencia relevante) no lo hace obligada ni se siente víctima

de la situación, sino que lo hace por su propia voluntad. Es la mujer que ofrece servicios sexuales voluntariamente. En este sentido, esta postura tiene como ideología la independencia de la mujer, la búsqueda de su propia autonomía en la que se encuentra libre para poder decidir sobre su propio cuerpo.

De acuerdo con Britos (2009) “es indiscutible que la mujer ha sido marcada a través de la historia por varias obligaciones difíciles de cambiar. La familia y el hogar son su mundo y, se supone, que de ahí no se debe mover” (p. 5). En este mundo en el que se pelea por los derechos y la igualdad de género, en el que generaciones y generaciones han luchado por tener un sitio social, económico y político equivalente, el trabajo de la mujer, en sus comienzos, era mal visto y generó discordias debido a que había dejado de ocupar ese rol de madre y esposa para salir al mundo laboral. Sus derechos no eran respetados y se la veía inferior al hombre en todo sentido. Incluso a la mujer se la consideró como “reproductora”, por lo tanto, no era ella la que debía gozar durante el acto sexual, sino el hombre. Es así que la construcción de la sexualidad está atravesada por el patriarcado y por la desigualdad. El privilegio del disfrute sexual, del goce, solamente lo tiene el hombre.

De esta forma, pensar que la mujer podría ofrecer servicios sexuales resultaba una aberración y sobre todo el hecho de que a la prostitución se la veía como un oficio denigrante, lo cual sigue intacto en la actualidad.

La postura contraria al trabajo sexual se ha expandido fuertemente en nuestra sociedad seguramente debido a nuestra cultura que responde a los lineamientos de la iglesia católica, además de que salimos de una fuerte dictadura que, evidentemente, nos dejó una rigidez frente al comportamiento sexual que aún no se ha podido modificar para garantizar el derecho a elegir. (Britos, 2016, p. 168)

El prejuicio que se genera contra el trabajo sexual se asocia con la oferta/venta del cuerpo del que ejerce tal trabajo. Es decir, haciendo hincapié en la mujer que “vende su cuerpo”, ésta es mal vista por el resto de la sociedad dado que se considera que ese hecho es inmoral. Así lo expresa una trabajadora sexual, exponente de la postura que promueve regular y reglamentar la prostitución como trabajo sexual, Georgina Orellano (2018), referente de la Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina (AMMAR):

La empleada de casas particulares ofrece un servicio de limpieza, trabaja con sus manos. El albañil también ofrece un servicio y

trabaja con ciertas partes del cuerpo. El problema acá pasa por la parte del cuerpo que se piensa que solamente trabajamos nosotras, que es con la genitalidad y la sexualidad. La cantidad de servicios que nosotras ofrecemos no solo tiene que ver con la sexualidad, tiene que ver con otras cosas, tiene que ver con las emociones. Yo cuando estoy escuchando los problemas de mi cliente, no está puesta mi sexualidad ahí, está puesta mis emociones mis sentimientos, mis conocimientos, mi escucha. Yo en todo caso vendo mi tiempo.

A la mujer se la ve como madre por lo que su cuerpo está designado a la procreación, entonces no puede ser utilizado con otros fines que no sea ese. Ante esta idea, la sociedad es la que estigmatiza a las trabajadoras sexuales, no dejándolas vivir su sexualidad plenamente como ellas lo desean, sin ser respetadas y continuamente juzgadas, hasta el punto de sentir que la sociedad no las considera como ciudadanas debido a su elección de vida (por lo que no se consideran libres e iguales como el resto de las personas ni trabajadores).

### **El trabajo sexual en la mira**

Es importante señalar que las personas que ejercen el trabajo sexual, además de no poseer una regulación que las protejan, son también perseguidas y violentadas. En la mayoría de los casos las fuerzas del Estado, quienes deberían protegerlas por el hecho fundamental de ser ciudadanas, atentan contra su integridad física y mental. Hay situaciones de violencia en la prostitución como también situaciones de desigualdad, pero esto se debe a la falta de reglamentación de la misma, por la clandestinidad. Esto es lo que posibilita que las trabajadoras sexuales sufran todo tipo de abuso, violencia, extorsiones, entre otras cosas. En Argentina, el trabajo sexual no es un delito pero su ejercicio en la calle está penalizado por artículos contravencionales que, en 18 provincias, contemplan multa y/o arresto de hasta 30 días para quienes desempeñan la actividad.

Las trabajadoras sexuales (es preciso remarcar que no son solo las mujeres quienes ejercen este trabajo, sino también hombres, gais, travestis, trans, etc.) luchan por sus derechos día a día, por los mismos derechos que el resto de los trabajadores. Buscan que las consideren como sujetos de derecho y como clase trabajadora en lugar de ser juzgadas por la sociedad como “víctimas”. El reclamo insistente como

lucha permanente de todas las trabajadoras sexuales, y sin respuesta alguna del Estado, se fundamenta en el reconocimiento propio de dicha actividad como trabajo, con la pretensión de poder gozar de todos los derechos laborales como cualquier otro/a trabajador/a.

Siguiendo a Rawls, en términos de igualdad, ésta se basa en los bienes primarios sociales, que son derechos, libertades, oportunidades, ingresos, riqueza, y los fundamentos sociales del autorrespeto (Britos, 2012). En este sentido, uno de los primeros principios que establece manifiesta que

[...] toda persona tiene el mismo derecho a un esquema plenamente válido de iguales libertades básicas que sea compatible con un esquema similar de libertades para todos. [...] El segundo principio complementa al primero, exigiendo eficacia e igualdad: habla explícitamente del derecho de todos a acceder a cargos o posiciones, y requiere que se atienda prioritariamente las necesidades de los menos aventajados. (Britos, 2012, pp. 47-48)

Aquí no sólo se busca disponer de cierta protección de parte del Estado como ciudadanas, personas sujetas a derechos y como clase trabajadora, sino que la necesidad de la reglamentación radica en que esta actividad conlleva riesgos, no sólo en relación a la salud sino también riesgos de violencia. La probabilidad de ataque, violación, e incluso la muerte es constante y supera el nivel de peligro que tienen hasta las más peligrosas formas de trabajo. Es por ello que debería haber derechos laborales para las personas que ejercen el trabajo sexual, en un marco de legalidad con presencia del Estado, justamente para que se garantice que los derechos laborales sean reconocidos y que no queden expuestos al abuso policial y a la clandestinidad.

En este sentido, resulta de interés mencionar, brevemente, el caso de las personas trans (o identidad transgénero) dado que se ejerce sobre ellas una gran violencia y discriminación, como explica Berkins (2014):

[...] en el ámbito social, político y jurídico, no hay instituciones que puedan dimensionar o que puedan abarcar esta realidad: no existen coberturas para nuestra comunidad, nuestros derechos no se encuentran garantizados. Es decir, el solo hecho de asumirnos como personas travestis produce en nosotras el despojo de todos nuestros derechos. (p. 60)

Se ven despojadas del derecho a la salud, a la vivienda, a la educación y a un trabajo, lo cual las lleva a una situación de vulnerabilidad y pobreza por lo que, generalmente, la única salida que encuentran para sobrevivir al afuera es la prostitución.

Por último, como se señaló en la introducción, a través de estas reflexiones se busca mostrar que no siempre la prostitución y la pobreza van de la mano. Las mujeres, en su búsqueda laboral, se encuentran con muy pocas opciones que son totalmente precarias y mal pagas.

Si bien el trabajo sexual es ejercido por un número considerable de mujeres, no se lo debe relacionar inmediatamente con las mujeres pobres. Es decir que, si bien es probable que muchas mujeres de los sectores más populares sean las que optan por este camino debido a que es la única salida laboral y encuentran el modo de poder sobrevivir al afuera, poder mantener a sus hijos o por diversos motivos, hay también muchas mujeres que optan por este trabajo más allá de necesitar el dinero. Mujeres que no provienen de los sectores populares y que han podido elegir libremente qué hacer o han tenido muchas más opciones que las pocas que tienen las que provienen de los sectores más populares.

## **Conclusión**

A partir del análisis realizado, se pone énfasis en la idea de que todos y cada uno de los miembros de una sociedad, deben poder decidir libremente y por su propia voluntad lo que quieran llevar a cabo sin, por supuesto, violar los derechos humanos, exigiendo respeto y comprensión entre las partes para así, también, poder convivir.

Algo que resulta llamativo es que si en ciertas ocupaciones laborales se usa el cuerpo activamente como lo hacen en el trabajo sexual ¿Por qué se persigue y se juzga esta actividad? quizás la vergüenza social y el estigma en torno al sexo evitan que la gente lo considere como un trabajo.

Resulta fundamental que todos/as los/as trabajadores/as sexuales se encuentren en igualdad de condiciones con el resto de la población trabajadora, que sean protegidos/as del mismo modo, garantizándoles el ejercicio libre de su trabajo, sin represiones, abusos, discriminación, hechos violentos, entre otras cosas.

Además, rompiendo los lazos entre prostitución y pobreza, es posible comprender que muchas de las mujeres que ofrecen servicios sexuales lo hacen por su propia elección (sin ser sometidas a la

explotación). Por lo tanto se debe respetar su elección y autonomía, dejando de lado esta idea de que “se prostituyen por necesidad” ya que muchas lo hacen por elección propia sin tener que necesitar, exclusivamente, de ese trabajo para poder sobrevivir. Pero entonces, ¿por qué se sigue negando la sexualidad del cuerpo femenino? Se lo niega y se lo juzga, se persigue a la mujer que trabaja con su cuerpo. Que las mujeres opten por este trabajo es un ejemplo de la libertad sexual y el rechazo de las normas represivas que limitan la sexualidad de las mujeres.

Por último, de acuerdo con el testimonio de Georgina Orellano, muchas de las trabajadoras sexuales sostienen que gran parte de la vulneración de derechos que sufren tiene que ver con la confusión que existe entre la trata de personas y la prostitución. Pero, ¿qué relación (o no) existe entre ambas? Aquí se abre un nuevo interrogante que será objeto de un análisis futuro.

### **Bibliografía**

- Berkins, L. (2014). La experiencia travesti: entre las transformaciones legales y la persistencia de las prácticas. En Consejo de la magistratura de Buenos Aires, *Género, esclavitud y tortura* (pp. 59-66). Buenos Aires: Jusbaire.
- Britos, P. (2009). ¿Por qué la prostitución debe ser un trabajo sexual? *A Parte Rei*, (66). Recuperado de <http://serbal.pntic.mec.es/~cmunoz11/britos66.pdf>
- Britos, P. (2012). *La justicia y el contrato social en John Rawls*. Bogotá, Colombia: Universidad Libre. Colección: Tendencias Contemporáneas del Derecho.
- Britos, P. (2016). Justicia global y trata. En P. Britos y F. Erazun (Eds.) *Miradas sobre la justicia global* (pp. 145-181). Neuquén: Educo.

### **Material audiovisual:**

- Orellano, Georgina (2018). *Metro on demand*. Perros de la calle. <https://www.youtube.com/watch?v=z18x7mCdwHM&feature=share>

## **La voz travesti en el debate feminista sobre prostitución**

*Federico Germán Abal*

### **Introducción**

El título del presente ensayo contiene dos conceptos que indican el tipo de abordaje que me propongo encarar.

En primer lugar, hablar de un “debate” implica la posibilidad de confrontar argumentos entre distintas posiciones con la perspectiva de arribar a un mejor entendimiento de las mismas y, tal vez, a potenciales acuerdos. La virulencia en la discusión sobre la prostitución ha llevado a algunas personas, fundamentalmente activistas, a creer en la inviabilidad de cualquier debate.<sup>1</sup>

En segundo lugar, enfocarse en el debate “feminista” sobre prostitución restringe el rango de razones a ser contempladas. Las posiciones que consideraré a continuación comparten un universo simbólico y conceptual común; denuncian la hegemonía del sistema patriarcal, de los valores androcéntricos y las desigualdades sexo-genéricas.

En la reconstrucción de este debate feminista prestaré especial atención a la voz del colectivo travesti, usualmente poco considerada por los análisis teóricos sobre el tema (Rodríguez, 2008, p. 3; Chejter, 2016, p. 59).

El debate feminista en torno a la prostitución puede mapearse atendiendo a dos preguntas generales: ¿Puede concebirse a la prostitución como un trabajo? y ¿Qué tipo de legislación debe recaer sobre dicha actividad?

Esta distinción es meramente analítica. Las diferentes respuestas que ha recibido la primera pregunta permean y, en cierto sentido, condicionan las respuestas a la segunda. Sin embargo, como espero

---

<sup>1</sup> Esto lo señala Chejter (2016, p. 60). Lohana Berkins, referente argentina del colectivo travesti, tuvo una posición ambigua al respecto. Participó en debates con defensoras del reglamentarismo y, a su vez, realizó declaraciones como esta: “No diría que existe un debate sino dos posiciones muy claras: una es la nuestra, la del abolicionismo, que entiende que la prostitución crea violencia contra las mujeres y travestis y debe ser abolida. Por su parte, la otra posición es la del grupo que la entiende como un trabajo, que en la actualidad pasa a promover una posición reglamentarista que busca reglamentar las normas por las cuales se va a ejercer la prostitución, considerándola un trabajo.” (URL: <http://espacioiniciativa.com.ar/?p=10625>).



quede demostrado, este condicionamiento no impide que puedan consensuarse políticas públicas entre aquellas posiciones que, si se atendiera exclusivamente a la primera pregunta, resultarían irreconciliables.

### **¿Puede concebirse a la prostitución como un trabajo?**

El movimiento feminista como todo constructo político vital ha atravesado constantes reconfiguraciones. Desde hace aproximadamente cuatro décadas existe un cisma dentro del feminismo que divide las opiniones en torno a la prostitución y que, a la fecha, no parece capaz de redundar en ninguna síntesis.<sup>2</sup>

Por un lado, el *abolicionismo* sostiene que la prostitución es un producto y un refuerzo de las desigualdades estructurales que sufren mujeres y travestis. Constituye un acto de violencia al que son expuestas las víctimas de un sistema patriarcal que cosifica y comercializa los cuerpos conforme al deseo sexual masculino hegemónico (Galindo y Sanchez, 2007, capítulo 6).

Autoras abolicionistas como Catharine MacKinnon, Andrea Dworkin<sup>3</sup> y Carole Pateman han argumentado en contra de la posibilidad de pensar en un acuerdo voluntario detrás del fenómeno de la prostitución. Las prostitutas no venden un servicio, del mismo modo que un obrero, sino que ponen a disposición su propio cuerpo para ser empleado por un consumidor-prostituyente y esta condición, sostienen, nunca es escogida voluntariamente. Desde esta perspectiva, referirse a esta actividad como un trabajo contribuye al ocultamiento de una trama de injusticias que afecta a mujeres y travestis y que las empuja a la industria de la prostitución, negándoles cualquier acceso a alternativas laborales y educativas.

---

<sup>2</sup> Por razones de simplicidad analítica utilizo una división esquemática entre abolicionismo y reglamentarismo. Sin embargo, existen posiciones que reúnen aspectos de ambas corrientes; por ejemplo, el abolicionismo mixto o moderado (Heim, 2012, pp. 311-13).

<sup>3</sup> Andrea Dworkin (1946-2005), junto con MacKinnon, denunció incansablemente a la pornografía como una práctica que, al igual que la prostitución, reforzaba y reproducía las injusticias y los prejuicios del sistema patriarcal. En esa lucha, entabló un diálogo problemático e interesante con sectores conservadores y religiosos que también se oponían, aunque por razones diferentes, a la industria pornográfica. Aunque descreo de la fuerza de sus argumentos, Dworkin es una genial escritora que conoció el mundo de la prostitución y la violencia machista en primera persona, y que recurrentemente instaba a reflexionar atendiendo a la situación concreta de las personas más vulnerables del sistema prostibulario, las prostitutas. Ver Chejter (2016, p. 64) para una cita de Dworkin en esta dirección.

Frente a este enfoque abolicionista, que plantea una expresa analogía entre la situación de las prostitutas y la esclavitud,<sup>4</sup> el *reglamentarismo* sostiene que no existe un mundo prostibulario uniforme, sino diferentes experiencias entre las cuales debe distinguirse entre aquellas personas que son obligadas a prostituirse y las que deciden hacerlo voluntariamente. Este enfoque, que comenzó a desarrollarse a mediados de la década de 1970 (Heim, 2006), diferencia entre la explotación sexual y el trabajo sexual. Mientras que la primera categoría engloba delitos tales como la trata y el comercio sexual infantil, la segunda contempla a aquellos individuos adultos (mujeres, travestis y hombres) que han optado por la oferta de servicios sexuales como medio de supervivencia. El reglamentarismo objeta la descripción abolicionista que victimiza a las prostitutas y que afirma que el rótulo de trabajo sexual encubre un contrato de esclavitud que ofrece al cliente un control ilimitado. Tal como se sigue de las entrevistas que realizó Santiago Morcillo (2012), existe un universo de individuos que ejercen la prostitución como un trabajo y que establecen reglas y límites más o menos explícitos sobre el servicio que prestan (Morcillo, 2012, p. 21).<sup>5</sup> Las trabajadoras sexuales, se afirma desde el reglamentarismo, ofertan un servicio y alquilan su tiempo, no venden su cuerpo.

Señaladas las diferencias, el debate entre ambas posiciones suele adoptar la siguiente estructura. Desde el abolicionismo se procede denunciando el trasfondo de desigualdades estructurales que lleva a mujeres y a travestis a ingresar a la prostitución. Se afirma que las prostitutas son, en todos los casos, víctimas y que la prostitución es un bastión del sistema patriarcal. El abolicionismo rechaza,

---

<sup>4</sup> Chejter (2016, pp. 74-75) sostiene que el término abolicionista remite a la lucha por la abolición de la esclavitud.

<sup>5</sup> Por razones de espacio, no puedo detenerme en discusiones interesantes que han tenido lugar dentro del enfoque reglamentarista. Por ejemplo, Elena Reynaga (fundadora de AMMAR, sindicato argentino de trabajadoras sexuales) distingue entre el rol de un tratante y el de un proxeneta. El primero es siempre un delincuente, pero el segundo puede desempeñar un papel positivo para las trabajadoras sexuales, regenteando establecimientos seguros para ejercer la prostitución. Dentro del marco jurídico argentino vigente, que penaliza mediante la ley 12.331 ("ley de profilaxis", en vigencia desde 1937) el establecimiento de burdeles y prostíbulos, este tipo de asociación sería ilegal. Link a la entrevista de Elena Reynaga en la que desarrolla esta diferencia, URL: <https://www.youtube.com/watch?v=smLJbmV-4rA>.

fundamentalmente por razones morales, la existencia misma de un mercado sexual.<sup>6</sup>

Contrariamente, el reglamentarismo argumenta que dicho trasfondo de desigualdades estructurales, que condiciona el grado de “voluntariedad” de los contratos, afecta, en mayor o menor medida, a la generalidad de las trabajadoras de cualquier rubro. Pensemos solamente en la situación de las enfermeras o las empleadas domésticas, que desempeñan tareas de cuidado, históricamente menospreciadas. Asimismo, el reglamentarismo rechaza la victimización de las trabajadoras sexuales y asegura que el enfoque abolicionista, fundado en una concepción conservadora y particular del bien, contribuye a su estigmatización. Algunas teóricas y activistas sostienen incluso que la prostitución puede contribuir a la autonomía económica y sexual de las mujeres (por ejemplo, Dolores Juliano, citada en Chejter, 2016, p. 66).

Finalmente, el debate suele estancarse en acusaciones de conservadurismo, que el reglamentarismo esgrime contra el abolicionismo, y acusaciones de neoliberalismo, que el abolicionismo dispara contra el reglamentarismo. Llamativamente, tanto abolicionistas como reglamentaristas, argumentan que en materia legislativa hay una avanzada de la opción rival.

### **La voz travesti y los posibles acuerdos en materia legislativa**

Indudablemente, sería incorrecto asumir que el colectivo travesti tiene una posición uniforme sobre la posible conceptualización de la prostitución como un trabajo. No obstante, tres de las figuras centrales del activismo travesti argentino han asumido, con sus respectivos matices, una explícita militancia abolicionista: Lohana Berkins, Diana Sacayan y Marlene Wayar. Atendiendo a sus intervenciones pueden

---

<sup>6</sup> Esta posición contraria a la mercantilización de la actividad sexual puede encontrarse en las declaraciones de Marta Fontenla, referente argentino del enfoque abolicionista: “Esa es la moral que nosotras queremos. El cuerpo no es una cosa, no es una propiedad, como una casa, un vaso que compras y vendes”. La misma posición ha sido defendida por Maria Elena Naddeo, ex legisladora de la CABA: “Entonces, creo que la prostitución es un aspecto más de la subordinación del género femenino y realmente aspiro a construir una sociedad en la cual el sexo no sea una mercancía, que los cuerpos y la sexualidad no sean vendidos en el mercado.” Link a la entrevista a Fontenla y a otras referentes abolicionistas en Pagina 12, 7 de septiembre de 2015, URL: <https://www.pagina12.com.ar/diario/dialogos/21-281077-2015-09-07.html> y link a las declaraciones de Naddeo, URL: <http://espacioiniciativa.com.ar/?p=10625>

rastrearse ciertas características que describen la condición travesti en relación a la prostitución.

Berkins y Wayar (Berkins y Korol, 2007), han descrito la situación de vulnerabilidad extrema a la que están sometidas las travestis producto de la ausencia de alternativas laborales y educativas. De este modo, la experiencia vital travesti apoya el descreimiento abolicionista respecto de la supuesta voluntad de las personas que se ven forzadas por razones de supervivencia a involucrarse en el mundo prostibulario.<sup>7</sup>

Esta situación actual de precariedad constitutiva del mundo travesti las excluye de un vínculo directo con la trata de personas. Los cuerpos travestis no requieren de la mediación de la trata para convertirse en objeto de consumo, es su único destino (Berkins y Korol, 2007, p. 23).<sup>8</sup>

Diana Sacayan, compartiendo estas apreciaciones, impulsó la Ley de Cupo Laboral Trans, una política de discriminación positiva que exige que el personal estatal de la provincia de Buenos Aires sea compuesto en al menos 1% por personas del colectivo trans. En la misma dirección, Lohana Berkins y Marlene Wayar promovieron la cooperativa de trabajo *Nadia Echazú* con el objetivo de ofrecer una alternativa laboral a la prostitución.

Como mencioné al inicio, la respuesta a la primera pregunta permea las distintas posiciones en materia legislativa. Consideremos, por ejemplo, el tipo de respuesta que desde el reglamentarismo se ha esgrimido contra las diferentes propuestas abolicionistas que propugnan por la criminalización de los consumidores de servicios sexuales. Bajo la consigna “Sin clientes no hay plata”, el reglamentarismo buscó contrarrestar el efecto simbólico de la consigna abolicionista, “Sin clientes no hay trata”. Nótese que, si la prostitución es concebida como un tipo de esclavitud encubierta, tal como sostiene el abolicionismo, debe favorecerse aquella legislación que contribuya con su erradicación y no con su regulación. Sin embargo, tal como señala Heim (2006), el inconveniente de este enfoque surge al descubrir la existencia de

---

<sup>7</sup> De un modo u otro, las tres principales causas de muerte en el colectivo travesti se vinculan con los riesgos que intervienen en el ejercicio de la prostitución tal como se realiza en la actualidad: enfermedades de transmisión sexual, asesinato a manos del aparato represivo estatal y uso de silicona industrial.

<sup>8</sup> Esta era la misma idea que subyacía al uso del concepto “trata de blanca”. Los cuerpos de las mujeres negras, asiáticas o indígenas estaban disponibles para el consumo sexual masculino. Eran las mujeres blancas y europeas la que ameritaban ser traficadas.

individuos autónomos que afirman realizar esta actividad sin mayores coerciones que las que sufre cualquier otro trabajador, desprovisto de medios de producción. La respuesta abolicionista frente a esta reacción suele ser elitista y apela a nociones cercanas a la tradición marxista, como la “falsa conciencia” de la prostituta que no percibe que es parte de un engranaje perverso y patriarcal.

La intervención abolicionista travesti en este debate ha sido diferente y puede servir como punto de partida para establecer acuerdos legislativos mínimos entre el abolicionismo y el reglamentarismo. El activismo de Berkins, Wayar y Sacayan habilita una visión menos moralizante de la prostitución que otras variantes abolicionistas y levanta como principal reclamo la disponibilidad de alternativas laborales y educativas. El punto central del abolicionismo travesti es instituir materialmente la dimensión voluntaria de la prostitución que el abolicionismo radical niega absolutamente y el reglamentarismo supone acríticamente.<sup>9</sup>

Para finalizar quiero adelantarme a una posible crítica. Es posible que esta adjudicación de un abolicionismo moderado a Berkins, Wayar y Sacayan, no coincida con la firmeza con la que han discutido públicamente con el reglamentarismo. Sin embargo, creo que una reflexión atenta sobre los argumentos que ellas han esgrimido debería llevar a este tipo de lectura. Asimismo, esta posición tiene dos atractivos que cabe mencionar. En primer lugar, puede entenderse como una continuación de una respuesta a un problema más general que ha ocupado la atención del pensamiento travesti, a saber, el de la construcción de la identidad. La identidad, no como la extensión de una arbitrariedad biológica, sino como un proceso sujeto, entre otras variables, a condicionamientos materiales. En segundo lugar, la voz travesti, con las cicatrices del sistema cis-hetero-patriarcal, puede contribuir al diseño de regulaciones del trabajo sexual menos represivas y más humanitarias.<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> Ver, por ejemplo, Marlene Wayar: “No tenemos un peso moral sobre la prostitución, sobre el sexo o el placer, tenemos la libertad más grande, pero son muchos los factores que nos atraviesan. El trabajo sexual como un trabajo más, en qué condiciones es justo o no que se ejerza” (Berkins y Korol, 2007, p. 24).

<sup>10</sup> El abolicionismo en general se diferencia del prohibicionismo en tanto no promueve la persecución de la prostituta a quien considera una víctima. Comparte con el prohibicionismo la penalización de quien se beneficia de la explotación sexual ajena, de la trata y del comercio sexual infantil. No he contemplado el enfoque prohibicionista dado que no tengo registro de ninguna fundamentación feminista del mismo.

## Conclusión

En la sección II de este trabajo he reconstruido esquemáticamente las dos posiciones mayoritarias dentro del debate feminista sobre la prostitución y señalado las principales razones detrás de su divergencia. En la sección III rescaté la posición de tres referentes argentinas del colectivo travesti (Marlene Wayar, Diana Sacayan y Lohana Berkins) que han ofrecido una mirada realista y no moralizante de la prostitución. Considero que esta perspectiva trasciende el antagonismo entre el abolicionismo y el reglamentarismo, y permite establecer un consenso feminista en materia legislativa que hasta ahora ha sido esquivo por la tendencia a enfocarse en la pregunta por la caracterización de la prostitución como un trabajo.

Wayar, Sacaya y Berkins han focalizado su activismo en la ampliación de oportunidades para las personas del colectivo travesti y, al mismo tiempo, se han rehusado a condenar al trabajo sexual como una práctica especialmente vergonzante.

Tras el relevamiento bibliográfico expuesto a lo largo del presente trabajo, concluyo que la voz travesti dentro del debate feminista sobre prostitución permite centrarse en las condiciones materiales necesarias para tomar decisiones libres. Tal como señala Berkins, “la prostitución debería ser una elección y no un destino”.<sup>11</sup>

## Bibliografía

- Berkins, L. y Korol, C. (2007). *Diálogo: prostitución/trabajo sexual: las protagonistas hablan*. Buenos Aires: Feminaria Editora. Recuperado de <http://dianamaffia.com.ar/archivos/libroprostitucion.pdf>
- Chejter, S. (2016). La prostitución: debates políticos y éticos. *Nueva Sociedad*, (265), 58-76.
- Galindo, M. y Sanchez, S. (2007). *Ninguna mujer nace para puta*. Buenos Aires: Lavaca Editora.
- Heim, D. (2006). La prostitución a debate: el abolicionismo desde la perspectiva de la defensa de los derechos de las trabajadoras sexuales. *Nueva Doctrina Penal*, (2), 441-467.
- Heim, D. (2012). Más allá del disenso: los derechos humanos de las mujeres en los contextos de prostitución. *Derechos y Libertades: revista de filosofía del derecho y derechos humanos*, (26), 297-327.

---

<sup>11</sup> URL: [https://www.clarin.com/ediciones-antiores/prostitucion-deberia-eleccion-destino\\_0\\_Hyn-kRzJRFg.html](https://www.clarin.com/ediciones-antiores/prostitucion-deberia-eleccion-destino_0_Hyn-kRzJRFg.html)

- Morcillo, S. (2012). De cómo vender sexo y no morir en el intento. *Fronteras encarnadas y tácticas de quienes trabajan en el mercado sexual. Revista Latinoamericana de Estudios sobre Cuerpos, Emociones y Sociedad, (7), 17-28.*
- Rodríguez, R. (2008). Un aporte a la reflexión: travestismo y prostitución. *V Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata.* Recuperado de <https://www.academica.org/000-096/396.pdf>

## **Identidad, vergüenza, derechos La mirada hacia la transexualidad**

*Lucas Daniel Guerrero*

### **Introducción**

La identidad de cada individuo es una característica fundamental para su desarrollo en la sociedad, el sentido de identidad de las personas puede ser una importante fuente de confianza, contribuyendo así a la firmeza de las relaciones con los otros, pero la identidad también puede ser fuente de violencia, fomentada a partir de la imposición de identidades singulares allí donde lo que prima es la pluralidad. Es necesario tener conocimientos acerca de estas características si queremos lograr un mutuo respeto de estas identidades. En el siguiente trabajo se propone reflexionar sobre estos temas a partir del análisis de las personas trans, considerando cuestiones como la vergüenza, el estigma, la relevancia del reconocimiento de sus derechos y la discriminación. Para ello se tomarán las perspectivas de varios autores. La idea de identidad será abordada a partir de la propuesta de Amartya Sen en *Identidad y violencia*, las consideraciones sobre la vergüenza y el estigma serán presentadas especialmente desde el marco desarrollado por Martha Nussbaum en *El ocultamiento de lo humano*. Asimismo, se tomarán algunas reflexiones desarrolladas por Lohana Berkins, y se sumarán al análisis algunas consideraciones resultantes de una entrevista realizada a Virginia Macchiavello, quien trabajó en la Dirección General para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Municipio de General Pueyrredón, más algunos aportes de Gutiérrez Janet, una psicóloga que investigó a las mujeres trans en Chile en el año 2012, para comprender la vivencia de sus vidas.

### **¿Qué es una persona Trans?**

La pregunta fundamental que nos podemos hacer en este momento es ¿qué son las personas trans?, ¿qué es un/a transexual, un/a travesti y un/a transgénero? Saber de estas diferencias es fundamental para la comprensión acerca de las personas trans. La palabra trans incluye a las personas transgénero, travesti y transexual.



- **Transexual:** la transexualidad se refiere a una persona que realiza el tratamiento hormonal y quirúrgico para adquirir la apariencia física de las personas del sexo con el que se identifican.
- **Travesti:** las personas travestis se expresan vistiéndose con una vestimenta opuesta al género biológico, esto no quiere decir que se autodefinan como el género opuesto. Esto puede ser por actuación o por gusto propio.
- **Transgénero:** las personas transgénero son aquellas cuyas identidades de género son diferentes del sexo que se les asignó al nacer. Un ejemplo es un bebé que nació con su sexo biológico como masculino y al crecer se identifica como mujer, en este caso se lo denomina como mujer transgénero, en un caso opuesto donde el bebé nace como femenina y se identifica como masculino se lo denomina como hombre transgénero.

Las personas trans están incluidas dentro de la comunidad LGBT+ y en un principio resulta difícil entender estos tres tipos de definiciones, esto debido a que en la realidad no todas las personas trans responden a estos tipos de categorías de forma estricta. Según el caso, por ejemplo, existen personas transgéneros que no desean someterse a una intervención quirúrgica o a un tratamiento hormonal, al igual que transexuales que solamente quieren cumplir con algunos tratamientos (Gutiérrez, 2012) es importante tener una información amplia acerca de las personas trans para entenderlas y no llegar a la confusión de estas definiciones, ya que está en juego su identidad y por ello su trato en la sociedad. Es fundamental entender la identidad del otro que se me presenta para entender su posición dentro del ámbito social. La identidad trans rompe con cierta dualidad a la que estamos acostumbrados en la interpretación del género y el sexo por lo cual es importante reconocer estos factores si queremos llegar a entender la identidad plural.

### **La identidad como fundamento de la discriminación**

La identidad de las personas es plural. Esto significa que en la vida cotidiana los individuos pertenecen a diferentes grupos. Así, la ciudadanía, la residencia, el género, la clase, la política, la profesión, el empleo, los intereses deportivos y muchos otros aspectos de las personas, las hacen miembros de una variedad de grupos. Cada una de

estas colectividades a las que una persona pertenece de forma simultánea, le confiere una identidad particular. Pero ninguna de ellas podría ser considerada la única identidad o categoría de pertenencia. En este sentido Amartya Sen<sup>1</sup> propone un análisis orientado a mostrar los efectos nocivos que puede tener una reducción de las identidades, concibiéndolas como algo unidimensional, a partir de lo que el autor llama “fantasía singularista”. Se trata de una reducción drástica de la identidad que resulta útil para ciertos objetivos violentos. Tal como señala Sen, “la fantasía que se invoca con el fin de dividir a las personas en categorías singularmente inflexibles puede explotarse para fomentar los conflictos intergrupales” (Sen, 2007, p. 236).

Para ilustrar esta idea Sen alude a una experiencia personal vivida durante su infancia en la India, que muestra la violencia ejercida hacia los hindúes y musulmanes en la década de 1940. En los discursos de ambos bandos siempre se planteaba el valor de las tradiciones y la propia nacionalidad, logrando así que pensarán de sí mismos que sólo eran hindúes o musulmanes, y nada más. De esta forma las personas con características diversas eran consideradas “a través de las lentes nebulosas de la singularidad sectaria, como seres que tenían exclusivamente una identidad” (Sen, 2007, pp. 229-230). Esto generó violencia y muerte, como en el caso de Kader Mia mencionado por Sen en su análisis, quien murió a causa de la discriminación contra los musulmanes. En palabras del autor:

Los instigadores políticos que urdieron la matanza en nombre de lo que respectivamente llamaban “nuestro pueblo” lograron persuadir a muchas personas de ambas comunidades, por lo demás pacíficas, para que se convirtieran en matones decididos. Lograron que pensarán de sí mismos que solo eran hindúes o musulmanes (que debían vengarse de la otra comunidad) y absolutamente nada más: No eran indios subcontinentales, asiáticos o los miembros de una raza humana compartida. (Sen, 2007, p. 229)

---

<sup>1</sup> Amartya Kumar Sen es un economista y filósofo indio de etnia bengalí. En 1998 fue laureado con el Premio del Banco de Suecia en Ciencias Económicas en memoria de Alfred Nobel. La obra en la que me concentro para referirme a este trabajo es *Identity and Violence: The Illusion of Destiny*.

Estas reflexiones permiten advertir que muchos actos violentos y discriminatorios se sostienen en la ilusión de una identidad única que no permite elección. De acuerdo con las palabras de Sen:

Muchos de los conflictos y las atrocidades se sostienen en la ilusión de una identidad única que no permite elección. El arte de crear odio se manifiesta invocando el poder mágico de una identidad supuestamente predominante que sofoca toda otra posible filiación y que, en forma conveniente, también puede dominar toda compasión humana o bondad natural que, por lo general, podamos tener. (Sen, 2007, p. 15)

Esto puede observarse claramente en el caso de la transexualidad, que desde algunas posiciones conservadoras es considerada como una especie de anormalidad o aberración que justificaría todo tipo de violencia y discriminación, al igual que en ciertos discursos científicos. En este sentido, como señala Janet Gutiérrez (2012), esto se advierte en el caso de la psicología y psiquiatría en sus publicaciones del Manual Estadístico y Diagnóstico de los Trastornos Mentales de la Asociación Americana de Psiquiatría (DSM IV), donde se considera a la transexualidad como una enfermedad mental; específicamente un trastorno de la identidad de género con el sexo genital. La identidad en este punto es catalogada como una enfermedad lo que no permite comprender al otro en su racionalidad, cayendo en una injusticia epistémica testimonial<sup>2</sup> por parte del experto.

Un ejemplo de esto que vale la pena recordar son los ataques neonazis a la comunidad LGBT en Argentina, Mar de Plata, juicio que se realizó en el 2018, los hechos ocurridos fueron entre el 2014 y el 2016. En este caso un grupo de activistas neonazis llevó a cabo actos de extrema violencia contra la comunidad LGBT, simplemente por aplicar la fantasía singularista a la que se refiere Sen, reduciendo drásticamente su humanidad, es decir, convirtiéndolos en seres unidimensionales. Estas reflexiones llevan a comprender que las interpretaciones reduccionistas de la identidad producen efectos negativos en la sociedad, conceptos confusos y potencialmente peligrosos que pueden afectar gravemente a los individuos. En gran medida esto es lo que ha sucedido y sigue

---

<sup>2</sup> La injusticia epistémica testimonial es un tipo de injusticia que se relaciona con la credibilidad del discurso de una persona. Esto sucede cuando a una persona no le creen o no la toman en serio por los prejuicios cargados en el oyente.

sucedido en relación a las personas transexuales, quienes en muchas ocasiones han sido fuertemente violentadas y discriminadas. Es aquí donde cobra relevancia la dimensión del reconocimiento de sus derechos como un camino necesario para que cada persona transexual sea reconocida como ciudadana plena.

### **La dimensión política y los derechos**

El surgimiento de la ley de identidad de género en el año 2013 fue en gran medida el resultado del activismo y la lucha trans. En este sentido Lohana Berkins<sup>3</sup> ofrece un análisis interesante que vale la pena tener en cuenta. Sus reflexiones permiten visibilizar cuáles son las consecuencias que se producen cuando el Estado no reconoce derechos a ciertos sectores, poniendo en evidencia la situación de extrema vulnerabilidad en la que se encuentran las personas trans:

En la historicidad de nuestras vidas nosotras fuimos y todavía somos vulnerabilizadas: colocadas en lugares de desventaja, en lugares alejados del derecho. El travestismo o la identidad transgénero en Argentina se asume entre los ocho y los trece años de edad. Esto produce la expulsión del niño o niña del seno familiar. Después, en el ámbito social, político y jurídico, no hay instituciones que puedan dimensionar o que puedan abarcar esta realidad: no existen coberturas para nuestra comunidad, nuestros derechos no se encuentran garantizados. Es decir, el solo hecho de asumirnos como personas travestis produce en nosotras el despojo de todos nuestros derechos ¿Cuáles son esos derechos de los que nos vemos despojadas? El derecho a la salud, a la educación, a la vivienda a un trabajo. (Berkins, 2014, p. 58)

La discriminación hacia la identidad de los individuos no puede evitarse si el Estado no reconoce dicha identidad, el abandono de la identidad se convierte en el abandono de los derechos. La autora propone repensar el tema entre lo teórico y lo cotidiano, si bien la ley de identidad de género es un paso para la defensa de los derechos esto no implica el fin de la discriminación. La autora explica a través de sus experiencias personales la exclusión que implica para algunas personas trans el hecho de tener que ejercer la prostitución como única salida

---

<sup>3</sup> Lohana Berkins fue una activista trans argentina, defensora e impulsora de la ley de identidad de género N° 26.743.

laboral. Esto sería una muestra más de la precarización general en la que se ven obligadas a vivir como consecuencia de la falta de acceso a ciertas oportunidades en condiciones de igualdad a las del resto de los ciudadanos. En algún sentido esto también podría ser interpretado como una forma de violencia derivada de la concepción reduccionista de la identidad.

Los casos presentados de discriminación en Argentina son variados respecto al trato con la comunidad LGBT. En Mar del Plata la situación de discriminación es alarmante. A partir de la entrevista realizada a Virginia Macchiavello, quien se desempeñaba en la Dirección General para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Municipio de General Pueyrredón, se obtuvieron algunos datos importantes. La entrevistada señala que en la ciudad la mayoría de las denuncias sobre discriminación tienen que ver con situaciones que se dan en el contexto de los boliches o bares que no permiten el ingreso a personas trans. En los casos de las escuelas las denuncias son referidas al bullying y el departamento de derechos humanos se dispone a las charlas de diversidad de género dentro del programa propuesto por la educación sexual integral (ESI). En esta Dirección también se dedican a la transición de las denuncias referidas a la comunidad LGBT y personas con discapacidad. Aproximadamente en el año 2018 se han hecho 100 transiciones con lo que respecta a la a la comunidad LGBT (Min. 4.30 - 4.40). Antes de la ley de identidad de género Virginia señala que la exclusión al ámbito del trabajo sexual era inevitable, al no contar con la protección del Estado, la mayoría de las personas se dedicaban a la prostitución. Además, esto implicaba también la falta de acceso a la educación y la salud. Si bien hasta el momento esto no se ha revertido por completo, lentamente se van produciendo algunos cambios. Así, por ejemplo, actualmente es obligatorio que las obras sociales brinden cobertura para la realización de los tratamientos que necesitan las personas transexuales (Min. 9.40 - 12.00). Estas reflexiones muestran que las nuevas generaciones de personas transexuales podrían contar con una mayor protección frente a los abusos, la discriminación y las situaciones de violencia. Algunas consideraciones de Virginia Macchiavello permiten advertir que, de alguna manera, el marco legal logrado es un paso a favor de una mayor inclusión y reconocimiento de las personas trans. Por otro lado, las reflexiones de Lohana Berkins permiten establecer una especie de separación entre las transformaciones legales y las prácticas instaladas. Ambas miradas son

necesarias para seguir discutiendo sobre la importancia y el alcance de la dimensión legal en pos de reconocer a las personas transexuales como sujetos de derechos.

### **La vergüenza y los estigmas**

Las personas trans representan a nivel social un estigma. Esto supone la presencia de una emoción problemática, como es la vergüenza. La vergüenza es definida por Nussbaum como “una emoción dolorosa que responde a la sensación de no poder alcanzar cierto estado ideal” (Nussbaum, 2006, p. 218). Es decir que implica cierta carencia o inadecuación. Aunque se trata de una emoción universal, algunos grupos parecen estar más señalados para sentirla. Esto se debe a que cada sociedad posee un patrón de normalidad y las desviaciones se convierten en ocasiones para la vergüenza:

La totalidad de las desviaciones de lo normal son indicadas como ocasiones para la vergüenza. En determinada sociedad, cada persona mira al mundo desde la perspectiva de su patrón de normalidad. Y si lo que observa cuando se mira en el espejo no se ajusta a ese patrón, es probable que el resultado sea la vergüenza. Muchas ocasiones de vergüenza social son directamente físicas: limitaciones y discapacidades de diversas índoles, pero también la obesidad, la fealdad, la torpeza, la falta de habilidad en los deportes, la carencia de algunas características sexual secundaria deseable. Algunas son rasgos de forma de vida de las personas: las minorías sexuales, los criminales y los desocupados son algunos de los principales receptores. (Nussbaum, 2006, p. 254)

En la genealogía respecto al uso de la vergüenza y las instituciones algunos autores defienden las normas establecidas como buena referencia para la conducta y el derecho, esto quiere decir que la vergüenza es un mecanismo que reproduce individuos controlados. La imposición hostil a otros del sentimiento de vergüenza supone una humillación. Cuando las personas sienten vergüenza por ciertos ideales que se habían marcado para ellas mismas, no sienten humillación. Por lo tanto, lo que convierte a la vergüenza en humillación es la combinación de publicidad con hostilidad:

Entiendo por humillación la cara activa pública de la vergüenza. Humillar a alguien es exponerlo a la vergüenza, y avergonzar a

alguien en la mayoría de los casos, es humillarlo (al menos si la vergüenza que se provoca es lo suficientemente grave). (Nussbaum, 2006, p. 240)

La humillación podría ser entendida como un insulto hacia la dignidad humana, el propósito de la humillación es reducir la humanidad del sujeto al que se lo acusa de actos inmorales. El bochorno, en cambio, tiene que ver con ciertas situaciones sociales a la que nos exponemos que según el tipo de individuo le producirá una vergüenza propia.

El estigma es un término en griego para referirse a la marca, proviene del sustantivo *stigma* y se refería al tatuaje, la marca se aplicaba en el rostro para avergonzar a los delincuentes públicamente. En la actualidad la noción de normalidad es la manera de ejemplificar estas ideas, lo normal es lo usual, lo que la mayoría de personas hace, lo bueno y lo normativo. Lo que es opuesto a lo normal se transforma en algo inapropiado, malo, deshonesto. En algunas sociedades actuales las nociones de estigma y vergüenza se vinculan fuertemente con el castigo hacia aquellos sectores minoritarios que no responden al patrón de normalidad establecido, como es el caso de las personas transexuales. En países como Arabia Saudita, Argelia, la expresión LGBT o las relaciones sexuales entre homosexuales son castigadas con la muerte o son excluidos socialmente. Otro ejemplo de esto puede encontrarse en la Segunda Guerra Mundial, donde la Alemania nazi marcaba a los individuos LGBT como una forma de hacer visible la idea de estigma. En otras sociedades el castigo se vincula con la violencia asociada a la interpretación reduccionista de la identidad, lo que puede traducirse en la falta de derechos. Un rasgo de la propia identidad se vuelve una ocasión para la vergüenza en términos de humillación.

La psicóloga Janet Gutiérrez (2012) habla sobre las experiencias discriminativas y de humillación, vergüenza que pasan las mujeres trans en Chile. Desde la infancia, al sentirse identificadas con el sexo opuesto, tanto en el ámbito familiar como en el escolar son sometidas a la humillación y la burla por parte de ambos sectores, lo que conlleva a una exclusión total por lo que la mayoría de las personas trans solamente encuentran lugar de supervivencia en el trabajo sexual. Las personas trans según su situación experimentan distintos tipos de discriminación y humillación en el entorno en que viven, algunas mujeres trans se sienten humilladas en las relaciones sexuales cuando su pareja o cliente

le pide realizar ciertos actos, al igual que en la búsqueda de la transición sexual donde es necesario someterse a ciertos trámites burocráticos, psicológicos y psiquiátricos que incluso pueden llevar años por las delimitaciones sociales y el costo de los tratamientos. La autora deja algunos ejemplos de los discursos de la experiencia por la exclusión, uno de estos ejemplos es de una mujer que desea hacer la transición sexual y las limitaciones con las que se encuentra no le permiten lograrlo:

Lloro todas las noches, porque no tengo plata para pagar un psicólogo por dos años y psiquiatra. Además, a los que he ido te tratan mal, te juzgan, te tratan como enferma mental. Además, ¿qué saco con tener el pase si aparte de eso tengo que tener un millón de pesos para la cirugía? (Gutiérrez, 2012, p. 20)

Esto lleva a la autora a reflexionar sobre la importancia del reconocimiento de la identidad y de hacer justicia a los discursos de las identidades que buscan reconocerse en una sociedad donde su norma no permite un reconocimiento de las personas trans, sino que las catalogan como anormales. La autora propone una ampliación de conocimientos en el campo de la psicología y el reconocimiento de varios conceptos referidos al campo de la sexualidad, la identidad y el género. El no reconocimiento de la identidad de las personas puede llevar a los niveles más altos de ansiedad y a grandes probabilidades de cometer un suicidio, por lo que recomienda no abandonar a las personas transexuales en su transición al igual que el acompañamiento de mujeres transgénero acerca de su propia identidad. Los discursos de la ciencia deben tener una conciencia acerca del trato con el otro, de lo contrario caemos en el riesgo de llevar al otro a una identidad singular tanto de manera política como de manera científica.

## **Conclusión**

El análisis presentado permite comprender que las interpretaciones reduccionistas de la identidad conllevan el riesgo de generar consecuencias nefastas como el ejemplo del ataque de los neonazis en Mar del Plata, Argentina. Es necesario reflexionar sobre la identidad plural para no caer en fantasías singularistas y mirar los mecanismos de la vergüenza junto al estigma que producen represión en los individuos. Reconocer la importancia sobre los derechos y de su aplicación para iniciar un proceso de transformación social, que permita



poner fin a la humillación generada por los mecanismos de vergüenza a los que muchas veces son sometidas las personas transexuales. Los discursos que producimos tanto en nivel académico como en el nivel social demuestran cómo estos afectan a dichas identidades que aún siguen en proceso de aceptación y reconocimiento, las palabras que producimos para calificar a veces nos pueden hacer caer en una visión completamente sesgada acerca de la otra persona. Es necesario trabajar desde la filosofía política sobre estos autores para ampliar la visión del propio campo y lograr una reflexión de estas cuestiones.

### **Bibliografía**

- Berkins, L. (2014). La experiencia travesti: entre las transformaciones legales y la persistencia de las prácticas. En Consejo de la magistratura de Buenos Aires, *Género, esclavitud y tortura* (pp. 57-61). Buenos Aires: Jusbaire.
- Orellano, G. D. (22 de septiembre de 2020). *Infobae*. Recuperado de <https://www.infobae.com/america/agencias/2020/09/22/trabajadoras-sexuales-en-argentina-denuncian-violencia-policial/>
- Gutiérrez, J. (2012). Muchas formas de transexualidad: Diferencias de ser mujer transexual y de ser mujer transgénero. *Revista de Psicología*, 21(2), 7-30.
- Nussbaum, M. (2006). *El ocultamiento de lo humano*. Buenos Aires: Katz.
- Sen, A. (2007). *Identidad y violencia*. Buenos Aires: Katz.

### Material de Audio:

Entrevista con Virginia Macchiavello, 2018. Link: <https://drive.google.com/open?id=1b4xiLk6VkDf9u5acZ1a-glqIrzzn6t3M>

## **¿Tenemos derecho a la pornografía?**

*María Soledad Urbistondo*

### **Introducción**

En el presente trabajo realizaré consideraciones acerca del análisis propuesto por Ronald Dworkin en torno a la pornografía y analizaré posibles relaciones entre el trabajo sexual y la pornografía como ejercicio de la sexualidad. La decisión de abordar esta temática se debe a la 'curiosidad' académica y humana que personalmente me produce la sexualidad desde un abordaje filosófico (más específicamente desde la mirada de la filosofía política). Este artículo no se ha escrito meramente para saciar dicha curiosidad, sino también para acercar a las personas que puedan interesarse, las características y problemáticas que presentan estos temas en nuestra sociedad y de las cuales hay poco conocimiento y tratamiento por parte de la academia. Si bien son cuestiones aún sumamente controversiales en la actualidad, considero que es importante que formen parte de las indagaciones e investigaciones tanto académicas como personales, ya que podrían ayudarnos a transformar nuestra sociedad en una más abierta, comprensiva y tolerante.

El título del presente escrito surge del capítulo homónimo perteneciente al libro de Dworkin *Una cuestión de principios*. En dicho capítulo el filósofo analiza el planteo del Informe Williams de origen británico, abordando también el derecho al consumo de pornografía en el ámbito privado, sin que esto represente un delito. Se han tomado como aportes bibliográficos y argumentativos los escritos de otros autores: Nancy Prada Prada, Patricia Britos, Ruwen Ogien, Giménez Gatto y Pérez Lence. La postura que presentan y trabajan estos autores, principalmente marcada por una mirada feminista liberal, ha sido el hilo conductor que enriqueció este artículo. Esta concepción liberal del feminismo, en contraposición con el feminismo radical, se caracteriza por reconocer la igualdad de género entre la mujer y el hombre, considera que la regulación del trabajo sexual y la pornografía deben llevarse a cabo para proporcionar derechos, ya que representan espacios donde la mujer puede desarrollarse plenamente sin ser cosificada ni vulnerada. Cabe aclarar que para alcanzar esta igualdad en torno a la sexualidad y su ejercicio se han presentado y desarrollado distintas propuestas, la más reconocida y discutida aquí es la *Pospornografía* la cual

busca desarticular las representaciones masculinas y heterosexuales hegemónicas.

Los autores enumerados nos conceden sus aportes desde dos ámbitos principalmente: el ámbito filosófico de donde provienen Prada Prada, Britos, Ogien, Dworkin y Giménez Gatto; y desde el ámbito artístico y audiovisual tenemos el aporte de Pérez Lence compartiendo también la propuesta con Giménez Gatto y sus brillantes análisis de cómo influye en el arte la presencia de la pornografía y el rol de la mujer en ambos casos. La finalidad de esta incursión tiene como objetivo ampliar el panorama de la discusión planteada, además de presentar distintos enfoques sobre una misma temática, la cual genera tanta rispidez en la sociedad.

### **Síntesis del capítulo de Dworkin**

El autor explicita al comienzo del capítulo el tratamiento que llevará a cabo en cuanto al Informe o Estrategia Williams, este documento pertenece al Comité sobre Obscenidad y la Censura de películas Cinematográficas de Gran Bretaña (con la sigla COFC en inglés) publicado en la década de los '70. "El informe plantea y respalda lo que denomina la condición del daño, según la cual "ninguna conducta debe ser suprimida por la ley a menos que se pueda mostrar que ocasiona daños a alguien" (Dworkin, 2012, p. 413). Dicho Informe tenía como meta principal atacar la producción y proyección de material que involucrara desnudos o imágenes obscenas, de acuerdo a la catalogación del propio Comité. Pero se puede evidenciar durante el desarrollo de este capítulo que no está realmente claro a que quería apuntar el Informe. En el fragmento citado por Dworkin, el Informe postula la cuestión del *daño* infligido a otras personas por parte de los consumidores de pornografía; aun así el Comité no halló la existencia de una relación causal entre la violencia o ataques sexuales y la circulación o consumo de material pornográfico.

Existen dos tipos de estrategias las cuales son explicitadas por Dworkin: por un lado tenemos la estrategia "basada en objetivos" a esta adhiere el Informe, sosteniendo que la publicación y el consumo de pornografía es nocivo, pero la prohibición sería todavía peor a largo plazo. Por otro lado, encontramos la estrategia "basada en los derechos" esta es la postura adoptada por Dworkin y por este escrito, aquí se sostiene que aunque la pornografía fuera perjudicial para la comunidad es incorrecto censurarla porque viola los derechos individuales. Es aquí

donde el filósofo evidencia que la categoría de *daño* que postula el Informe no es correcta para analizar el caso específico de la pornografía, ya que quienes se encuentran en contra de ella, argumentan “que la libre circulación de la obscenidad es realmente perjudicial para el entorno cultural general” (Dworkin, 2012, p. 413). Aunque el Informe suscribe a la postura abolicionista, no es capaz de presentar argumentos por los cuales se debería prohibir la pornografía, su utilización en el ámbito privado o una explicación racional de por qué sería nocivo su consumo. Si bien apela a contribuir con las mejores condiciones sociales para el florecimiento humano, no puede demostrar fehacientemente que la lectura o visualización de este tipo de material impacte negativa o violentamente en los ciudadanos. “El Informe se refiere, por el contrario, al desarrollo humano, y afirma que algunos avances sociales, morales e intelectuales son más ‘deseables’ que otros” (Dworkin, 2012, p. 412).

En el recorrido del capítulo Dworkin explicita la ambigüedad argumentativa del discurso del Informe, por lo que por momentos se puede entender que el Comité se encontraba a favor del uso y consumo de la pornografía y por otros se hallaba en contra, sin dar una explicación fidedigna de lo que allí afirman. “El Informe dice que los espectáculos en vivo son distintos de las películas porque los primeros implican un espectador que ‘está en el mismo lugar físico’ que ‘las personas que llevan a cabo la actividad sexual’” (Dworkin, 2012, p. 417). Con este fragmento y el esgrimido a continuación, se puede denotar claramente el titubeo de la postura del Informe, en este caso con respecto a los actos sexuales en vivo: “Pues el Informe destaca que, de todos modos, los espectáculos de sexo en vivo son tan poco comunes, atraen un público tan reducido, y son relativamente caros, que el impacto que podrían tener en el entorno general sería demasiado pequeño, sean malos o no” (Dworkin, 2012, p. 418). Para finalizar con este apartado, traeré a colación el último argumento del Informe donde presenta, si se quiere, una justificación artística para no posicionarse claramente por la prohibición o reglamentación de estos actos. “Nos parece, de hecho, que la presentación de sexo real sobre el escenario introduce inmediatamente la presunción de que las motivaciones dejan de tener pretensión artística alguna” (Dworkin, 2012, p. 418).

En el siguiente apartado se analizarán los argumentos de los distintos autores con el fin de sustentar la postura que aquí defiendo.

## ¿Pornografía pública o privada?

El capítulo de Dworkin aporta un debate interesante acerca del estatuto de la pornografía en la sociedad. Si bien se la puede considerar como pública sabiendo que los actos que se realizan en este tipo de películas, revistas o videos serán vistos por alguien más. Por otro lado, apela también a lo privado, el autor pone como ejemplo los anuncios comerciales de la vía pública, los cuales son vistos mientras se van a realizar las compras diarias, ejemplifica que si en ellos encontráramos imágenes obscenas generaría un gran revuelo en la sociedad. Con esto se quiere plantear que la pornografía o las imágenes sexuales apelan al ámbito privado de cada individuo, no vemos personas en el colectivo o en las clases de la facultad viendo este tipo de representaciones mientras se encuentran rodeados de varias personas (haciendo la salvedad de personas con perturbaciones mentales o exhibicionistas). Se debe tener en cuenta que la época en la escribe Dworkin es muy distinta a la nuestra, por un lado, el Informe que analiza durante todo el capítulo data de la década de los '70 y es producto del Comité de Obscenidad y Censura cinematográfica (como se mencionó más arriba). Por otro lado, el libro *Una cuestión de principios* perteneciente a Dworkin, fue publicado en 1985 (en este artículo se ha utilizado la edición del 2012) quince años luego de la difusión del Informe. La alusión a los años en que fueron publicados estos escritos es de suma importancia, debido a que la distribución de pornografía actualmente no ocurre a través de los mismos medios o canales por los que eran difundidos en la época mencionada. Es por esto que Dworkin refiere a la publicidad en la vía pública, revistas, obras teatrales o largometrajes de contenido sexual explícito; mientras que en el presente este tipo de contenido se difunde por internet, ya no son películas sino cortometrajes o videos de pocos minutos, existen pocas revistas pornográficas y en gran parte se utiliza el método conocido como *web-cam*. Dicho método funciona a través de una videoconferencia donde el cliente abona el servicio a recibir y por medio de la video llamada observa las imágenes o escenas en tiempo real por las cuales pagó.

Es en este punto donde se puede encontrar, de acuerdo a mi parecer, el núcleo de justificación de por qué no prohibir la pornografía. Encuentro también concordancias con los autores mencionados en la introducción, ya que el debate con respecto a la producción y distribución de las imágenes sexuales, tiene una problemática de fondo más amplia. Tanto Ogien como Prada Prada están a favor de la

desmitificación del cuerpo y órganos sexuales femeninos, apelan al derecho de las mujeres de poder desenvolverse en este ámbito sin que ello signifique una *cosificación* de su imagen o persona. Es interesante ver cómo defienden no solo el consumo y acceso de pornografía para toda persona adulta que desee obtenerla, sino también la producción y realización de material creado para mujeres ya que son las más perjudicadas al momento de acceder a dicho material. La filósofa colombiana Prada Prada explicita este último punto, ya que casi la mayoría de las mujeres tendrá acceso a la pornografía al llegar a su vida adulta o quizás nunca pueda tener acceso, en contraposición de los hombres, que incluso ya consumen este material desde la adolescencia temprana (Prada Prada, 2010). El punto de partida desigual para el género femenino coarta no solo el derecho de desarrollar plenamente la sexualidad, sino también de construir su subjetividad, carácter e imaginario con respecto a la sociedad y los miembros que la componen.

Si bien, como plantea Dworkin, no sería agradable ni justo que las personas y más aún los niños que transitan la vía pública vean este tipo de imágenes, es algo que se encuentra alejado para nuestra sociedad. Un ejemplo cercano es Ámsterdam, mientras que en aquella ciudad podemos encontrar un área destinada íntegramente al turismo sexual con sus famosas vidrieras donde se pueden ver a los trabajadores sexuales, en nuestro país las publicidades de preservativos (al menos cuando yo era pequeña) eran emitidas luego del horario de protección al menor y actualmente ya no se pueden ver ni en televisión. A lo que apunto con esto no es a que pongamos vidrieras en la Peatonal San Martín (es uno de los paseos peatonales más grande de la ciudad de Mar del Plata) con personas desnudas o teniendo encuentros sexuales, sino que apelo al retroceso en el que nos encontramos como sociedad, donde poseemos una ley de Educación Sexual Integral obligatoria y esto no se cumple debido a que determinados sectores de poder se benefician con la ignorancia de nuestra juventud.

Este simple ejemplo de la publicidad de preservativos me ha dejado pensando, ya que si la sociedad se escandaliza por la transmisión de algo que nos hace bien y previene de múltiples enfermedades, o la educación escolar para poder elegir métodos de cuidado y generar espacios para hablar de distintos géneros, identidades y elecciones sexuales. ¿Cómo se podría plantear entonces la regulación de la pornografía o la adquisición de derechos laborales por parte de los trabajadores sexuales?

Cuando más arriba mencioné que detrás de este debate se encontraba una problemática más amplia, se identifica por un lado con las características propias de nuestra sociedad, por otro lado se empareja con el avance del feminismo radical o puritanismo como se ha denominado en Estados Unidos. Esta vertiente del movimiento ha generado (como bien lo plantearon Dworkin, Prada Prada, Ogien entre muchos otros autores y filósofos) un retroceso en los derechos que las mujeres han podido adquirir a través de los años. Desde el feminismo radical se plantea que la mujer no puede ni debe desempeñarse como trabajadora sexual ni pornógrafa, argumentando que esto sería cosificarse y objetivarse, retrocediendo en los derechos adquiridos. “La idea de que las mujeres sufren discriminación por la industria pornográfica, y de que la censura solucionaría el problema creando las condiciones para la genuina igualdad de oportunidades, no parece la conclusión de un argumento sólido” (Britos, 2002, p. 9). De acuerdo a mi perspectiva, lo que sería un repliegue es el no poder aprovechar la posición que la mujer ha logrado ocupar en la sociedad. Si bien todavía queda mucho por hacer, ya no tenemos que quedarnos en nuestras casas a cuidar nuestros hijos, no somos obligadas a casarnos siendo adolescentes y no dependemos económicamente del hombre cabecera de la familia. Actualmente las mujeres podemos ocupar puestos de jerarquía y cobrar el mismo salario que un hombre, estudiar y trabajar al mismo tiempo, elegir cuándo y cómo ser madres o no serlo nunca, también podemos elegir ser actrices porno o trabajadores sexuales.

El problema no estaría totalmente enfocado en los prejuicios que generaría en la familia saber que un miembro se desempeña en estas actividades, sino en la falta de elecciones y regulaciones sobre ellas. En nuestro país se viene desarrollando hace algunos años un movimiento reglamentarista con respecto al trabajo sexual, el cual propone que las personas que se desempeñan en el comercio de la sexualidad sean reconocidas como trabajadoras y reciban los mismos beneficios que cualquier trabajador, como obra social, jubilación, etc. Si bien la pornografía y el trabajo sexual se encuentran en su mayoría destinados a generar placer hacia otro, a la par son también actividades laborales y por sobre todo son ejercicios de la propia sexualidad. Con respecto a la pornografía en específico, hace varios años se viene desarrollando por parte de diferentes trabajadores sexuales, productores y demás personas del ámbito una propuesta denominada *Posporno*. “La *pospornografía* es un movimiento que se está posicionando dentro del ámbito artístico y

activista como respuesta, crítica y problematización hacia las representaciones hegemónicas de los cuerpos en las divulgaciones audiovisuales estandarizadas” (Pérez Lence, 2019, p. 1). Esta propuesta apela a destruir la demonización hacia la mujer, pero también hacia los cuerpos y a la propia sexualidad. Tiene como objetivo cambiar la mirada ante la pornografía tradicional la cual puede ser entendida como un instrumento de sometimiento de los cuerpos que formaban parte de ella, apelando a que en la mayoría de los casos la mujer es la parte pasiva en la relación y ella es la que sufre el “daño”, además podemos ver que solo tenía representaciones binarias de la sexualidad y del género. “La pospornografía presenta una dimensión de novedad en la representación de lo sexual, posicionando en un lugar central subjetividades antes invisibilizadas por el dispositivo pornográfico tradicional, como por ejemplo las disidencias sexuales y los cuerpos gordos históricamente fetichizados” (Pérez Lence, 2019, p. 1).

Esta propuesta puede tomarse como una opción plausible para suplantar la pornografía tradicional y ampliar el panorama sobre las distintas identidades sexuales y de género. Además de funcionar como un elemento disruptivo de lo hegemónico, apelando a la difusión de la sexualidad. “Lo pospornográfico señala esta dimensión de novedad en la representación de lo sexual presente en ciertas manifestaciones culturales que resultan todavía un tanto inclasificables” (Giménez Gatto, 2011, p. 159).

Los autores Pérez Lence y Giménez Gatto presentan dos ejemplos de mujeres que se han involucrado y comprometido con la vertiente pospornográfica desde el ámbito artístico, cultural, educativo y de denuncia a los estándares hegemónicos machistas. La primera autora nos presenta a *La Fulminante* (Nadia Granados), es una artista colombiana interesada en representar la imagen e identidad de la mujer latinoamericana con respecto a la sexualidad y la pornografía. “Su obra se caracteriza por la re significación de contenidos extraídos de los mass media mezclados con temas relacionados con la lucha antiglobalización” (Pérez Lence, 2019, p. 4). Sus obras, performances y contenidos están signados por lo controversial y la disrupción, rozando lo sensual y erótico. Por su parte, el filósofo Giménez Gatto, nos presenta a la ya conocida actriz porno estadounidense Annie Sprinkle, quien en los últimos años se ha desarrollado en el ámbito educativo desde la sexología y ginecología, además de realizar performances y obras teatrales pospornográficas subvirtiendo las representaciones



tradicionales de la pornografía en la que ella misma estuvo inserta en el pasado. “El feminismo pospornográfico de Annie Sprinkle no es esencialista sino metonímico, no es una ontología, es una retórica: el despliegue salvaje de una discursividad prostitulógica” (Giménez Gatto, 2011, p. 82). Ambas artistas desde el feminismo liberal han aportado a la sexualidad, pornografía y demás temáticas resignificando estas prácticas en pos de una mayor igualdad de género, además de otorgarles presencia a las mujeres en los espacios donde siempre han sido relegadas.

### **Conclusión**

A raíz de lo expuesto hasta el momento y de acuerdo a la lectura de los autores mencionados, se puede ver la existencia de distintos sectores (ya sea en Inglaterra, Estados Unidos, Francia o en nuestro país), que se encuentran ocupados y preocupados por acallar los debates en torno a estas temáticas. Aunque múltiples escritores han probado que el consumo de pornografía no incide en el comportamiento de los espectadores, se sigue utilizando esta premisa para desacreditar los intentos de debate sobre estas prácticas. Tampoco se tiene en consideración las propuestas que surgen para cambiar la visión de la pornografía tradicional, más bien parece como si fuese mejor que todo quede como está y que si a alguien le molesta que otro lo consuma, éste sea castigado por hacerlo.

Lo más importante aquí no es sólo tener una regulación en cuanto a las producciones pornográficas o establecer legislaciones y derechos sobre el trabajo sexual, sino también ver qué es lo que pasa con esas personas, qué castigos o persecuciones sufren por desempeñarse en estos ámbitos. Algo que no puedo entender es cómo la sociedad trata estos temas de forma hipócrita ya que solo se habla de eso para negarlo de alguna manera, para demonizar a las personas involucradas o incluso tratarlas de víctimas, argumentando que no pueden elegir por sí mismos trabajar en las calles o en películas para adultos.

De acuerdo a la realidad que vivimos en nuestro país con la inseguridad y violencia cada vez más creciente, múltiples trabajadores sexuales se encuentran incursionando en la producción de películas y videos para adultos o realizando web-cam (como se ha explicado anteriormente, refiere a la práctica donde se visualizan en vivo las imágenes o escenas por las que se abonó con antelación). Esta práctica les permite poder seguir desarrollándose en la actividad y no soportar

las persecuciones gubernamentales, policiales y sociales, ya que si conformaran cooperativas de trabajo en domicilios particulares de igual manera se los seguiría persiguiendo por no existir el reconocimiento de trabajo sexual (ya que no existe la prohibición del comercio sexual, pero tampoco hay una norma, ley o reglamento que lo reconozca). Aunque esta nueva modalidad solo puede ser elegida por unos pocos porque para acceder a esa forma de trabajo se necesita: una vivienda segura, conexión a internet y una computadora, poder utilizar el cobro de los servicios de manera virtual (contar con una cuenta bancaria), entre muchas otras cosas. Por lo que termina convirtiéndose en una utopía para las personas que siempre han salido a buscar el trabajo a las calles y han utilizado moteles o habitaciones de alquiler por horas.

En el año 2015 la organización RedTraSex, la cual responde a Latinoamérica y el Caribe, expresó a través del escrito “Una ley con nuestra voz” la necesidad de un marco normativo y legal que regule el trabajo sexual. Dicha propuesta de ley argumenta que no solo sería beneficioso para los trabajadores sexuales sino también para el Estado, ya que al conformar un sindicato del gremio se pagarían aportes para una futura jubilación, impuestos y demás obligaciones que envuelven al trabajo; además se les estarían otorgando los derechos y leyes que protegen justamente a los trabajadores de cualquier índole (RedTraSex, 2015, p. 5). En nuestro país desde la organización AMMAR (Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina) se pedía por la legalización de las cooperativas para poder ejercer el trabajo sexual entre grupos de mujeres, hombres, personas transgéneros, etc. donde los trabajadores pudieran ser registrados como monotributistas y acceder a los derechos laborales, médicos y jubilatorios. Estas cuestiones dejan dudas e interrogantes, ya que no es lo mismo la planificación teórica de las cooperativas que la puesta en marcha de las mismas. ¿Sería posible constituir las cooperativas de trabajadores sexuales? ¿Quién controlaría y/o administraría las actividades y servicios que realiza cada trabajador? La persona que se encuentre a cargo de la administración del dinero y los recursos pasaría a ser una especie de proxeneta, entonces: ¿El Estado o la persona responsable se convertiría en el “fiolo” de los trabajadores? ¿Cómo se constataría que entre los compañeros de trabajo no se engañen y entreguen menos dinero del ganado por día? (cabe aclarar que los servicios se realizan en habitaciones privadas con los clientes, entonces no puede haber otra persona en ese lugar que

compruebe el dinero recibido a cambio de dicho servicio, lo cual puede generar desconfianza entre ellos mismos).

En el año 2012 surgió también en nuestro país la organización cordobesa RRTS (Red por el Reconocimiento del Trabajo Sexual) en rechazo a la ley 10.060 que se sancionó en esa provincia en dicho año. Esta ley prohíbe el funcionamiento de todos los espacios donde se da el comercio sexual (whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, etc.), “resguarda” los derechos de las personas que ofrecen sus servicios de manera voluntaria en estos lugares y toma como víctimas de trata a todo aquel que se esté en dichos lugares y no pueda acreditar su identidad y domicilio (Ley 10.060, 2012, p. 2). Esta organización no solo lucha por el estatuto laboral del comercio sexual sino también, como se desarrollará en el siguiente párrafo, para que la sociedad y el Estado reconozcan el consentimiento y libertad de cada persona de desempeñarse en esta actividad. Además de no ser considerados víctimas de trata o acusados de proxenetismo por el solo hecho de encontrarse en estos lugares al momento del allanamiento policial.

La proclamación de la ley a favor del trabajo sexual y su comercio jamás ha sucedido en Argentina, como tampoco fue el caso del marco legal para la conformación de las cooperativas de trabajo. En las jornadas sobre trabajo sexual y derechos que se han llevado a cabo en nuestra Universidad y organizadas por el grupo de “Estudios Políticos”, han sido invitados distintos trabajadores del comercio sexual para que testimoniaran y expusieran las situaciones que deben enfrentar diariamente. Entre los relatos, el denominador común era la explotación y extorsión por parte de la policía, además de las acusaciones y encarcelamientos por cometer supuestos delitos de trata de personas por trabajar en grupos en las cooperativas conformadas por ellos. Al desempeñarse con esta forma de trabajo grupal los propios trabajadores son acusados de trata de personas si se produce una denuncia o allanamiento policial, el total desconocimiento de las autoridades (y de la sociedad en general) sobre lo que implica la trata, hace que individuos inocentes sean juzgados y encarcelados de forma arbitraria. El Protocolo de Palermo (documento de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada internacional) publicado en 2004, estipula que la trata de personas propiamente dicha consiste en:

El transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una

situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. (Naciones Unidas, 2004, p. 44)

Teniendo en cuenta la definición dada por el Protocolo, en el trabajo sexual no existe la trata de personas ya que no hay traslado de las mismas ni explotación, a diferencia de la prostitución donde los individuos son obligados a trabajar una determinada cantidad de horas, se les obliga a entregar una parte o la totalidad de las ganancias, se les quitan sus documentos o papeles, etc. El trabajo sexual autónomo implica el consentimiento de las personas que quieran involucrarse para trabajar en una cooperativa y afrontar entre ellos los gastos e insumos necesarios para dicho empleo en el domicilio que comparten. La persona cuyo nombre figura en el contrato de alquiler o que puede conseguir un espacio para trabajar, es quien luego figurará en los archivos policiales como tratante de personas, ya que se asume que tiene a cargo y explota a los demás trabajadores.

La diferencia entre prostitución y trabajo sexual se encuentra delineada claramente, pero solo es accesible para personas interesadas en esta área o afectadas por estos problemas de manera directa. El abolicionismo y el feminismo radical izan la bandera en contra de la trata de personas para pedir que nunca se regule el trabajo sexual y la pornografía, con esto solo perjudican a los individuos involucrados, sino que también confunden y ponen en contra a las personas que no conocen claramente estas definiciones, Protocolos, informes, etc. Recuerdo una campaña que se viene realizando en la última década bajo la consigna "*Los verdaderos hombres no pagan por mujeres*" o su variante "*Los hombres de verdad no compran mujeres*". Dicha campaña comenzó a popularizarse en Estados Unidos en el año 2011 por medio de distintos actores y famosos, también ha sido adoptada hasta por nuestro gobierno donde incluso se sigue reformulando la consigna año tras año sin asesorarse ni tener en cuenta las definiciones y diferencias desarrolladas anteriormente.

¿Qué sucede entonces con el resto de la población? ¿Acaso no es de importancia pública que el trabajo sexual sea regulado legalmente para impedir la explotación de unos sobre otros? ¿La pornografía debería ser prohibida y dejar de ser un lugar de desempeño laboral y sexual de las personas? ¿El trabajo sexual debería ser abolido y prohibido? ¿Es lo

mismo “comprar una mujer” que contratar los servicios sexuales consentidos de una mujer mayor de edad? ¿Qué método de organización podría ser plausible para el reconocimiento del trabajo sexual? ¿Sería posible la implementación de las cooperativas laborales? Estos son algunos interrogantes que me hago personalmente y a partir de los cuales no puedo entender la falta de empatía hacia el otro, la identificación de lo distinto a mí como lo amenazante que debe ser acallado y eliminado. Mientras continuemos preocupándonos solo por nuestros propios intereses y por las cosas que puedan llegar a afectarnos, no sólo no avanzaremos como sociedad sino que también se seguirán ocultando e invisibilizando estas problemáticas que se nos hacen presentes cotidianamente.

### **Bibliografía**

- Britos, P. (2002). Ronald Dworkin: libertad de expresión y pornografía. En P. Slavin (Comp.), *II Jornadas nacionales de Filosofía y Ciencia Política*. Mar del Plata: Suárez.
- Britos, P. (2009). ¿Por qué la prostitución debe ser un trabajo sexual? *Revista A parte Rei. Revista de Filosofía*, (66). Recuperado de <http://serbal.pntic.mec.es/~cmunoz11/britos66.pdf>
- Dworkin, R. (2012). *Una cuestión de principios*. Barcelona: Siglo XXI.
- Giménez Gatto, F. (2011). *Erótica de la banalidad: simulaciones, abyecciones, eyaculaciones*. Universidad Autónoma de Querétaro: Editorial Fontamara.
- Giménez Gatto, F. (2015). *Pospornografías*. Universidad Autónoma Metropolitana: La Cifra Editorial.
- Legislatura de la Provincia de Córdoba (2012). *Ley 10.060*. Recuperado de <https://campus.unc.edu.ar/sites/default/files/LEY-10060-Proh%C3%ADbe-Whisker%C3%ADas%20%281%29.pdf>
- Naciones Unidas (2004). *Convención de las Naciones Unidas con la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos*. Recuperado de <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- Ogien, R. (2005). *Pensar la pornografía*. Barcelona: Paidós.
- Pérez Lence, F. (2019). Posporno: la obra de “La fulminante” como productora de nuevos imaginarios audiovisuales. *Revista Lindes*, (17). Recuperado de [http://revistalindes.com.ar/contenido/numero17/nro17\\_art\\_PEREZ\\_LENCE\\_2.pdf](http://revistalindes.com.ar/contenido/numero17/nro17_art_PEREZ_LENCE_2.pdf)

- Prada Prada, N. (2010). ¿Qué decimos las feministas sobre la pornografía? Los orígenes de un debate. *La manzana de la discordia*, 5(1), 7-26.
- RedTraSex (2015). *Una ley con nuestra voz*. Recuperado de <http://redtralsex.org/Una-ley-con-nuestra-voz.html>
- Urbistondo, M. S. (2018). Mi cuerpo, mi decisión. *Jornadas "Derechos humanos: educación, género y sexualidad"*.

## Feminismo y pornografía

Lisandro Basualdo

### Introducción

En el presente trabajo analizo la discusión que se da en el seno del feminismo con respecto a la problemática vinculada a la pornografía. Este es un debate que se encuentra presente en la sociedad, pero precisamente, y de muy fuerte controversia, en el movimiento feminista desde finales de la década del setenta. A grandes rasgos se presenta una brecha tajante en las posturas que toman partido en esta problemática, es así como se encuentran las feministas proteccionistas, quienes rechazan fuertemente este material, así como también a la industria en su totalidad debido a que lo consideran una forma de violencia hacia la mujer por lo que abogan por su prohibición y, en contraste con ellas, otro porcentaje de feministas, denominadas expansionistas, que apoyan a la legalidad y regularización de la industria pornográfica, aceptando que se le deben realizar críticas culturales pero entendiendo la capacidad de las mujeres de intervenir y modificar las producciones, las cuales son denominadas pro-sex.

A lo largo de este trabajo expondré ambas posturas y sus principales argumentos. Para abordar este análisis tomaré algunas consideraciones de Patricia Britos y de Nancy Prada Prada. El objetivo aquí es presentar y analizar este debate sobre la pornografía, la cual aún hoy en día es un tema considerado tabú en la sociedad, y llevar al lector a reflexionar sobre esta problemática. Además, abordaré distintos tipos de pornografía que han surgido a raíz del feminismo en contraposición a la pornografía considerada *mainstream*, entendiendo esta última como aquella que se centra únicamente en el placer masculino e invisibiliza la diversa realidad sexual.

Previo a la presentación y análisis de las posturas es necesario definir qué es la pornografía para así delimitar el objeto del debate. Si bien existen diversas representaciones tanto de órganos sexuales como de actos en todas las épocas y culturas no todas ellas son consideradas pornográficas, por lo cual, cada representación sexual se va presentando de diferente manera a través de la historia al igual que su enfoque dentro de la misma. Es así como la pornografía, en el contexto occidental, es presentada por Ogién de la siguiente forma: “toda representación pública (texto, imagen, etc.) de actividad sexual explícita no es

pornográfica; pero toda representación pornográfica contiene actividades sexuales explícitas” (Prada Prada, 2010, p. 9).

### **Anti-pornografía**

La rama conservadora del feminismo, cuyas principales exponentes son Andrea Dworkin<sup>1</sup> y Catharine MacKinnon,<sup>2</sup> plantea la abolición de la pornografía. Estas autoras fueron quienes encabezaron la lucha legal en Estados Unidos para prohibir la pornografía y solicitaron a todas las mujeres que se hubiesen sentido víctimas de la industria de la pornografía a demandar para recibir una compensación económica. Si bien esta campaña de prohibición no logró su objetivo, fue el punto de partida para que se presentaran proyectos similares en diversos países.

Diversos son los puntos que proponen como argumentos para dicha abolición, uno de los principales es acusar a este material de reproducir estereotipos de roles tanto de hombres como mujeres, entendiendo así a los primeros como dueños de las segundas. Al servir como un artefacto de reproducción de roles de género es que promueve una desigualdad entre ambos. Al analizarlo de esta forma se entiende a la pornografía como una propaganda del poder masculino, al mismo nivel que ocurre con propagandas racistas en una sociedad racista. En palabras de MacKinnon:

El que uno pueda expresar la idea que la práctica expresa no hace de esa práctica una idea. La pornografía no es más idea de lo que lo son la segregación o el linchamiento, aunque ambos institucionalizan la idea de la inferioridad de un grupo respecto a otro. (Prada Prada, 2010, p. 14)

Continuando esta línea argumental es que las autoras afirman que la pornografía contribuye causalmente a desarrollar actitudes y

---

<sup>1</sup> Andrea Dworkin (1946-2005). Escritora y activista, líder del movimiento antipornografía en Estados Unidos. Licenciada en Literatura, autora de una larga lista de obras de ensayo, cuento y novela. Entre sus libros de ensayo se encuentran: *Pornography - Men Possessing Women* (1981), *Civil Rights: A New Day for Women's Equality* (1988), *Right-Wing Women: The Politics of Domesticated Females* (1991), *In Harm's Way: The Pornography Civil Rights Hearings* (1997), *Heartbreak: The Political Memoir of a Feminist Militant* (2002).

<sup>2</sup> Catharine MacKinnon es abogada, doctorada en la Universidad de Yale. Actualmente es profesora de Derecho en la Universidad de Michigan y profesora visitante en Harvard. Entre sus libros se encuentran: *Toward a Feminist Theory of the State* (1989), *Only Words* (1993), *Women's Lives, Men's Laws* (2005), *Are Women Human?: And Other International Dialogues* (2006).



conductas violentas y discriminatorias hacia la mujer, puesto que vende una idea de violencia como estándar de la sexualidad masculina. Es así como Dworkin lleva esta idea de violencia a su punto máximo afirmando que:

No solo es la falta de consentimiento lo que caracteriza la violación, sino que incluso toda relación heterosexual es en sí misma un acto de violación, aunque la mujer crea participar voluntariamente en él, pues su voluntad está enajenada por la opresión sistemática a la que ha sido sometida. (Prada Prada, 2010, p. 14)

La autora Dworkin plantea que la pornografía produce un daño doble a las mujeres, en primera instancia las muestra como sujetos a dominar y en segundo lugar humilla y domina a quienes aparecen en las escenas pornográficas (Prada Prada, 2010, p. 15). De esta manera el primer daño que produce abarca a todas las mujeres de forma grupal, debido a que la mayoría de imágenes que se ven representadas en la pornografía las define como sujetos a quienes se debe humillar, degradar y utilizar para servir al placer masculino:

La idea dominante es que la pornografía debe causar daño del mismo modo que lo causan los accidentes de tráfico, o de lo contrario sus efectos no serán cognoscibles como daño. El problema de esta concepción del daño individualizada, atomista, lineal, exclusiva, aislada, limitada al agravio positivista, en una palabra, es que la forma en que la pornografía elige y define a las mujeres para el abuso y la discriminación no funciona así. Daña efectivamente a los individuos, no como individuos de uno en uno, sino como miembros del grupo de mujeres. (Prada Prada, 2010, p. 15)

El segundo daño que produce la pornografía es en las mujeres individuales, puesto que quienes trabajan en la pornografía, afirma MacKinnon, no lo hacen en libertad y de manera racional, debido a que las mujeres en la pornografía no tienen tales derechos (Prada Prada, 2010, p. 15). Pensando a la actriz pornográfica de esta forma como individuo privado de sus libertades y facultades mentales, es que se concibe a la pornografía como un delito que atenta sobre la vulnerabilidad de la mujer que es captada para su industria.

De esta subordinación y degradación de la mujer que ejerce esta ocupación, MacKinnon ratifica que “la pornografía silencia a la mujer porque se les hace más difícil hablar y menos probable que otros les entiendan lo que dicen” (Britos, 2006, p. 4). Por lo cual es subsumida a un estado de total vulnerabilidad social y desprovista de todo respeto.

### **Pro-sex**

Contrariamente al surgimiento de este grupo anti-pornografía, se constituyó una agrupación de feministas que apoyan a la industria pornográfica y abogan por su legalidad y regulación por parte del estado. Este grupo se denominó FACT (Organización Feminista contra la Censura), el mismo realizó críticas y postuló contra argumentos que derrumban la postura abolicionista. El objetivo de esta corriente feminista era defender los derechos sexuales de las personas, tales como el consumo de pornografía o de trabajo sexual, así como la realización de prácticas sexuales contrahegemónicas como el bondage y el sadomasoquismo (García, 2015, p. 36). En este grupo se hallan feministas como Lisa Duggan, Nan Hunter y Carole Vance, entre otras.

En contraparte de la postura conservadora, una crítica concreta que se le realiza desde la concepción pro-sex es que su enfoque abolicionista se basa en el análisis de la pornografía mainstream, la cual se puede afirmar que es producto de un patriarcado que “impone sentidos y valores incluso sobre experiencias que solo las mujeres podemos definir, como el orgasmo, la gestación, el parto, la menstruación y el amamantamiento” (Maffía, 2009, p. 179). Y las escenas que mayormente se muestran en ese tipo de material presentan una dominación por parte del hombre, es así como MacKinnon afirma que “lo que es sexual es lo que hace que el hombre tenga una erección” (Prada Prada, 2010, p. 14).

Al analizar este tipo de pornografía se deja de lado toda la diversidad de categorías presentes en la industria que rompen con esa reproducción patriarcal y buscan complacer distintos tipos de audiencia. Es así como actualmente está en auge el denominado porno para mujeres o porno feminista. En un análisis estadístico realizado en el año 2017 por la plataforma de pornografía online PornHub el denominado “porn for women” (porno para mujeres) incrementó un 1.400 por ciento en comparación con el 2016, siendo el término más buscado en dicho portal web.

Relacionado con el anteriormente nombrado porno para mujeres, se encuentra en auge el denominado “posporno”. Este tipo de

pornografía afirma que “el mejor antídoto contra la pornografía dominante no es la censura, sino la producción de representaciones alternativas de la sexualidad, hechas desde miradas divergentes de la mirada normativa” (Prada Prada, 2010, p. 24). Es así que este tipo de porno plantea el lema “Si no te gusta el porno, hazlo tú mismo”, como estandarte revolucionario para producción de pornografía alternativa. El movimiento “posporno” es definido por Sprinkle de la siguiente manera:

Posporno es material sexual explícito, que no es necesariamente erótico, suele ser más irónico, más político, más experimental, más espiritual, más feminista, más alternativo, más intelectual que el porno. El posporno también está hecho para excitar, pero no únicamente a los hombres, y también está hecho para pensar, experimentar, dialogar. (Prada Prada, 2010, p. 25)

Fue la feminista pro-sex y activista contra la censura Annie Sprinkle,<sup>3</sup> mencionada anteriormente, quien a principios de la década del 90 tomó la iniciativa para la producción de material posporno. Luego de haber actuado en diversas películas y debido al cansancio de interpretar los mismos papeles en ellas, decidió reversionar la pornografía para aumentar la diversidad de material y romper con los estereotipos que reproduce el porno mainstream. Es así que llevó a cabo distintos proyectos entre los cuales se destacan *Postporn Modernist* (1989) y *Public Cervix Announcement* (1990). En este segundo proyecto Sprinkle llevó a cabo una exposición de sus genitales en primer plano hacia el espectador con el objetivo de cuestionar las escenas que se encuentran en la pornografía mainstream, visibilizando y ridiculizando la sobre exposición de la genitalidad, principalmente la femenina, demostrando así cómo este tipo de pornografía tiene por objetivo el estímulo del placer masculino.

Centrándonos en la actualidad de la producción de pornografía contra hegemónica se debe destacar la labor de Erika Lust,<sup>4</sup> quien es

---

<sup>3</sup> Annie M. Sprinkle es educadora sexual, sexóloga, ex trabajadora sexual, actriz pornográfica, editora de revista porno, escritora y productora de películas pornográficas. En la actualidad trabaja como artista performática, artista visual, cineasta, autora y educadora sexual.

<sup>4</sup> Erika Hallqvist, directora de cine para adultos sueca, guionista y productora independiente. Lust ha sido una pionera en el movimiento de la pornografía feminista. Entre su filmografía se hayan producciones como *Barcelona Sex Project* (2008) y *Cabaret Desire* (2012).

productora, directora y pionera en la creación de material pornográfico feminista, además de ser una referente en lo que concierne a la promoción y divulgación de este material y una crítica férrea de la pornografía mainstream. Lust se dedica desde 2004 a la producción de material pornográfico, presentando en él realidades y situaciones sexuales que rompen con la hegemonía machista que se encuentra presente en el medio. La productora busca en sus films derrumbar la idea de la mujer como objeto para el placer masculino, la cual es una característica fuertemente presente en la pornografía mainstream, reivindicando así en sus proyectos a la mujer como un sujeto que tiene derecho a disfrutar de su deseo y placer (Sanz, 2018, p. 347). Dentro de todos sus films y proyectos resulta interesante destacar la serie X-Confessions, esta serie de videos son producidos por Lust pero de una forma completamente diferente a la tradicional. Mediante el uso de redes sociales la directora mantiene una relación de retroalimentación con su público, en su mayoría mujeres, y creó una web en la cual ellas pueden relatar sus fantasías y deseos sexuales que les gustaría ver realizados en el porno. Es mediante esta forma innovadora de realizar pornografía que Lust:

Crea así un diálogo inaudito con el espectador, quien se siente valorado como consumidor al convertirse en la chispa inicial de inspiración erótica y sexual que prende la creatividad de una directora que se apropia de un contenido privado para darle forma y fondo, adaptándolo al medio con la función de que se transforme en una fantasía sexual colectiva. (Sanz, 2018, p. 352)

Adicionalmente, existe la pornografía educativa, cuyo objetivo es la educación en materia de relaciones sexuales para todas las personas que desean instruirse en ello. En este tipo de material pornográfico se enseña diversas cuestiones sobre la sexualidad las cuales van desde conseguir alcanzar el orgasmo, tanto en hombres como mujeres, hasta los distintos tipos de métodos anticonceptivos. Debido al avance que se está viviendo en materia de tecnología esto lleva como consecuencia que la exposición de los jóvenes a la pornografía se produzca a más temprana edad, y debido a que aún en los hogares hablar sobre sexualidad continúa siendo un tabú para muchas familias, la existencia y distribución de este tipo de pornografía educativa ayuda a los jóvenes a aprender y disfrutar de su sexualidad disminuyendo distintos tipos de riesgos. Concretamente, existe un proyecto web en España denominado

*Porno Educativo*<sup>5</sup> que es el primer proyecto educativo a nivel mundial encargado de promover conocimientos y experiencias sexuales de forma explícita. Para garantizar la validez y el rigor de los conocimientos que presentan en sus materiales poseen especialistas en psicología y sexólogos. Entre los motivos que llevaron al surgimiento de esta web especializada en enseñanza sexual se hayan por ejemplo la importancia de la sexualidad en la vida adulta y la relación que existe para muchos entre la misma y la felicidad; además, tiene por objetivo combatir diversos mitos propagados que se consideran verídicos por muchos en materia de relaciones, cuidados y disfrute sexual.

Tomando el argumento planteado por Andrea Dworkin con respecto a que la exposición continua a la pornografía es un factor clave para generar individuos agresivos sexualmente y violadores, Ronald Dworkin contra argumenta planteando que “si todo lo que sucede en la pantalla fuera a terminar siendo verdad, entonces no se podrían ver películas de cow boys, ya que quedaría el tendal de muertos en nuestro living” (Britos, 2006, p. 5). Siguiendo la lógica de este argumento se podría afirmar que los videojuegos basados en la segunda guerra mundial, es decir que contienen referencias al nazismo, producirán jóvenes con una inclinación a adherirse a la ideología nazi. En rigor se han realizado diversos estudios para corroborar esta relación causal entre la exposición a la pornografía y los delitos sexuales, uno de ellos en el año 1967, el cual arrojó como resultado la nula existencia causal y determinó un efecto de catarsis<sup>6</sup> en quienes consumen pornografía, esto quiere que decir que al consumir este material los sujetos no buscan llevar a la práctica las imágenes observadas. En tanto que otro estudio realizado en 1986 mostro resultados completamente opuestos. En dicho estudio se comprobó un deseo por parte de los individuos de buscar satisfacer sus deseos sexuales en base a las imágenes observadas. Más tarde se corroboró que este segundo estudio fue manipulado por los investigadores debido a que diversos miembros eran partidarios de la postura anti-pornografía (Prada Prada, 2010, p. 18). Pese a los distintos intentos hasta la actualidad no se ha presentado ningún estudio serio y

---

<sup>5</sup> Dirección web <http://www.pornoeducativo.com/>

<sup>6</sup> Existen dos teorías relacionadas a la problemática para el estudio de los efectos que puede provocar la exposición a la pornografía. La primera es denominada catarsis, esta teoría explica que cuanto más pornografía se consume menor es el riesgo de que el individuo pase a la acción. En tanto que la teoría de la imitación implica todo lo contrario, cuanto más pornografía se consume mayor es el riesgo de que el individuo desee llevar a la práctica lo observado.

objetivo que pueda afirmar que la exposición a la pornografía producirá criminales sexuales. La realización de estos estudios conlleva distintos problemas sociológicos y psicológicos, uno de ellos implica que, en caso de comprobarse la correlación entre consumo de pornografía y delito sexual, los individuos participantes del estudio desarrollarían conductas violentas.

Desde la postura anti-pornografía se manifiesta que la labor en la industria pornográfica lleva consigo una precarización laboral y una vulnerabilidad para todas las mujeres que trabajan en la misma. Contrario a este argumento, Ronald Dworkin plantea que “el problema es que las feministas que se oponen a esta actividad se olvidan de que muchas mujeres que trabajan en locales de comida rápida sufren un sistema que las esclaviza por escasa remuneración; en cambio, las que trabajan en la pornografía tienen más poder de decisión” (Britos, 2009, p. 9). De esta forma se entiende que el problema central de la precarización laboral no es objetivo respecto a la totalidad de los trabajos que poseen esta característica, sino que se relaciona con un conflicto moral. Britos plantea que el prejuicio hacia el trabajo sexual tiene que ver con la “venta del cuerpo”:

[...] entonces la mujer que lo vende está mal vista por el resto de la sociedad porque se interpreta que esta transacción es inmoral. Este estigma tiene que ver especialmente con una cuestión de género dado que a la mujer se la ve como madre y, por ende, su cuerpo está destinado a la procreación, no puede ser usado con otros fines que terminarían desacralizándolo. (Britos, 2009, p. 8)

En conjunto con el problema moral que plantea la problemática del porno, se encuentra el dilema del consentimiento. Según las leyes anti-pornografía existen actividades sexuales que se realizan bajo un mutuo consentimiento de las partes y otras que no, claramente como es el caso de las violaciones que se fundamentan en el no consentimiento, pero su postura busca imponer qué actos y actividades son verdaderamente consentidas y cuáles no, imponiendo así delitos donde la mujer sí presta su pleno consentimiento y por lo tanto no es víctima.

Rubin Ogien postula de forma clara y concisa la controversia del libre consentimiento que plantea la postura anti-pornografía: “para ellas cuando una mujer dice no, es no. Pero cuando dice sí, no es sí” (Prada Prada, 2010, p. 24). De esta forma se subestima e invisibiliza el poder de libre decisión de la mujer. Además, Ogien afirma que este grupo

establece una jerarquía sexual en donde el lesbianismo monógamo es considerado “bueno”, mientras que la heterosexualidad se encuentra en una zona media. De esta forma, todo el espectro sexual, tanto con respecto a los trabajos sexuales como a la diversidad sexual, se ven como parias sexuales y se refuerza así su estigma (Prada Prada, 2010, p. 24).

## **Conclusión**

Luego de exponer las posturas contrarias que se presentan con respecto a la pornografía es que concluyo que una resolución favorable a esta problemática es difícil de alcanzar. Las posiciones feministas, pese poder encontrar pequeños puntos en común, son profundamente opuestas y controversiales, esta oposición aun hoy en día resulta evidente entre las distintas agrupaciones y pensadoras feministas.

Si bien es cierto que esta industria presenta problemas en diversos aspectos, como lo son la condiciones laborales, es decir, sobre explotación, maltratos, abusos, entre otros, considero que conseguir fundar una legislación que regule y controle la forma en que se maneja su producción y brinde una protección, tanto a empleadores como a empleados, hará de la pornografía un trabajo seguro y libre de los problemas antes mencionados para las mujeres que decidan libremente integrarse a esta opción laboral.

Pese al aumento del acceso a las redes y el aumento de la disponibilidad de material pornográfico, es importante destacar la necesidad de dar mayor visibilidad a la gran variedad de pornografía alternativa que se halla en el mercado, principalmente debido a que en su mayoría quienes se dedican a la producción de las mismas son mujeres con un enfoque amplio y una conciencia crítica a la hora de presentar sus producciones al público, además la demanda de este tipo de material disruptivo sigue aumentando y son las mismas mujeres quienes lo eligen para disfrutarlo.

A raíz de este marco legal antes mencionado sería posible mejorar las condiciones laborales, y la concepción de la sociedad sobre ella, para que así las mujeres como también los hombres que, en su plena libertad como individuos, opten por la labor pornográfica no se vean introducidos en la clandestinidad que significa un trabajo no regulado estatalmente.

Pese a las distintas posturas que se han mencionado acerca del trabajo en la pornografía, este debate aún sigue y deberá seguir presente no solo en el feminismo sino también en la sociedad y con mayor rigor

en la agenda política de los países. En palabras de Carole Vance: “a todos los movimientos políticos muchas veces les resulta difícil hablar de ambigüedades y complejidades, pero solamente insertándonos en ese terreno, preguntándonos, escuchándonos y problematizando, podremos seguir adelante entre obstáculos y frustraciones sin convertirnos en un movimiento dogmático e ineficaz” (Smiraglia, 2007, p. 12).

### **Bibliografía**

- Britos, P. (2006). Ronald Dworkin: libertad de expresión y pornografía, *A Parte Rei. Revista de Filosofía*, (48). Recuperado de <http://serbal.pntic.mec.es/~cmunoz11/britos48.pdf>
- Britos, P. (2009). ¿Por qué la prostitución debe ser un trabajo sexual?, *A Parte Rei. Revista de Filosofía*, (66). Recuperado de <http://serbal.pntic.mec.es/~cmunoz11/britos66.pdf>
- García Clemente, J. (2015). *El desnudo femenino: Ruptura de límites, pornografía y feminismo*. Universidad Politécnica de Valencia, España.
- Maffía, D. (2009). Los cuerpos sexuados como frontera. En P. Britos (Ed.) *Democracia, tolerancia, libertad* (pp. 175-186). Mar del Plata: Suárez.
- Pornhub. (9 de enero de 2018). Recuperado de <https://www.pornhub.com/insights/2017-year-in-review>
- Prada Prada, N. (2010). ¿Qué decimos las feministas sobre la pornografía? Los orígenes de un debate. *La manzana de la discordia*, 5(1), 7-26.
- Sanz A. (2018). Belleza e irrealidad en la nueva pornografía feminista: la imagen pornográfica de Erika Lust. *Revista científica de cine y fotografía*, (17), 343-365.
- Smiraglia, R. (2007). *El sexo en disputa. Un acercamiento a la conflictiva relación entre pornografía y feminismo*. IV Jornadas de Jóvenes Investigadores. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.



## **Reflexiones en torno a la importancia de pensar la emotividad en la Educación Sexual Integral**

*Celina Martín*

### **Introducción**

La reflexión sobre la importancia de la emotividad en el marco de la Ley de Educación Sexual Integral (LESI) constituye uno de los pilares fundamentales de la misma. Con ello se pretende descentrar el foco históricamente ubicado sobre las vicisitudes biomédicas de la población escolar en edad reproductora. Teniendo en cuenta como referencia el aporte de las teorías feministas que componen al denominado “giro afectivo” este trabajo se propone esbozar brevemente algunos aportes de dos filósofas que, desde la diferencia de sus miradas, pueden conformar un marco teórico para pensar a las emociones en la Educación Sexual Integral (ESI).

Si tener una emoción significa, principalmente, aceptar un cierto tipo de relato, me interesa analizar cómo en el campo específico de la ESI conviven distintas disposiciones afectivas que articulan relatos sobre el orden social. Es difícil hoy pensar en la comunicación, la educación y las estrategias de movilización ciudadana en torno a las injusticias globales y las escalas de vulnerabilidad y precariedad en las que nos ubican, sin tomar en consideración seriamente las emociones que operan al respecto en la esfera pública.

La dimensión emocional debe considerarse un eje articulador fundamental en la construcción de los escenarios comunicativos a través de los que se dirimen los asuntos públicos, lo que implica superar la crítica simplificada al emotivismo.

Desde lo conceptual, presentaré el aporte que puede relevarse para pensar la construcción de la emotividad en el marco teórico de la Ley de Educación Sexual Integral (LESI) en Argentina, de dos tipos de perspectivas diferentes dentro de la filosofía política actual. En primer lugar, la lectura liberal de Martha Nussbaum y luego la postfeminista y postestructuralista de Judith Butler.

Desde el plano metodológico, es importante advertir que el recorte conceptual presentado en este artículo es arbitrario y es parte de un marco teórico en construcción y más abarcativo inscripto dentro del giro afectivo al cual me referiré brevemente a continuación. Así, el nudo de

este trabajo es intentar vislumbrar qué herramientas conceptuales pueden ofrecer estas dos pensadoras, pero a sabiendas de que la posibilidad de pensar la emotividad en la LESI no se agota solo en estas dos vertientes.

### **El giro afectivo en la filosofía política**

A partir del año 2000 aparecen ciertos planteos feministas vinculados al estudio de las emociones en el marco de la teoría queer predominantemente en términos de afectos. El giro afectivo puede presentarse como un proyecto destinado a indagar en formas alternativas las dimensiones afectiva, pasional o emocional -y las posibles diferencias interpretativas que puede haber entre estas tres denominaciones- a partir de su rol en el ámbito público. Aquí son sustantivos los aportes, desde diferentes posturas, de filósofas como Martha Nussbaum o Chantal Mouffe, quienes establecieron los cimientos de una perspectiva que intentó cuestionar las jerarquías de la dicotomía emociones/razones. Los debates más actuales intentan trascender aquella primera confrontación. En esta línea encontramos pensadoras como Ahmed y Sedgwick, entre otras, que reivindican el papel de la dimensión afectiva en la vida pública y en los modos en que nos aproximamos al pasado introduciendo en el análisis de la filosofía práctica y la teoría social afectos específicos como la vergüenza, el odio, el amor, la rabia y el cuestionamiento de la dicotomía entre afectos positivos y negativos. Se presenta así a los afectos como conexiones entre los valores, las ideas y los objetos. En este marco, las emociones son sociales, son prácticas sociales y culturales, no estados psicológicos.

Destacar la naturaleza social de la afectividad nos permite pensar la construcción de la misma desde una barrera que supera el yo individual y dinamiza los lazos sociales. Así, lo que el giro afectivo discute es que existe una polaridad entre activo y pasivo.

Estos elementos propios del desarrollo del giro afectivo desplegado en la última década han obligado a analizar una serie de problemas puntuales bajo nueva luz: la resignificación de la acción colectiva, el papel de las emociones en una teoría política informada por la perspectiva de género, el problema del testimonio, la categoría del trauma, la cuestión de la violencia y la victimización, los desafíos de la representación política. (Macón, 2013, pp. 10-11)

En esta instancia no me detendré a evaluar ni la novedad ni el alcance explicativo de este giro, sino que aprovecharé su impulso para ajustar el foco de la indagación en una zona específica de la Educación Sexual Integral (ESI) argentina. La combinación de los términos afectividad<sup>1</sup> y educación forma parte, sin dudas, de la agenda local tanto del campo investigativo como de las políticas públicas. En el campo de la educación sexual, la afectividad aparece como una de las claves que permite dislocar el centro situado históricamente en la prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazos adolescentes (Cfr. Boccardi, 2013).

Esta traslación permite pensar el abordaje de la educación sexual desde un marco filosófico que profundiza la concepción de la persona misma a la cual se dirige dicha educación. En este sentido, el debate que abre Judith Butler respecto a qué vidas son importantes y los marcos de referencia que habilitan el reconocimiento de las mismas colaboran con la idea de pensar respecto a la emotividad de las y los estudiantes, cuál es la lectura que hacen de sí mismos y de la realidad que les rodea y cómo se inscriben en la misma.

Por su parte, Martha Nussbaum invita, con su definición de las emociones y la importancia que tienen en el sistema de creencias y valores de los individuos y de la sociedad en general, a pensar que la educación en las mismas forma parte de un proyecto político posible para la construcción de sociedades democráticas y decentes.

### **De las emociones, Martha Nussbaum**

De renovado interés filosófico, el tema de las emociones se presenta no solo como importante sino también como complejo. Abordado desde diferentes perspectivas, difícilmente se puede pensar en una teoría general de las mismas. Sin embargo, en la diversidad siempre se puede encontrar ciertas semejanzas que permiten dar lugar a un determinado marco de referencia para su estudio.

En este trabajo se encuadra a las emociones dentro de la teoría cognitiva motivacional relacional. Para esto me valdré de los aportes de

---

<sup>1</sup> Se respeta el uso del término afectividad que propone la Ley de Educación Sexual Integral (N° 26.150) y de la cual las emociones son un elemento constitutivo junto a otros como los vínculos, los sentimientos y los valores. En este trabajo me referiré exclusivamente a las emociones y en particular desde la perspectiva y definición que proporciona Martha Nussbaum. En el caso de los seres humanos, además habría que prestar atención a la dimensión cognitiva de la emoción, es decir, a la vinculación de las emociones con cosas tales como las creencias o los recuerdos.

Martha Nussbaum, destacando la relevancia de las emociones en el ámbito de la vida política y de la justicia tal como lo plantea la autora desde la perspectiva del enfoque de las capacidades, y poniendo en evidencia la necesidad de incluirlas en el ámbito educativo.

Siguiendo a la pensadora, las emociones “son evaluaciones o juicios de valor, las cuales atribuyen a las cosas y a las personas que están fuera del control de esa persona una gran importancia para el florecimiento de la misma” (Nussbaum, 2008, p. 24). Y destaca su importancia dentro del razonamiento ético:

Hay mucho en juego en la decisión de considerar de esta forma las emociones, como una respuesta inteligente a la percepción del valor. Si las emociones están imbuidas de inteligencia y discernimiento y si contienen en sí mismas conciencia de valor e importancia, no pueden, por ejemplo, dejarse fácilmente a un lado a la hora de dar cuenta del juicio ético [...] En lugar de concebir la moralidad como un sistema de principios que el intelecto imparcial ha de captar y las emociones como motivaciones que apoyan o bien socavan nuestra elección de actuar según esos principios, tendremos que considerar las emociones como parte esencial del sistema de razonamiento ético. No podemos obviarlas razonablemente una vez que reconocemos que las emociones contienen juicios que pueden ser verdaderos o falsos y pautas buenas o malas para las elecciones éticas. Tendremos que enfrentarnos al confuso material de la aflicción y del amor, de la ira y del temor, y al papel que estas experiencias tumultuosas desempeñan en el pensamiento acerca de lo bueno y de lo justo. (Nussbaum, 2008, pp. 21-22)

Y luego agrega que una explicación teórica de las emociones tiene consecuencias tanto para la razón práctica como para la ética normativa y el pensamiento político:

[...] la comprensión de la relación entre las emociones y las diversas concepciones del bien humano influirá en nuestras deliberaciones sobre cómo puede contribuir la política al florecimiento humano. Concebir las emociones como elementos esenciales de la inteligencia humana, y no como meros apoyos o puntales de la inteligencia, nos proporciona unas razones especialmente poderosas para fomentar las condiciones del

bienestar emocional de una cultura política, pues esta concepción implica que, sin desarrollo emocional, una parte de nuestra capacidad de razonar como criaturas políticas desaparecerá. (Nussbaum, 2008, pp. 23-24)

La autora continúa y especifica tres ideas relevantes contenidas en la definición de las emociones que propone:

La idea de una valoración cognitiva o evaluación, la idea del florecimiento propio o de los propios objetivos y proyectos importantes, y la idea de la relevancia de los objetos externos en tanto elementos en el esquema de los propios objetivos. (Nussbaum, 2008, p. 24)

De esta manera las emociones combinan ideas e información respecto a lo que sucede en el mundo, siendo nuestra forma de registrar lo que sucede en el exterior, a aquello que no podemos controlar pero que nos parece importante para nuestro bienestar (Nussbaum, 2008).

Entonces, a partir de la relevancia que otorga Nussbaum a algunas emociones en el ámbito de la vida política y de la justicia, argumenta que la igualdad política debe ser sostenida por un desarrollo emocional que entienda lo humano como una condición de incompletud compartida y que los principios políticos necesitan de aquellas para lograr estabilidad a lo largo del tiempo. Sumando al interrogante de la filósofa sobre qué emociones son importantes al momento de evaluar la calidad de vida de las personas, es interesante reflexionar sobre cuáles son indispensables para pensar la Educación Sexual Integral en el marco teórico de dicha política pública.

Para contrarrestar la radical vulnerabilidad que nos conforma Nussbaum propone, entre otras emociones morales, la compasión, como el prototipo de sentimientos que merecen ser cultivados en las actuales sociedades democráticas para hacer viables las condiciones de vida digna y justicia social que todos merecemos. Por compasión se entiende una emoción dolorosa orientada hacia el sufrimiento grave de otra persona. Supone una sensibilidad hacia los otros seres humanos que padecen un dolor inmerecido a causa de nuestra común vulnerabilidad, que revela los límites de nuestra autosuficiencia frente a las circunstancias particulares de la vida, y que nos pone de cara a otro ser humano para encontrar alivio o salida. En ese sentido, señala la filósofa de Chicago, la compasión puede ser una forma inestimable de acrecentar

nuestra conciencia ética y de comprender el significado humano de determinados acontecimientos y políticas. Una sociedad que quiera fomentar el trato justo a todos sus miembros, nos dice, “siempre tendrá razones más sólidas para alentar el ejercicio de la imaginación compasiva que atraviesa las fronteras sociales y propende por la defensa de los derechos fundamentales” (Nussbaum, 2001, p. 130). Es, pues, una emoción que nos recuerda que todos nacemos desnudos y pobres, que estamos sujetos a enfermedades y sufrimientos de diversa índole y, por último, que todos estamos condenados a morir. Por tanto, la visión de estos sufrimientos comunes puede llevar la humanidad a nuestros corazones, de tal manera que podamos reconocer que todo ser humano es auténticamente humano y que su valor moral es igual al de cualquier otro.

Según este enfoque, la compasión requiere de sujetos aptos para empatizar con los demás seres humanos, comprendiendo que ese otro diferente en color, religión, cultura, puedo ser yo mismo en forma real o hipotética, de tal forma que puedo imaginar su situación hasta centrar mi mirada en la condición humana degradada o en el sufrimiento.

### **Ontología corporal, vulnerabilidad y precariedad en Judith Butler**

En esta sección del trabajo me interesa pensar cómo la precariedad designa una condición compartida y en cierta forma mediadora, que repercute en la performatividad afectiva de las emociones de los individuos que debe ser considerada no de manera colateral a la hora de abordar la educación en general y la Educación Sexual Integral en particular. Entre los aspectos que puedo destacar quisiera, en principio, mencionar el momento fundacional de una ontología corporal que acentúa Butler y es capaz de suscitar una reconfiguración ética de nuestras relaciones políticas:

Hablar de «ontología» a este respecto no es reivindicar una descripción de estructuras fundamentales del ser distintas de cualquier otra organización social o política. Antes al contrario, ninguno de estos términos existe fuera de su organización e interpretación políticas. El «ser» del cuerpo al que se refiere esta ontología es un ser que siempre está entregado a otros: a normas, a organizaciones sociales y políticas que se han desarrollado históricamente con el fin de maximizar la precariedad para unos y de minimizarla para otros. No es posible definir primero la

ontología del cuerpo y referirnos después a las significaciones sociales que asume el cuerpo. Antes bien, ser un cuerpo es estar expuesto a un modelado y a una forma de carácter social, y eso es lo que hace que la ontología del cuerpo sea una ontología social. (Butler, 2010, p. 5)

En consonancia con este concepto y como punto referencial, abordo las definiciones de vulnerabilidad y precariedad. Comenzaré por señalar, siguiendo a Butler (2010), que la vulnerabilidad es una exposición corporal a las fuerzas políticas e históricas que modelan las relaciones de dependencia con otros cuerpos, en un campo de objetos e infraestructuras en los que se vive y en los que se apoya. Esto equivale a decir que no podemos hablar de un cuerpo sin definir las relaciones que lo sostienen o, por el contrario, de implicaciones políticas concretas que lo desproveen y desamparan. Que el cuerpo dependa del contacto del otro en un vínculo original al nacer, de la necesidad de satisfacer el hambre, de enfermar o llegar a la etapa de senectud, incluso la posibilidad de sufrir cualquier forma de violencia, significa que la vulnerabilidad es un estado de receptividad, así como también es capacidad de acción y resistencia ante los regímenes que vulnerabilizan la vulnerabilidad.

Las vidas reales son vidas “dignas de ser lloradas”, con estatus de lo humano, conceptualizadas dentro del marco de una cultura predominante que adquieren significado acatando la norma. Por eso, para que la vida merezca la pena ser vivida, debe ser sostenida y “exige que se cumplan varias condiciones sociales y económicas para que se mantenga como tal” (Butler, 2010, p. 30). Sin embargo, Butler postula que no todas las vidas son reconocidas de la misma manera y destaca la existencia de presupuestos, nociones y discursos de corte neoliberal que califican y determinan qué cuenta como una vida vivible o buena, que van asentando progresivamente un punto ciego sobre el sentido inteligible de lo humano. Más aún, que tienden a circunscribir: ¿Quiénes se hacen humanos?, ¿cómo debe ser la vida humana?, ¿qué estilos de vida se consideran una vida?, ¿qué socializaciones son reconocidas y gozan de derechos?, ¿qué cuerpos importan para ser protegidos, salvados y merecedores de duelo?

Para comprender en Butler su propuesta sobre la vulnerabilidad y precariedad de la vida en general, la autora formula una ontología corporal -a la que ya he hecho referencia- entendida como algo

inmanente a las condiciones históricas, sociales y políticas. En tales condiciones, según Butler (2010), la vulnerabilidad se convierte en una extensión del nacimiento porque la supervivencia depende de procesos constitutivos de redes sociales, de interdependencia entre personas, lo que involucra unas relaciones sociales reproducibles y condiciones favorables del mundo. Acerca de esto es necesario explicar la distinción que Butler hace entre la noción de precaridad y precariedad.

En primer lugar, precaridad es una noción particularmente de órdenes políticos e instrumentos de gobierno, entre ellos, las instituciones económicas y sociales que de manera inducida o accidental distribuyen diferencialmente redes de apoyo como el resguardo, la educación, el trabajo, la atención médica, etc. Así, a partir de determinadas configuraciones sociales, a ciertas vidas/cuerpos se les facilita o maximiza la exposición a la escasez, a la violencia, al deterioro o exterminio, y a otras vidas se les minimizan dichas condiciones:

La precariedad designa esa condición políticamente inducida en la que ciertas poblaciones adolecen de falta de redes de apoyo social y económico y están diferencialmente más expuestas a los daños, la violencia y la muerte. Tales poblaciones se hallan en grave peligro de enfermedad, pobreza, hambre, desplazamiento y exposición a la violencia sin ninguna protección. (Butler, 2017, p. 40)

En segundo lugar, la precariedad es un aspecto existencial ontológico compartido de los seres vivos que evidencia nuestro inacabamiento, dado que biológicamente el cuerpo es carente, expuesto y contingente. Esa condición humana, fisiológica y anímica, tiene un límite en cuanto a materia y temporalidad, de suerte que la característica física del cuerpo impulsa a la necesidad de protección e interdependencia mutua. El ser humano debe adaptarse al medio en que se encuentra, transformarlo e inventarlo de acuerdo a sus rasgos físicos inherentes de animal precario que lo identifican. Esto exige acceder a recursos políticos históricamente contextualizados para así poder vivir. No es que primero nazcamos y luego nos volvamos precarios sino, más bien, que la precariedad es coincidente con el nacimiento como tal (el nacimiento es, por definición, precario), lo que significa que importa el hecho de que un niño pequeño vaya a sobrevivir o no, y que su supervivencia depende de lo que podríamos llamar una «red social de manos» (Butler, 2010, p. 31).



De ahí se pueden inferir los análisis de la autora sobre la vida humana en dos sentidos: el primero se refiere al principio biológico de toda vida, y el segundo trata del ámbito cultural y normativo que establece las condiciones sociales mínimas para que una vida humana sea posible y deseable. Debido al carácter corporal por el cual estamos formados, decimos que es un vínculo que exige una relación fuera de nosotros y para otros, al estar entregados a algo que no controlamos completamente. La temática sobre el cuerpo en el ámbito social es vista como una dinámica de alianza entre cuerpos, una capacidad política de reconocer lo que los cuerpos desean, expresan y hacen. Por eso, la ontología del cuerpo es una ontología social, dado que hace posible el persistir y prosperar del cuerpo.

Al insistir en que la vulnerabilidad es una condición atribuida a cualquier ser humano, se precisa tal afirmación porque no en todos los casos se cumple y no se puede dar por sentada de manera general la humanización. Como ya ha sido tratado, la vida humana no es una mera función biológica, sino que tiene un lugar cultural, una dimensión normativa que fijan las condiciones de la existencia social y política, que en cierto modo restringen y orientan lo que el sujeto desea. De esta manera, se plantea el problema del reconocimiento como una cuestión que no puede ser pensada fuera de marcos de poder. Las normas o categorías sociopolíticas dadas antes del encuentro mismo implican conferir y adoptar la sujeción a otros, ceñirse de manera subordinada a ciertos criterios y obligaciones para obtener a través de diversas acciones un cuidado del cuerpo, de autoconservación y, por lo tanto, también a reproducir un orden social existente. Idea que sugiere que todo sujeto en diversas escenas desea o es deseado de manera variable y es esa experiencia fáctica de deseo de reconocimiento.

Retomando la idea antes mencionada respecto a la dimensión normativa en la que se inscriben las vidas humanas, considero oportuno sumar también el concepto de performatividad al que Butler refiere, ya que en el mismo es posible hallar un aporte relevante para pensar la emotividad en el marco de la Educación Sexual Integral.

Desde su perspectiva, la performatividad debe entenderse no como un "acto" singular y deliberado, sino como la práctica reiterativa y referencial mediante la cual el discurso produce los efectos que nombra. Esta es siempre la reiteración de una norma o un conjunto de normas y, en la medida en que adquiere la condición de acto en el presente, oculta o disimula las convenciones de las que es una repetición.

Así Butler afirmará que la performatividad no solo opera a través de prácticas reiterativas que producen lo que nombran, sino también que dicha reiteración produce un efecto de materialidad. Pero, simultáneamente, también sostiene que la repetición lejos de ser una copia fiel e idéntica de la acción que esté repitiendo implica una discontinuidad frente a la misma.

Presentar a la emotividad como un encuentro con el otro -que no necesariamente debe asociarse a un ideal romántico- puede colaborar en la reflexión respecto al marco de reconocimiento de las vidas alejándonos de las estructuras heteronormativas que terminan siendo limitantes. Los afectos revelan cómo las personas reaccionan frente a los otros en sus relaciones sociales con ellos. Así se puede visualizar un entramado entre los conceptos de vulnerabilidad, precariedad y performatividad que permite analizar la afectividad que la ESI trata de abordar.

### **Afectividad y Educación Sexual Integral**

La tematización de los afectos por parte del discurso educativo tiene una tradición significativa que ha adquirido un relieve específico en el discurso de la Educación Sexual Integral.

Los materiales didácticos que abordamos quienes trabajamos la ESI en las escuelas componen la *Serie Cuadernos de ESI*. Se trata de un dispositivo pedagógico producido por el Programa Nacional de Educación Sexual Integral con el objetivo de efectivizar la implementación de la Ley 26.150 en todas las instituciones educativas de la República Argentina. Producidos a partir de la publicación de los *Lineamientos curriculares para la Educación Sexual Integral* por parte del Consejo Federal de Educación, estos materiales apuntan a proveer de herramientas didácticas a los y las docentes de los niveles inicial, primario y secundario del sistema educativo argentino.

La serie se encuentra compuesta por cuatro cuadernos: uno destinado al nivel inicial, uno al nivel primario y dos destinados al nivel secundario. Todos los cuadernos de la serie presentan una estructura similar, en las primeras páginas se ubican las cartas y el prólogo destinados a la presentación y contextualización de la propuesta, luego una “presentación general” que funciona como fundamentación conceptual de la Educación Sexual Integral estableciendo una serie de posicionamientos postulados como centrales, finalmente se abordan los contenidos cuya estructura presenta algunas variaciones por nivel.

La sección destinada a los “contenidos y propuestas para el aula” presenta la misma estructura en los cuadernos correspondientes a nivel inicial y primario. En estos casos, los contenidos no se encuentran distribuidos disciplinalmente sino por secciones temáticas que articulan varias disciplinas. Cada una de estas secciones presenta un capítulo titulado “¿Qué y cómo enseñamos? Contenidos de Educación Sexual Integral” donde se explicitan los contenidos expresados en los *Lineamientos curriculares para la educación sexual integral* correspondiente a cada sección. En el caso de los cuadernos correspondientes al nivel secundario, la presentación de los contenidos se encuentra dispuesta en dos secciones. Por un lado, la sección “la educación sexual integral en las áreas curriculares” y por el otro, “la educación sexual integral en espacios curriculares específicos”. La primera sección establece una separación de contenidos y actividades según la grilla de áreas curriculares establecida en los lineamientos curriculares mencionados. La segunda sección contiene un conjunto de talleres diferenciados temáticamente destinados al “abordaje de los contenidos de Educación Sexual Integral en un tiempo y espacio propios y específicos” (Marina, 2010, p. 67).

Uno de los pilares de la herencia moderna que ha sostenido la educación es la separación dicotómica y excluyente entre razón y afectos. La repulsión del segundo término, propia quizás de toda dicotomía, experimenta una alteración notable en el proceso de implementación de la Educación Sexual Integral. La *Serie Cuadernos de ESI* constituye un espacio textual que articula componentes temáticos afectivos con los mecanismos propios del discurso pedagógico. De esta forma la afectividad aparece incorporada como contenido curricular en los diferentes niveles del sistema educativo.

Las dos grandes líneas temáticas que se constituyen como ejes y objeto discursivo en el nivel inicial y primario son la identificación y expresión de afectos, y la vulneración de la integridad de los sujetos. En el nivel secundario también es posible trazar una separación relativamente equivalente entre una zona temática inherente al reconocimiento de la complejidad afectiva y otra referida al entramado de la violencia y las emociones.

Con respecto a la identificación y expresión de afectos, el enamoramiento ocupa un lugar central en estos cuadernos. Situado en el proceso de configuración de la “subjetividad joven” (Marina, 2010, p. 40), aparece vinculado a signos que indican transformaciones. Las

actividades didácticas propuestas trazan un abanico que recorre los “ritos de pasaje” de la niñez a la adultez en culturas no occidentales e historias de la literatura y la filmografía occidental que tematizan “el despertar del amor” y “la iniciación en la sexualidad” (Marina, 2010, p. 41). La propuesta aborda la exploración de los sentimientos y las emociones comprometidos en la experimentación del “primer enamoramiento”, “los cambios corporales y el despertar de la sexualidad” (Marina, 2010, p. 41). Asociados a esta experimentación aparece un conjunto de sentimientos contradictorios tales como la pasión, el amor, el sufrimiento, el disfrute, los celos, la soledad, el pudor, la crueldad y el dolor, que las actividades proponen explorar. En este marco, las nociones de amor y enamoramiento se ubican de manera recurrente en relación con la noción de pareja y el inicio de las relaciones sexuales.

Con respecto al entramado que articula violencia con emociones, se puede establecer una separación entre aquellas situadas en relaciones entre pares y las que involucran la figura del adulto. Ambas nociones, la de “par” y la de “adulto”, son entendidas a partir de un criterio exclusivamente etario.

En cuanto a las relaciones entre pares, se nombra un conjunto de prácticas que ponen en relación la esfera de la afectividad con la violencia. Estas son: la presión del grupo de pares, la coerción sexual, la violación de la intimidad o privacidad y el chantaje afectivo o emocional. Las dos primeras prácticas tienen como objeto las relaciones sexuales (fundamentalmente la “primera vez”); en el caso de la presión del grupo de pares, el objetivo es el debut sexual del sujeto presionado que en la mayoría de las situaciones es designado como masculino pero no exclusivamente; en el caso de la coerción sexual, el agente de la coerción procura mantener relaciones sexuales con el individuo destinatario de la coerción, aquí agente y destinatario aparecen designados como masculino y femenino respectivamente. Con respecto a la violación de la intimidad, se mencionan prácticas de publicidad a través de las nuevas tecnologías que invaden la intimidad de los individuos. La actividad didáctica correspondiente a este tópico refiere la difusión de fotos íntimas inscripta en una relación de noviazgo heterosexual donde el varón aparece como el agente que difunde ese material que tiene como referente a la mujer (Marina, 2010, p. 101). A diferencia de estas prácticas configuradas en torno a la intimidad sexual entre adolescentes, el chantaje afectivo o emocional aparece como una práctica más amplia que

abarca un abanico diverso de maneras de relacionarse. El conjunto de estas prácticas aparece definido por el avance sobre la voluntad, el deseo y la intimidad del otro. Éstas son nominadas como interacciones injustas y dañinas, y aparecen colocadas en una relación de oposición con los vínculos saludables.

En cuanto a las relaciones que incluyen la figura del adulto, emerge la figura del abuso sexual. Al igual que en los manuales precedentes, el abuso sexual es definido como cualquier clase de búsqueda y obtención de placer sexual que tiene como agente a una persona adulta y como destinatario en este caso a un-a adolescente varón o mujer. El abuso sexual aparece situado fundamentalmente en el escenario familiar y el abusador caracterizado como un adulto propio de ese espacio. En consecuencia, el hogar aparece configurado como un espacio de riesgo en oposición a la escuela que es configurada como un espacio signado por la protección ejercida por adultos de confianza. Es decir que, en esta topografía, tanto la vulneración como la protección son ejercidas por figuras adultas.

La inclusión de las emociones como un componente de la educación formal repite las referencias normativas al binomio público-privado cuyo funcionamiento ocupa un lugar central en las tradiciones pedagógicas de la modernidad. Sin embargo, en este caso la funcionalidad del binomio porta marcas específicas. Aquí, conocimiento y lenguaje adquieren un estatuto equivalente definido por su operabilidad racional que ejerce la condición de posibilidad de la comprensión y protección. Ambas nociones ocupan el lugar de los objetivos de la educación de la esfera de la afectividad trazando una articulación entre afectos, conocimiento y riesgos. En este sentido, el complejo juego que se establece entre educación pública y afectos privados articula un mecanismo regulador que funciona pautando las expresiones afectivas según parámetros diferenciados por rango etario. El riesgo es, a la vez, uno de los lugares más recurrentes en la topología discursiva de la sexualidad y uno de los tropos más repelidos por la formación discursiva de los derechos humanos. En este caso su presencia se encuentra modulada de acuerdo a los niveles educativos de los cuadernos. Con respecto a los elementos constantes, los tres niveles funcionan con la referencia a la figura adulta que aparece cargada con una doble valencia: la del abuso y la de la protección. El abuso es ubicado en la esfera privada y la protección en la esfera pública. En esta espacialización del riesgo, el conocimiento aparece como la condición de

posibilidad para que la protección pública actúe sobre el abuso privado. Con respecto a las variaciones, cuando el riesgo de vulneración es ubicado en “relaciones entre pares” funciona un criterio evolutivo que asimila su intensificación al crecimiento etario. En consecuencia, su mayor presencia se encuentra en los cuadernos correspondientes al nivel secundario donde aparece ubicado principalmente en las relaciones de pareja o noviazgo. Este espacio afectivo regido por la norma de la heterosexualidad es asociado con el inicio de las relaciones sexuales y distribuye los roles inherentes a la vulneración mediante la regla de género canónica: varón vulnerador-mujer vulnerada.

Abordar la afectividad es pensar en una construcción continua de las emociones desde el campo de la ESI, extendiendo las temáticas de la misma hacia otras circunstancias que pueden ser parte de las vivencias del estudiantado. Dichas circunstancias pueden ubicarlos en algún grado de vulnerabilidad y no son abordadas, como es el caso de la gordofobia y las percepciones sobre el cuerpo a partir de patrones normativos tanto de belleza como biomédicos. Y, por ende, tampoco es afrontada la afectividad que acompaña a aquellas.

A fin de cuentas, la curricularización de los afectos constituye una de las operaciones medulares de la Educación Sexual Integral. El abanico de tópicos que atraviesa este objeto discursivo ofrece indicios para explorar transformaciones y continuidades en los dispositivos que regulan la vida en el horizonte contemporáneo.

El trabajo de Butler, entonces, permite pensar una posible performatividad de la afectividad aplicable a la ESI:

La performatividad de los afectos consiste, entonces, en la configuración afectiva que se da a partir de los marcos de inteligibilidad que mantienen y reproducen formas de percibir el encuentro con los otros, en especial con la diferencia, en tanto que los afectos dan cuenta de cómo me conciben los otros y cómo me concibo a mí mismo. Así depende del contexto y la cultura a la que pertenezcan los individuos, se da mayor o menor proclividad a ciertos afectos. (Di Giorgi-Fonseca, 2017, p. 115)

Siguiendo a Di Giorgi-Fonseca, se puede destacar la doble dimensión de la performatividad: por un lado, con su capacidad de producir ciertos afectos (como aparato normativo, regulativo y productor) y, por otro lado, como aparato de desnaturalización y

subversión de la norma teniendo en cuenta para ello el rol crucial de los afectos.

Sin dudas, considero que la perspectiva butleriana permite pensar a la afectividad como una práctica iterativa y por lo tanto inacabada que genera, especialmente en los educadores, la responsabilidad pedagógico política de ampliar la mirada y estar atento no solo a lo normativizado sino también a lo abyecto.

Adicionalmente, la mirada nussbiana colabora en la forma de encontrar modos de expresar los sentimientos y emociones, hacerse entender y poder también leer en el otro sus expresiones de afectividad. Es decir, reflexionar junto con otros sobre los vínculos humanos y su repercusión en la vida socio-emocional de cada persona. Se trata de aprendizajes que si bien llevan toda la vida, es preciso acompañar desde la escuela de diferentes maneras. Si incluimos la afectividad en tanto contenido curricular, podemos hacer de esta dimensión humana un campo de reflexión -conjuntamente con otros/as- sobre los vínculos, las emociones, los sentimientos, los deseos y conflictos, favoreciendo el conocimiento de sí mismo/a y de los y las demás; y un campo de promoción y desarrollo de vínculos, actitudes y comportamientos basados en el respeto, la solidaridad y el cuidado.

## **Conclusión**

Por último, habiendo realizado brevemente este recorrido por algunos conceptos claves de las teorías de estas dos pensadoras y del abordaje de la afectividad en la ESI, creo necesario pensar diferentes aspectos de intersección entre aquella y las perspectivas de análisis que presenté como marco teórico referencial.

En primer lugar, la performatividad tiene una eficacia productiva que no es meramente descriptiva, y que produce realidad y a sus sujetos como parte integrante de un orden signifiante. En consecuencia, la performatividad afectiva permite pensar la experiencia afectiva como posibilidad para la crítica y la agencia, y ese es un aporte sustancial para pensar a la afectividad que también aparece, como mencioné al principio, con las teorías del giro afectivo.

En segundo lugar, el carácter iterable de los actos performativos permite la reproducción, pero para Butler toda repetición supone siempre una discontinuidad o distancia entre la acción que se está realizando y la regla que actualiza. Toda repetición supone en sí misma la diferencia y, por lo tanto, abre paso a su reformulación. Esto también

puede ser llevado al campo de afectividad y subvertir las emociones que también son aprendidas porque no dejan de ser construcciones sociales.

En tercer lugar, si bien el acto performativo es entendido como el resultado de una invención fabricada discursivamente que al ser aceptada legitima las relaciones de poder que lo constituye, paradójicamente también se transforma. Ya que:

[...] la sujeción es una condición para la subordinación pero también una condición para la agencia: “creo que la performatividad política surge de otra noción de la vida corporal, una vida que es vulnerable, interdependiente, pero también agencial”. Esta consideración permite pensar en las posibles caras de la agencia política: la subversión y la resistencia. (Di Giorgi-Fonseca, 2017, p. 126)

En este sentido, los cuerpos son afectados y movilizan afectos que generan ideación y crítica. Y es esa capacidad creadora desde la vulnerabilidad -que es parte de la teoría de acción social propuesta por Butler- la que da lugar a una performatividad afectiva que, alejada de la pretensión de clausurar sentidos, se ha propuesto establecer relaciones en una superficie discursiva específica con el objeto de marcar tensiones y poner de relieve mecanismos significantes cuyas operaciones abren un campo de efectos aún poco explorado en el campo educativo argentino con respecto al abordaje de la afectividad en la ESI.

Por otro lado, siguiendo a Martha Nussbaum, coincido con la importancia que las y los estudiantes tengan al menos una experiencia en su formación respecto al estudio de la sexualidad humana. No solo por lo que puede implicar para sus proyectos personales sino también para el desarrollo de una comunidad: como votantes, como miembros de una institución o de una sociedad civil, por ejemplo. Pensar la emotividad en la Educación Sexual Integral, como ya mencioné, es apartarla del modelo biomédico y pensarla como un aporte a la construcción de un ciudadano que pueda reflexionar en torno a debates como los derechos de las mujeres, las relaciones con personas del mismo sexo, los nuevos tipos de familia, la extensión de derechos en torno a la maternidad y a la paternidad, entre otros.

También es destacable el aporte de la filósofa para pensar una ética desde la compasión que atienda a la vulnerabilidad de los individuos en sociedades con un proyecto democrático que priorice el desarrollo humano. La vulnerabilidad es una de las cuestiones centrales de su obra



y el estudio de las emociones que analiza implica el reconocimiento de la misma frente a elementos externos que no controlamos. Los interrogantes que aborda Martha Nussbaum desde la filosofía política acerca de cómo es posible que la sociedad enfrente a la vulnerabilidad humana, se orientan a pensar en una educación ciudadana humanista que promueva diferentes aptitudes de reflexión (entre otras) para reconocer a los ciudadanos como personas con los mismos derechos, sin distinción alguna, considerándolos con respeto y como un fin en sí mismos. Su proyecto también promueve la aptitud de interesarse por la vida de los otros y otras, de entender las consecuencias que implican las decisiones políticas en la vida de los individuos respecto a sus oportunidades y experiencias de desarrollo y florecimiento.

Allí radica la importancia de la educación en las emociones y de pensarlas de manera política, en una escala superior al ámbito privado y como elementos constitutivos de la vida pública.

Finalmente, en líneas precedentes afirmé la disidencia académica entre Nussbaum y Butler. En general, esto es bastante común dentro del feminismo como movimiento. Sin embargo, aunque las posiciones feministas pueden ser muy heterogéneas, hay dos puntos en los que se tiene consenso. El primero es que el género, en interacción con muchas otras categorías como raza, etnia, clase, edad y preferencia sexual, es un organizador clave de la vida social. El segundo, que no es suficiente entender cómo funciona y cómo está organizada la vida social, también es necesaria la acción para hacer equitativo ese mundo social, por lo que uno de los compromisos centrales del feminismo es el cambio para las mujeres en particular y el cambio social progresivo en general. Creo firmemente que la Ley de Educación Sexual Integral en Argentina avanza en ese camino.

### **Bibliografía:**

- Boccardi, F. (2016). *Afecto y placeres en la ESI*. Recuperado de <http://conferencias.unc.edu.ar/index.php/gyc/4gys/paper/viewFile/4383/1534>
- Butler, J. (2006a). *Vida precaria: el poder del duelo y la violencia*. Buenos Aires: Paidós.
- Butler, J. (2006b). *Deshacer el género*. Barcelona: Paidós.
- Butler, J. (2009). *Performatividad, precariedad y políticas sexuales*. *AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana*, 4(3), 321-336. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/623/62312914003.pdf>

- Butler, J. (2010). *Marcos de Guerra. Las vidas lloradas*. México, D.F: Paidós.
- Butler, J. (2017). *Cuerpos aliados y lucha política*. Barcelona: Paidós.
- Di Giorgi-Fonseca, L. (2017). Performatividad y afectos. *Cuestiones de Filosofía*, 3(2), 107-132.
- Marina, M (2010). *Educación sexual integral para la educación secundaria: contenidos y propuestas para el aula*. Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación.
- Nussbaum, M. (2001). *El cultivo de la humanidad. Una defensa clásica de la reforma en la educación liberal*. Barcelona: Paidós.
- Nussbaum, M. (2008). *Paisajes del pensamiento. La inteligencia de las emociones*. Barcelona: Paidós.
- Nussbaum, M. (2010). *Sin fines de lucro. Por qué la democracia necesita de las humanidades*. Buenos Aires: Katz.
- Nussbaum, M. (2012). *Crear capacidades. Propuesta para el desarrollo humano*. Barcelona: Paidós.
- Nussbaum, M. (2014). *Emociones políticas ¿Por qué el amor es importante para la justicia?* Barcelona: Paidós.

## **Violencia sexual en conflictos armados ¿Dónde queda la justicia global?**

*Patricia Britos*

«No vivimos en un mundo justo»

Thomas Nagel (2008, p. 169)

### **Introducción**

En el siglo XXI, aún no se ha superado el problema de la guerra y de la violación a la dignidad de toda persona involucrada en el conflicto incluso aunque ésta no sea combatiente. La imposibilidad de la ansiada *paz perpetua* o en términos contractualistas, el contrato social internacional, implica que se sigue en estado de naturaleza en política internacional. De más está decir que a través de la historia se ha adelantado mucho en lo que respecta a los derechos humanos, sin embargo, no lo suficiente para llevar a su fin los conflictos entre países o entre grupos del mismo país que quieren superar al otro, en especial, si las diferencias se basan en cuestiones atinentes a la religión o a la cultura. Esta situación nos lleva a enfrentar un constante ataque a los derechos de todos y cada uno de los ciudadanos del mundo; y, en lo que respecta a la mujer, los crímenes son aún más crueles y humillantes que los sufridos por los hombres. Idear formas de terminar con una etnia o grupo religioso mediante los embarazos forzados, por ejemplo, es una aberración; crímenes generados por odio, por sentimientos incomprensibles que niegan todo el progreso que ha hecho la humanidad trabajando sobre valores que transformarían nuestra sociedad global para mejor.

Es importante analizar la tarea del derecho y de la política para resolver estas cuestiones tan graves y de difícil solución dado el estado de las relaciones internacionales hoy en día. Es indudable que los intentos de los filósofos y los juristas ayudaron a pensar organismos internacionales, hoy intentamos que sean globales porque se acentúa el poder de los individuos y no únicamente de los países, Immanuel Kant pensó en el fin de las guerras, Hans Kelsen quiso unir el derecho nacional y el derecho internacional, John Rawls postulaba un contrato social entre países con énfasis en la inclusión de la mayoría de los existentes aunque no cumplieran con todos los requisitos para ser considerados

democráticos, la lista sería muy amplia si quisiéramos detallar los aportes académicos. A pesar de todo esto, los organismos creados en la faz internacional aún no tienen suficiente poder como para resolver ciertos problemas que aparecen en el marco de las diferencias raciales, culturales y religiosas. Y, no se hace referencia sólo a situaciones donde haya desacuerdos y enfrentamientos verbales sino a acciones perniciosas, daños brutales, vejatorios, humillantes e imposibles de imaginar que surgen de mentes perversas que sienten un total rechazo hacia quienes consideran sus enemigos. Lamentablemente, nos enfrentamos a una realidad donde los intentos de la comunidad internacional, no alcanzan para garantizar la integridad de las personas involucradas en los conflictos armados. En este marco, y teniendo en cuenta en especial a la mujer, es que intentaré mostrar de qué manera influye negativamente la profunda división cultural y religiosa de algunos pueblos en los ataques sexuales, así como también es mi intención presentar el dilema de la responsabilidad negativa y positiva de los Estados en el marco del debate de la justicia global.

### **Lo que pasa en el mundo**

Algunos conflictos armados han aparecido con consecuentes crímenes sexuales perpetrados dentro de los territorios afectados y nos dejan el sabor amargo de la impotencia que se siente cuando no hay justicia para las víctimas, en especial, cuando estos son los más vulnerables como son los niños y las mujeres. No es ninguna novedad que, a través de la historia, la guerra siempre dejó víctimas de abusos y que nadie se ocupó de que los culpables pagaran su deuda. No se realizaron actuaciones penales contra los victimarios y tampoco se reclamó públicamente, como si los derechos de algunas personas no fueran iguales a los del resto. En 1993, se crea el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia con el fin de enjuiciar a quienes habían violado el derecho internacional humanitario, y en 1994, el Tribunal Internacional para Ruanda. Ese fue un paso importante porque expresó el interés en terminar con estas prácticas que no se dimensionaban como atentados a los derechos más básicos.

A pesar de este gran avance, en los últimos tiempos, se vuelve a dar la misma ignominia, aparece nuevamente el intento de aniquilar a un grupo a través de las mujeres, perpetrando el crimen a través de embarazos forzados, violaciones, torturas y venta de personas. En el año 2014, 276 niñas fueron secuestradas por Boko Haram en una escuela

secundaria de Chibok, Estado de Borno, en Nigeria. Este grupo terrorista se hizo famoso por esta acción, aunque no fue la primera ni la última; en ese mismo año quemaron 60 estudiantes de una escuela y, se han ocupado de secuestrar jóvenes para convertirlas a la religión musulmana no sin antes aprovechar la posibilidad de explotarlas sexualmente mediante casamientos y embarazos forzados. Rechazan la educación occidental y encuentran en el cristianismo el pretexto para matar; a las jóvenes que no aceptaron cambiar su creencia religiosa, se las degolló. El Estado Islámico/ISIS se empeñó con las yazidíes<sup>1</sup> porque tienen una religión preislámica y los consideran adoradores del diablo, y porque no soportan que sean de piel blanca y con ojos y cabellos claros. Con ellas han sido especialmente crueles ya que entraban a sus casas, mataban a todos los hombres delante de ellas y se llevaban a las mujeres e incluso a las niñas de muy baja edad. En los famosos bazares de Mosul y Raqqa, se las exponía prácticamente desnudas a un grupo de compradores en busca del mejor postor. Incluso mujeres del grupo yijadista<sup>2</sup> las revisaban antes del remate para comprobar si eran vírgenes porque esto aumenta su precio; la ex Representante de la ONU, Zainab Bangura, consiguió la lista de precios para los eventos en los bazares y ésta incluía desde bebés a mujeres de 40 años (algunas niñas a las que nadie le interesaba comprar, fueron regaladas en el mismo evento separándolas de lo que quedaba de su familia). También, ha habido casos muy graves de pequeñas que han muerto por los castigos inhumanos de parte de sus dueños que las usaban como siervas. Nadia Murad<sup>3</sup>, contó detalladamente sobre el maltrato a las sabiyas (esclavas capturadas en la guerra), sobre las violaciones grupales, y de cómo pasaban de esposo en esposo esperando que el próximo no fuera tan violento. Las yazidíes se enfrentaron al inevitable destino de quedar abandonadas a su suerte porque ya no eran aceptadas por su familia o vecinos, ya que no se aceptan las relaciones interétnicas. Hoy en día, el clero yazidí ha llamado a acoger a las mujeres secuestradas y a sus hijos, es decir, que no serán excomulgadas. Estos casos expuestos sirven para describir las consecuencias de las acciones dentro de ese marco de rechazo al otro, describe hasta qué punto personas inocentes, ajenas casi al conflicto, padecen en carne propia el estigma de pertenecer a un grupo

---

<sup>1</sup> Es una minoría religiosa kurda preislámica, son monoteístas y su origen se remonta posiblemente al año 2.000 a.C.

<sup>2</sup> Son grupos fundamentalistas islámicos que persiguen la *yihad* o guerra santa.

<sup>3</sup> Premio Nobel de la Paz 2018.

por nacimiento, y, son usadas como medios para manifestar una emoción tan negativa como la repugnancia que es el rechazo visceral hacia alguien diferente.

### **Organismos internacionales no globales**

En principio, Naciones Unidas que es el organismo internacional creado en defensa de los derechos humanos después de la Segunda Guerra Mundial, tiene un poder limitado. “Las decisiones políticas siguen en manos de los gobiernos de los territorios reconocidos como estados soberanos –alrededor de 200 entidades, aunque la gran mayoría de éstos casi no cuentan-. El Consejo de Seguridad cuya misión es la velar por la paz 5 países miembros permanentes<sup>4</sup> y 10 no permanentes y ya eso significa que hay una importante asimetría de poder. Y, hay más de 60 que directamente no pertenecen al organismo. La Oficina del Representante Especial del secretario general sobre la Violencia Sexual en los Conflictos se creó en 2009 y, hasta ahora ha tenido tres personas a cargo sucesivamente: Margot Wallström de Suecia, Zainab Hawa Bangura de Sierra Leona y, actualmente, Pramila Patten de Mauricio. Se origina por el reconocimiento de la gravedad del impacto de estos delitos en las comunidades y se propone prevenir estas acciones y castigar a los que hubieran cometido tal delito. ¿Acaso esto ha sido posible? Daría la impresión de que los delitos sexuales se han visto agravados en especial por cuestiones de odio. En los últimos tiempos, se ha exacerbado el fanatismo religioso que se cruza con intereses políticos no confesables; es así que se justifican los ataques sexuales como una acción correctiva que apunta a exterminar al enemigo físicamente o mediante el deshonor; esta acción discriminatoria puede ser considerada como un ataque de odio. Por último, la Corte Penal Internacional fue creada en el año 1998 y vinculada a las Naciones Unidas mediante acuerdo del Estatuto de Roma; la Corte es una institución permanente, independiente y está facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes de genocidio, guerra, de lesa humanidad y de agresión con trascendencia internacional y con carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales. En lo que respecta a los actos de violencia sexual, la enumeración es la siguiente: violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada, o ataque sexual grave. Los países miembros son 122, pero no sólo hay los

---

<sup>4</sup> China, Francia, Federación de Rusia, el Reino Unido y EEUU.

que no pertenecen, sino que hay otros que no han ratificado sus firmas; y significativamente, dentro de este grupo están Estados Unidos y Rusia. Además, con la administración Trump se intensificó la resistencia hacia este organismo dado que hay acciones del ejército de su país que están bajo investigación.

Con el objeto de mostrar hasta qué punto se pueden afectar los derechos humanos en un criterio donde se priorice la justicia global, sirve como ejemplo el del enjuiciamiento a los yihadistas del Estado Islámico/ISIS. El país donde se cometieron los crímenes es Irak que no pertenece como miembro a la Corte Penal Internacional, por ende, los juzgamientos de los detenidos se harán de acuerdo a la ley iraquí que contempla la pena de muerte. Esto no es fácil de aceptar en el marco del derecho internacional que no responde a ningún dogma religioso, de lo contrario, no podría normar en función de los intereses de la ciudadanía global. El penalista Karim Khan fue enviado por Naciones Unidas como asesor especial en la investigación de los crímenes, ese seguramente es un esfuerzo para garantizar una visión objetiva y laica en función de descubrir responsabilidades.

En lo que respecta a lo que padecen las mujeres durante períodos de conflictos armados, no hay un fin cercano a semejante sufrimiento. Por un lado, se vuelve una tarea muy dificultosa obtener pruebas que avalen los ataques hacia las mujeres con el objeto de enjuiciar a los criminales y, por otra parte, se advierte como uno objetivo casi imposible prevenir las conductas impropias y violentas de parte de los combatientes. Con esto no intento afirmar que no se haya hecho intentos para resolver este problema, pero resultan ser tibios ya que es un hecho que no existe un contrato social internacional, instituciones globales, y obviamente, intenciones serias de parte de algunas sociedades de terminar con este tipo de acciones de guerra que obtienen significado especial cuando los grupos enfrentados pertenecen a diferentes etnias, religiones o culturas.

En lo que respecta a lo que padecen las mujeres durante períodos de conflictos armados, no hay un fin cercano a semejante sufrimiento. Por un lado, se vuelve una tarea muy dificultosa obtener pruebas que avalen los ataques hacia las mujeres con el objeto de enjuiciar a los criminales y, por otra parte, se advierte como un objetivo casi imposible prevenir las conductas impropias y violentas de parte de los combatientes. Con esto no intento afirmar que no se haya hecho intentos para resolver este problema, pero resultan ser tibios ya que es un hecho

que no existe un contrato social internacional, instituciones globales, y obviamente, intenciones serias de parte de algunas sociedades de terminar con este tipo de acciones de guerra que obtienen significado especial cuando los grupos enfrentados pertenecen a diferentes etnias, religiones o culturas.

### **¿Quién hace efectiva la defensa de los derechos humanos?**

Desde mediados del siglo XX, se vienen discutiendo los derechos humanos y la responsabilidad de los gobiernos para que éstos se vean garantizados ya que no son los individuos los responsables últimos. Si seguimos con la línea argumental de la cuestión de los ataques a poblaciones civiles en conflictos con una mirada de género, se advierte que no son acciones aisladas sino destinadas a la aniquilación del enemigo.

Aquí, voy a ponderar el cosmopolitismo de los derechos humanos de Thomas Pogge por sobre el derecho de gentes rawlsiano ya que aplica mejor a la idea de justicia global. El autor se ocupa sobre la distribución de la riqueza en el mundo, del dilema de la pobreza en el mundo y, en especial, de las responsabilidades de los países ricos para con los países pobres. En este texto, la intención es hacer uso de este marco teórico para presentar el problema de los derechos humanos de las mujeres *cis*<sup>5</sup> en ocasión de existir un conflicto armado. Dentro de ese caos, donde hay un accionar sin reglas, donde no hay instituciones que se respeten, en definitiva, se está lejos del contrato social, las más vulnerables terminan siendo las mujeres por el deseo de arrasarse con una etnia y es por esa razón que se las viola para que tengan hijos con otra ascendencia (Yugoslavia, pueblo yazidí) ya que la ven como la forma más efectiva para una situación donde se advierten únicamente enemigos a una causa a la que se ha adherido.

En un marco teórico kantiano y rawlsiano, Pogge está en la búsqueda de transformar a las personas en conciudadanos, Los derechos humanos no son sólo parte del derecho sino también, una norma moral que todo derecho debe cumplir y que aún no se ha cumplido en la legislación vigente de muchos países. Incorporando a los derechos

---

<sup>5</sup> Hago esta aclaración porque las personas que pertenecen al colectivo LGBTQ+ sufren todo tipo de padecimientos en estas sociedades con profundas divisiones, pero las mujeres *cis* sufren determinados ataques que afecta a todo el grupo familiar y muestran que estas mujeres son usadas como herramientas de destrucción de su propia cultura.



humanos, el derecho apunta más allá de sí mismo. La normativa de los derechos humanos no depende de las leyes para su existencia, no puede ser modificada o derogada por decreto legislativo o judicial o por otros mecanismos legislativos, tales como los tratados o el derecho internacional consuetudinario. Esto se articula en la independencia jurídica del *ius cogens* un conjunto de normas que trasciende la discrecionalidad de los estados, respecto del derecho consuetudinario internacional (Pogge, 2013, p. 21). Y, en lo que respecta a las cuestiones de género, deberíamos dejar en claro que el derecho se ocupa de la protección de todos. Y, si intentamos alcanzar la justicia global, se tratará de lo que se denomina *erga omnes*, es decir, la protección de cada uno de los ciudadanos del mundo; y obvio no hay que olvidar de que esto no excluye a las mujeres.

El derecho internacional se apoya en el derecho natural porque le es muy difícil lidiar con la identidad nacional o de grupo que conlleva doctrinas comprensivas que los individuos se resisten a abandonar. Al enfrentarse esas diferentes formas de vida, hay resistencia y se produce el conflicto, la mayor parte de las veces con armas. Las relaciones entre países se han desarrollado en función de lo legal y lo político y carece de toda emoción racional; me refiero a la visión emotivista que ya aparece en la distribución rawlsiana de la justicia como equidad donde el autor presenta un listado de bienes sociales primarios y la cuestión del autorrespeto aparece en el grupo 5 que es el último, aunque esencial para lograr una sociedad feliz. En el de capacidades básicas, enfoque propuesto por Amartya Sen y Martha Nussbaum, en el grupo 7, aparece una explicación clara de lo que esto significa y de su valor.

Emociones: poder tener apego a cosas y personas fuera de nosotros mismos; poder amar a los que me aman y me cuidan; poder sufrir su ausencia; en general, poder amar, sufrir, experimentar el alejamiento, gratitud y enojo justificado; no tener el desarrollo emocional engeguado por el miedo o la ansiedad. (Apoyar esta capacidad significa apoyar formas humanas de asociación que pueden aparecer como cruciales en el desarrollo de las personas).

Hay en este tema, ciertos conceptos esenciales además del autorrespeto, el respeto y la dignidad, y es una emoción tal como la compasión. Esto no implica una mera empatía, se trata de poder ponerse en el lugar del otro y poder comprender su sufrimiento o su felicidad, entender la causa de sus acciones o al menos intentarlo, y sentir la urgencia de ayudarlo. La compasión resulta ser muy importante en la

teoría de las emociones de Nussbaum porque requiere del pensamiento de que otra persona está sufriendo algo muy grave; en palabras de Aristóteles, evaluamos la situación del otro como algo que tiene "magnitud". Y, además, el segundo pensamiento que esta emoción generalmente contiene fue enfatizado por Aristóteles: "la persona no es totalmente culpable de su situación" (Nussbaum, 2004, p. 67). Reitero aquí que la compasión es una emoción que Nussbaum propone como juicio de valor para las políticas públicas, que se podría implementar en lo internacional si hubiera tal voluntad.

No requiere de nosotros que convirtamos en nosotros los fines de los demás, pero sí nos exige que persigamos nuestros fines dentro de límites que permitan a los demás perseguir los suyos, y también que los libremos de las amenazas y obstáculos extremos que les impiden ejercer esa libertad, si es que podemos hacerlo sin sacrificar seriamente nuestros propios fines. (Nagel, 2008, p. 183)

Pensando en lo global, se debería trabajar en función del respeto de los derechos de todos los habitantes del mundo, empecemos por los humanos -ya muchos están reclamando también por los derechos del resto de los animales- y reflexionemos sobre lo que significa que cada persona sienta que vive una vida digna. Para alcanzar esa dignidad, se deben detentar ciertos derechos que lleven a la toma de decisiones y si alguien carece de las suficientes opciones para elegir el estilo de vida que quiere vivir, se sentirá esclavo de su propia suerte. Contrariamente, si tiene posibilidades de desafiar a la mala suerte, se convertirá en protagonista y hacedor de su propio destino. Una vida autónoma es solamente posible para alguien que tiene las capacidades para llevar adelante proyectos que resultan de la elección entre alternativas adecuadas y, además, todo esto lo puede lograr gracias a que vive sin coerciones en una sociedad libre. La relación entre el nuevo concepto debatido hoy en día, la justicia global, y los derechos humanos es muy estrecha, aunque todavía no se advierte cómo se podría alcanzar una equitativa distribución de derechos entre los ciudadanos del mundo. No parece fácil ya que no hay organismos globales que puedan administrar los derechos, libertades y riqueza, ni normas morales respetadas por todos los estados. Históricamente, no se pensaba siquiera en las relaciones entre estados. Ni Grocio se encontró con las condiciones para pensar lo supranacional. "Lo único que repetitivamente aparece como una preocupación compartida es la de [...] fortalecer la paz" (Beitz, 1999, p. 3).

Siguiendo el planteo de Pogge, el cosmopolitismo de los derechos humanos que se ocupa en especial de la contradicción riqueza-pobreza, se presenta el interrogante de cómo yo (siendo un ciudadano común de un estado lejano al que se alude) debería actuar en función de lo que otros padecen. Y Ángel Puyol concluye que:

No sólo debo dejar de dañar a los demás porque dañarlos está mal (como insiste Pogge), sino porque aquellos a los que daño son mis semejantes, y siguen siéndolo y merecen ser ayudados por ese motivo [...] A diferencia del principio liberal de responsabilidad, el principio de igualdad nos recuerda constantemente que las víctimas de la injusticia son iguales, y aquí reside la principal fuerza categórica del cosmopolitismo. (Pogge, 2013, p. 10)

Esta reflexión responde a la duda de cómo actuar frente a la VSEC porque estamos hablando de derechos que existen previamente, aunque o se hayan olvidado estos crímenes durante tanto tiempo, cuando se los discute actualmente, no hay persona ni organismo que rechace su penalización. Está dentro de la doctrina *ius cogens* que no admite acuerdo en contrario, no necesita de consentimiento; estas normas están más allá del derecho consuetudinario. Aún polémicas para los teóricos del derecho, vienen a resolver problemas como el que aquí se discute. Esta doctrina que proviene del derecho natural es más o menos como dice nuestro autor: si los nazis hubieran ganado la guerra, no podrían haber abolido los derechos humanos.

Y, sobre las responsabilidades, Pogge obviamente, deja de lado a los niños ni a los discapacitados mentales. Suspende el juicio sobre los más empobrecidos y los menos educados y sostiene que ellos deben juzgar si están en condiciones de juzgar lo que hace su gobierno a nivel internacional. “Cada cual debe juzgar por sí mismo si (se siente responsable) o, por el contrario, una vez efectuadas las reflexiones oportunas, se es lo bastante inmaduro, inculto o empobrecido como para estar exento de las responsabilidades ciudadanas comunes” (Pogge, 2013, p. 15).

## **Conclusión**

Entonces, se advierten dificultades desde los aspectos teóricos y empíricos en la tarea de garantizar los derechos humanos de las personas en el marco de conflictos, eso significa que no gozan de dignidad porque las personas no tienen a disposición una lista de capacidades humanas completa. El caso de las mujeres *cis*, ya dijimos, es aún más preocupante

dado su vulnerabilidad dentro de la población civil. ¿Quiénes son responsables por la vulneración de sus derechos?, ¿un Estado en conflicto?, ¿un Estado como Irak al que un grupo terrorista le ocupó parte de su territorio?, ¿un Estado como el sirio que mantiene aún un conflicto interno religioso que, en parte, dio lugar a todo este caos? O acaso ¿las oficinas u organismos de las Naciones Unidas que no tienen poder suficiente para entrar en zonas de conflicto y defender los derechos de las personas? Entre los desafíos más importantes de las misiones de paz, se presentan la dificultad de supervisar y verificar los incidentes perpetrados por los grupos armados a causa de la inseguridad continua y las denegaciones de acceso por parte de las autoridades. En 2012, Kofi Annan renuncia como enviado de la ONU a Siria porque Bashar al Assad nunca reconoció su responsabilidad e incumplió el plan de paz propuesto. Otra falencia es la falta de denuncia de casos de VSRC debido a la presencia de estigmas sociales y discriminación persistente hacia los supervivientes entre las familias y comunidades que ya se ha explicado previamente se dan por cuestiones religiosas y culturales. Y, por la impunidad de la que gozan los perpetradores, la cual se ve exacerbada por la falta de capacidad y recursos en el sistema de justicia penal, o la ausencia de compromiso político con la responsabilidad penal; esta última describe la problemática que enfrenta la Corte Penal Internacional.

Sin embargo, en los aspectos más teóricos, ha habido un desarrollo importante ya que los delitos sexuales han pasado de ser penalizados implícitamente (como delitos contra el honor y la dignidad de la víctima) a serlo explícitamente (como delitos contra la autodeterminación o integridad sexual). Hay, hoy en día, una preocupación por exigir un tipo penal del derecho internacional que se ocupe de los crímenes sexuales y de género. Y, existe una total aceptación de que el gran problema que enfrenta el mundo, además de la pobreza, es la persecución de pueblos o grupos de personas por identidad religiosa o cultural. Ni en el ámbito nacional ni el global, se estaría construyendo un consenso superpuesto por falta de responsabilidad positiva de unos pocos y de responsabilidad negativa de muchos. Esta visión moral de lo internacional que se intenta aplicar actualmente, se enfrenta a una multiplicación de las reacciones cada vez más violentas de intolerancia a las creencias de los otros, de ira hacia la existencia de otro que piensa diferente o que tiene otro color de piel.

**Bibliografía:**

- Ambos, K. (2012). Violencia sexual en conflictos armados y derecho penal internacional. *Cuadernos de política criminal* (107), 5-50.
- Barbarosch, E. (2015). El debate moderno sobre guerras justas e injustas y la problemática sobre la conexión conceptual necesaria entre derecho y moral. *Revista iberoamericana de derecho internacional y de la integración* (2), 1-10.
- Beitz, C. (1999). *Political Theory and International Relations*. New Jersey: Princeton.
- Nagel, T. (2008). El problema de la justicia global. *Revista jurídica de la Universidad de Palermo*, 169-95.
- Nussbaum, M. (1999). *Sex and Social Justice*. New York: Oxford University Press.
- Pogge, T. (2008). ¿Qué es la justicia global? *Revista de economía institucional*, 10(19), 99-114.
- Pogge, T. (2005). *La pobreza en el mundo y los derechos humanos*. Barcelona: Paidós.
- Pogge, T. (2013). *¿Estamos violando los derechos humanos de los pobres del mundo?* Barcelona : Proteus.
- Rawls, J. (1999). *The Law of Peoples*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press.

## **Diversidad corporal y derechos humanos: hablemos de intersexualidad**

*Vanesa Lorena Battaglini*

«Uno de los problemas fundamentales de Derechos Humanos para las personas intersexuales, no es la existencia de géneros binarios, sino lo que se hace médicamente para hacer que se adecúen a esas normas»  
Morgan Carpenter, activista intersexual

### **Introducción**

El mito del binarismo sexual ha sido un elemento central en la construcción de nuestra cultura, acorde con una matriz de pensamiento dicotómica que fija rígidamente los límites de las existencias posibles y de las vidas habitables. Bajo este paradigma, las personas somos incorporadas al mundo de lo humano a partir de la respuesta a una primera pregunta esencial: ¿es un niño o una niña?, dando por sentado que la respuesta es única y excluyente. La aparición de cuerpos intersexuales pone en suspenso esa respuesta, pero solo hasta que una verdad sea encontrada. Una verdad establecida por la autoridad médica mediante la implementación de prácticas normalizadoras orientadas a restaurar un orden binario indiscutidamente natural, violentado por la incómoda irrupción de corporalidades socialmente ilegibles, indefinidas y amenazantes. Una verdad “de la que poco importa que en realidad no sea verdadera, mientras pueda sostenerse en el mundo como tal, a precio de vergüenza, soledad y silencio” (Cabral, 2003, p. 119).

Sobre la base de estas consideraciones, en el siguiente trabajo propongo reflexionar acerca de la grave violación a los derechos humanos que supone el tratamiento actual de la intersexualidad. Para ello, en primer lugar pongo en discusión el modo en que la medicina ha ejercido su poder-saber sobre los cuerpos no normativos, luego considero el lugar que paulatinamente ha ocupado esta problemática en el sistema internacional de protección de los derechos humanos, y finalmente analizo el papel del activismo intersex con la intención de visibilizar su lucha por despatologizar la diversidad corporal y mostrar algunas de sus conquistas.

## **Los cuerpos intersexuales para la medicina**

La medicina ha erigido los discursos hegemónicos sobre la intersexualidad, produciendo un corpus de saberes particulares y de intervenciones específicas que permiten disciplinar la ambigüedad encarnada en los cuerpos no normativos. Para comprender el modo en que la ciencia médica fue imponiendo discursos y prácticas sobre la intersexualidad es interesante repasar brevemente la historia del análisis médico de esta condición.

La figura del hermafrodita<sup>1</sup> se configuró como tema desde la Antigüedad, a partir de algunos mitos griegos sobre su origen. De acuerdo con el análisis de Anne Fausto-Sterling (2006), en esa época los médicos situaban el sexo y el género a lo largo de un continuo y la diferencia sexual implicaba una variación cuantitativa en el grado de calor de los cuerpos. En la Edad Media los médicos mantuvieron la teoría de continuo sexual, pero con divisiones más marcadas. Sin embargo, la aceptación científica del hermafroditismo no se tradujo en aceptación social, puesto que los hermafroditas eran considerados como seres perturbadores o fraudulentos. Siguiendo el análisis de Foucault (1985), en esta época las reglas del derecho canónico y civil regulaban el modo en que los padres o padrinos debían encargarse de determinar tempranamente el sexo que iba a mantenerse en los hermafroditas. Pero al llegar a la adultez el hermafrodita era libre de decidir por sí mismo si quería continuar siendo del sexo que se le había atribuido o si prefería el otro, la única condición que se imponía era mantener la elección que había declarado durante toda la vida, bajo pena de sodomía. De modo que se establecía un régimen de verdad sobre los cuerpos que no era médico, sino el producto de una elección y un juramento, una decisión social-legal (Gregori Flor, 2013).

A partir del siglo XVIII, con el ascenso de la Modernidad y la cristalización del pensamiento cartesiano se produjo la dicotomización de los sexos y surgió la idea del sexo correcto, de lo normal y lo anormal. Paulatinamente, el pensamiento dualista permeó a las sociedades y también a las ciencias, y el discurso biomédico sobre la diferencia sexual se instaló como un modelo de verdad (Fischer Pfaeffle, 2003). A medida que la biología se constituyó en disciplina organizada a finales del siglo

---

<sup>1</sup> Utilizo el término "hermafrodita" en lugar de "intersexual" en función del momento histórico al que hago referencia. Este es el término más antiguo que se encuentra para aludir a la anatomía sexual atípica y el primero que utilizó la biomedicina (Gregori Flor, 2013).

XVIII y principios del XIX, fue ganando mayor autoridad sobre la disposición de los cuerpos ambiguos. El nacimiento de la Teratología, disciplina orientada al estudio y a la clasificación de los nacimientos inusuales, marcó un nuevo modo de interpretar a los sujetos con anomalías. Los cuerpos ambiguos eran concebidos como imperfecciones de la naturaleza que debían ser corregidos. Hacia fines del siglo XIX se le otorgó un lugar protagónico a la definición gonadal del sexo.

En el siglo XX, con los avances en la anestesia, la cirugía, la embriología y la endocrinología, la medicina se desplazó desde la clasificación y etiquetado de los cuerpos intersexuales hacia las prácticas de fijarlos para que se conformasen a un sexo verdadero y diagnosticado (Chase, 2003). Fausto-Sterling (2006) describe este momento señalando que la “edad de las gónadas” dio paso a la “edad de la conversión”, en la que el imperativo médico pasó a ser reconvertir a las personas de sexo mixto en mujer o varón. De esta forma los cuerpos ambiguos cambiaron de estatus, dejaron de ser cuerpos monstruosos para convertirse en cuerpos patológicos (Balza, 2009). Hacia la década de 1950, en la Universidad Johns Hopkins de Baltimore, el Dr. John Money diseñó los protocolos de atención para la determinación del sexo en los bebés con genitales ambiguos, estableciendo las bases teóricas que justifican las intervenciones normalizadoras. En alguna medida las prácticas y discursos institucionalizados en torno a la intersexualidad siguen anclados en los principios postulados por él, según los cuales: a) la identidad de género se desarrolla durante los dos primeros años de vida, a partir de lo cual permanece estable; b) los genitales estéticamente normales son percibidos como esenciales para el desarrollo saludable de la identidad de género, si lucen ambiguos es recomendable ajustarlos al género asignado mediante cirugía; c) los familiares deben saber sin ninguna duda si su hijo/a es varón o mujer (INADI, 2016). Bajo estos principios el imperativo es normalizar, corregir, reparar, completar lo que está incompleto.

Actualmente, en pleno siglo XXI, se alude a la intersexualidad con el término “desórdenes/trastornos del desarrollo sexual” (DSD por sus siglas en inglés). Esta nueva nomenclatura fue establecida en el año 2006, en el documento conocido como *Consenso de Chicago*. Allí se propuso que se abandonaran términos como “intersexo”, “hermafrodita” y “pseudhermafrodita”, y en su lugar se estableció el rótulo “trastornos del desarrollo sexual”. El mismo ha generado una fuerte resistencia por parte del activismo intersex, puesto que de algún modo supone la



permanencia de una lógica patologizante y estigmatizante que habilita las prácticas normalizadoras, reinstitucionalizando el poder médico para delinear y silenciar a quienes son diagnosticados (Carpenter, 2016).

La normalización que lleva a cabo la ciencia médica implica el reconocimiento de una media que es considerada como el parámetro para predicar la anormalidad de todo lo que se distancie de ella (Lavigne, 2009). Esto se materializa habitualmente mediante el sometimiento de las personas intersex a procedimientos quirúrgico-hormonales con el fin principal de que su aspecto físico se ajuste a los estereotipos binarios del sexo. Dichos procedimientos generalmente son realizados durante la primera infancia, suelen ser irreversibles y pueden tener consecuencias tales como la insensibilidad genital, el dolor crónico, la esterilidad, la incontinencia y el sufrimiento emocional y psicológico de por vida (que en parte se debe al secretismo que rodea a estos procedimientos).

Ahora bien, ¿son médicamente necesarias estas prácticas?, ¿qué criterios justifican su implementación? Dejando de lado aquellos casos en los que hay un riesgo real y grave para la salud,<sup>2</sup> generalmente las intervenciones normalizadoras son de carácter cosmético. Sin embargo, históricamente se ha interpretado la intersexualidad como una emergencia médica que debe ser solucionada cuanto antes. En muchos casos ese carácter de emergencia se vincula directamente con el tiempo que es considerado aceptable -por la sociedad, la familia o el registro civil- para resolver la situación (Lavigne, 2009). Por ende, la definición de un sexo u otro es una necesidad cultural que determina ese carácter de urgencia, a pesar de que las variaciones corporales asociadas a la intersexualidad rara vez comportan algún riesgo para la salud. De esta forma, las prácticas normalizadoras son justificadas por la premura de anclar el género en un cuerpo que lo autorice y lo manifieste, reafirmando en su carácter de verdad natural; son necesarias “para sostener así el legado experiencial de la especie, que autoriza y reconoce sólo un repertorio limitado de identidades posibles” (Cabral, 2003, p. 120).

Asimismo, estas intervenciones se justifican moralmente sobre la base del temor. En primer lugar, el temor a que si no se normalizan los

---

<sup>2</sup> Es relevante tener en cuenta que algunas condiciones asociadas con la intersexualidad requieren atención médica, como es el caso de la hiperplasia suprarrenal congénita perdedora de sal. En los casos en los que hay un riesgo real y grave para la salud, claramente las intervenciones médicas son necesarias y constituyen una práctica de cuidado.

cuerpos las personas quedarán sin género o fuera de género, dando por sentado que sin la congruencia entre los genitales y el sexo-género de asignación se produciría una especie de pérdida del sujeto. En segundo lugar, el temor a la discriminación que podría sufrir la persona portadora de la variación (Cabral y Benzur, 2005).

De acuerdo con el análisis de la activista Cheryl Chase (2003), la desviación de la norma que encarnan las personas intersex está tan estigmatizada que la probabilidad de daño emocional a causa del rechazo social brinda a la medicina el argumento más convincente para justificar las intervenciones innecesarias. Desde esta perspectiva, las prácticas médicas son concebidas como un procedimiento de humanización necesario para garantizar el ajuste psicosocial adecuado de las personas intersex, quienes serían incapaces de integrarse a la sociedad y vivir una vida *normal* debido a su sexo indefinido (Aoi, 2018). Se trataría, entonces, de intervenciones humanizadoras que, según afirma el reconocido activista Mauro Cabral (2006), “al inscribir en el binario de género nuestra carne nos inauguran como humanos o humanas” (p. 59).

Por otra parte, es evidente que los protocolos de atención están atravesados por un sesgo de género, misógino, y también por un sesgo homofóbico. En este sentido, algunos autores señalan que en el campo de la biomedicina es más fácil *construir* una mujer que un hombre, puesto que la femineidad es reducida a la combinación de un clítoris con un tamaño adecuado (para que no pueda ser confundido con un pene) y la capacidad de ser penetrada vaginalmente en una relación heterosexual. La masculinidad, en cambio, es reservada para aquellas personas capaces de conformar el estereotipo peneano establecido, desplazando hacia el ámbito femenino a quienes no lo logran (Cabral y Benzur, 2005).<sup>3</sup> Por lo tanto, el último factor decisivo al momento de asignar un sexo está dado por la capacidad funcional de los genitales externos, una funcionalidad dirigida hacia una reproducción social y biológica. En la mujer esto implica la posibilidad de embarazarse y parir, así como de

---

<sup>3</sup> Para ilustrar la tendencia a realizar cirugías feminizantes es interesante mencionar ciertos datos sobre las prácticas efectuadas a personas intersex en algunos centros de salud argentinos. De acuerdo con un artículo publicado en la revista *Medicina Infantil* (Di Martino y Ongaro, 2013), de un grupo de 42 pacientes adolescentes investigado en el Hospital Garrahan, el 81% fueron operados y la cirugía más frecuentemente realizada fue la vaginoplastia. En un estudio del Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez (Podestá, *et al.*, 2010) se documentaron 16 genitoplastias feminizantes realizadas en ese centro de salud entre 1998 y 2005, a una edad promedio de 1,45 años.

reproducir una práctica sexual heterosexual convencional; en el caso de los varones significa tener un pene con capacidad de erección y de penetración. Ahora bien, suponiendo que las intervenciones garanticen efectivamente dicha funcionalidad, ¿qué parámetros permiten determinar que la funcionalidad pensada o deseada por el entorno médico-social-cultural será la deseada por la persona sobre cuyo cuerpo se actúa? Evidentemente, este modo de abordar la intersexualidad refleja la asociación que se establece entre los genitales externos y la identidad sexual, y responde al presupuesto de complementariedad entre los sexos (Gregori Flor, 2006; 2013).

Sobre la base de estas consideraciones, podría afirmarse que la historia de los cuerpos intersexuales es la historia de cuerpos controlados, intervenidos, regulados y sometidos a esa forma de poder que Foucault denomina biopoder, simplemente por no responder a un estándar culturalmente establecido.<sup>4</sup> En este sentido, la intersexualidad puede ser pensada como una cuestión esencialmente biopolítica. Ciertamente, la ciencia médica ejerce sobre los cuerpos ambiguos un poder-saber que tiende a controlarlos a cualquier precio, y esa función normalizadora y autoritaria se orienta a establecer modos de vida correctos e incorrectos. De modo que las prácticas normalizadoras podrían ser consideradas como “una puerta de entrada disciplinante a una pertenencia comunitaria no problemática o, incluso, a la posibilidad misma de la pertenencia” (Cabral, 2009, p. 104). Indudablemente, la norma es portadora de poder, produciendo un sentido de la diferencia entre quién es humano y quién no lo es, entre qué vidas son habitables y cuáles no lo son (Butler, 2018). Esto es lo que se pone en juego en la gestión médica de la intersexualidad, imponiendo quirúrgicamente las condiciones de viabilidad de las existencias posibles, haciendo socialmente legible lo ambiguo incluso a costa del bienestar y la autonomía de los/as pacientes, y fijando los cuerpos en una lógica binaria opresiva que clausura la diversidad.

Si bien durante mucho tiempo ha imperado el silencio más oscuro en torno a esta realidad, desde hace algunos años en ciertos ámbitos ha comenzado a ponerse en discusión la problemática desde una perspectiva de derechos humanos. En este sentido, vale la pena

---

<sup>4</sup> El biopoder se ocupa de la vida de las poblaciones en sentido biológico, el control se ejerce en el cuerpo. El cuerpo es una realidad biopolítica y la medicina es una estrategia biopolítica.

considerar la lectura que se hace del tema en algunos documentos de ciertos organismos internacionales.

### **La intersexualidad en el sistema internacional de protección de los derechos humanos**

Paulatinamente, la intersexualidad ha comenzado a incluirse en las discusiones y documentos internacionales sobre derechos humanos, lo que sin duda supone una conquista para el movimiento intersex. Así, en el año 2013 se publicó el “Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez”. En este documento se denuncian las graves secuelas de las intervenciones médicas tendientes a fijar el sexo de las/os niñas/os intersexo, señalando:

Los niños que nacen con atributos sexuales atípicos suelen ser objeto de intervenciones quirúrgicas irreversibles de reasignación de sexo, esterilizaciones involuntarias o cirugía reconstructiva urogenital involuntaria, practicadas sin su consentimiento informado previo ni de sus padres, "en un intento de fijar su sexo", que les provocan infertilidad permanente e irreversible y un gran sufrimiento psíquico. (Naciones Unidas, 2013, p. 20)

Además, en las recomendaciones el Relator Especial exhorta a los Estados a derogar cualquier ley que permita la realización de tratamientos irreversibles e intrusivos sin el consentimiento libre e informado de los pacientes, entre ellos la cirugía reconstructiva urogenital obligatoria, la esterilización involuntaria, las demostraciones médicas, las terapias reparativas o de conversión, etc. En el año 2016 la misma Relatoría publicó otro informe en el que se describen los tratamientos hormonales y quirúrgicos como procedimientos involuntarios de normalización genital bajo la apariencia de tratamientos reparadores. Allí se advierte que desde el punto de vista médico, estos procedimientos “rara vez son necesarios, por no decir nunca, y ocasionan un dolor y un sufrimiento físico y mental intenso y crónico que puede equivaler a tortura y malos tratos (Naciones Unidas, 2016, p. 15).

En el año 2007 se publicaron los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. El documento fue realizado por expertos en derecho internacional de los derechos

humanos de distintos países a pedido de Louise Arbour, ex Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Este documento se inicia señalando en su introducción que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que todos los derechos humanos son universales, complementarios, indivisibles e interdependientes. Asimismo, se menciona que la orientación sexual y la identidad de género son esenciales para la humanidad y la dignidad de las personas, y no deben ser motivo de abuso o discriminación. En el Principio 18 se alude puntualmente a la protección contra los abusos médicos y en su inciso B llama a los Estados a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que el cuerpo de ninguna criatura sea alterado irreversiblemente a través de procedimientos médicos que estén destinados a imponerle una identidad de género “sin su consentimiento pleno, libre e informado, de acuerdo a su edad y madurez y guiándose por el principio de que en todas las acciones concernientes a niñas y niños se tendrá como principal consideración su interés superior”.

En noviembre de 2017 se presentó un suplemento de estos principios, conocido como Principios de Yogyakarta + 10. Entre otras cosas, en ellos se incluye la definición de “características sexuales” y se amplía la protección de los derechos humanos de las personas intersex introduciendo el Principio 32, que hace referencia a la integridad corporal y mental. En el inciso B este Principio exhorta a los Estados a asegurar que las leyes protejan a las personas (incluidos niñas/os) de todas las formas de modificación forzada, coercitiva o involuntaria de sus características sexuales. Además, se hace un llamado a tomar todas las medidas que sean necesarias para abordar el estigma, la discriminación y los estereotipos basados en el género y el sexo. En el inciso D se alude explícitamente al principio del interés superior de los/as niños/as y a su capacidad progresiva para tomar decisiones, exhortando a asegurar que sean plenamente consultados/as e informados/as acerca de cualquier modificación de sus características sexuales médicamente necesarias. De esta forma, se pone en evidencia la necesidad imperiosa de contar con el consentimiento informado de los/as niños/as, con el fin de evitar intervenciones no terapéuticas forzadas.

En el año 2020 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos publicó el informe “Background

Note on Human Rights Violations against Intersex People”.<sup>5</sup> Allí se brinda un análisis de las violaciones a los derechos humanos basadas en las características sexuales que sufren las personas intersex, y se señala el camino a seguir para abordarlas con un enfoque en: intervenciones médicas forzadas y coercitivas; violencia e infanticidio; discriminación en la atención médica, la educación, el deporte y otros entornos; reconocimiento legal y acceso a la justicia. El documento sitúa a las personas intersex en relación con la salud y los derechos sexuales y reproductivos, la mutilación genital femenina, los estereotipos de género, y los derechos de los/as niños/as, las personas LGBT y las personas con discapacidad. Al hacerlo, el informe reúne y amplía una serie de acciones de los órganos de la Organización de las Naciones Unidas durante la última década (Carpenter, 2020).

En términos generales, a lo largo de los últimos años diferentes Órganos creados en función de los Tratados de Derechos Humanos se han manifestado en contra de los procedimientos normalizadores. Entre ellos, el Comité Contra la Tortura los ha considerado como un trato cruel, inhumano y degradante, de acuerdo a los artículos 2, 12, 14 y 16 de la Convención contra la Tortura y de la Observación General N° 2 y 3 en sus revisiones de Alemania (2011); Suiza, Austria, Hong Kong y Dinamarca (2015); Francia (2016) y Países Bajos (2018). El Comité de los Derechos del Niño los ha calificado como prácticas dañinas, de acuerdo con el artículo 24 de la Convención de los Derechos del Niño, tanto en la Observación General N° 18 como en sus revisiones de Suiza, Chile (2015); Irlanda, Francia, Nueva Zelanda, Reino Unido, Nepal, Sudáfrica (2016); Dinamarca (2017); España, Argentina (2018) y Bélgica e Italia (2019). El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad los ha caracterizado como formas de explotación, violencia y abuso, de acuerdo al artículo 16 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.<sup>6</sup>

Como queda en evidencia, lentamente la cuestión intersex parece captar la atención de algunos organismos que advierten sobre las

---

<sup>5</sup> Para consultar el documento véase

<https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Discrimination/LGBT/BackgroundNoteHumanRightsViolationsagainstIntersexPeople.pdf>

<sup>6</sup> Estos datos han sido tomados del Proyecto de Ley “Protección Integral de las características sexuales”, presentado en la Cámara de Diputados de la Nación en noviembre de 2020.

consecuencias nefastas de las intervenciones normalizadoras, reconociendo las graves violaciones a los derechos humanos que ellas suponen. Esto sin duda es una conquista significativa del activismo, cuyo trabajo en pos de despatologizar la diversidad corporal y visibilizar la problemática ha sido clave en la lucha por la protección de los derechos humanos de las personas involucradas, propiciando la transformación de los sujetos-pacientes en sujetos-políticos.

### **El activismo intersex y su lucha por despatologizar la diversidad corporal**

El activismo intersex es un movimiento de diversidad corporal orientado fundamentalmente a poner fin a las intervenciones médicamente innecesarias y no consentidas, denunciándolas como violaciones a los derechos humanos. Asimismo, pretende asegurar la rehabilitación de las víctimas de las prácticas normalizadoras, modificar la situación legal de las personas intersex, asegurar el derecho individual y social acerca de los tratamientos, y también producir conocimiento crítico sobre el tema. Trabajando a nivel local, nacional, regional e internacional (a menudo de forma simultánea) las organizaciones intersex procuran defender los derechos de las personas a la autodeterminación, a la integridad física, a la autonomía corporal, y a estar libre de estigma, violencia y discriminación (Astraea, 2016).

El inicio del activismo se sitúa hacia principios de la década de 1990, a partir de la creación de la Sociedad Intersex de Norteamérica (ISNA por sus siglas en inglés). El objetivo inmediato de esta Sociedad al momento de su fundación fue conformar una comunidad de personas intersexuales que brindara apoyo entre iguales “para afrontar la vergüenza, el estigma, el dolor y la rabia, así como temas prácticos, como por ejemplo, cómo obtener informes médicos antiguos o localizar a un psicoterapeuta o endocrinólogo simpatizante” (Chase, 2003, p. 58). Su meta más importante y a largo plazo ha sido dismantelar las concepciones hegemónicas acerca del cuerpo, la sexualidad y la identidad en Occidente, que sirven de fundamento a las medidas normalizadoras.<sup>7</sup>

Este movimiento nació a partir de la fuerza de las narrativas individuales que relatan experiencias de vida y trayectorias personales

---

<sup>7</sup> Para más información véase <http://www.isna.org/>

que intentan, primordialmente, visibilizar la realidad intersex, entender las heridas de los cuerpos y sus marcas, y develar secretos (Alcántara, 2009, 2018). Es importante advertir que el surgimiento de las organizaciones intersex se produjo en consonancia con la presencia de otros movimientos cuestionadores de algunas certezas vinculadas al patriarcado y la heteronormatividad e impulsores de una transformación social. En este sentido, hacia la segunda mitad del siglo XX se consolidaron en el espacio público algunos grupos que ponen de relieve la superficie política de los cuerpos y las prácticas. Se trata de movimientos sociales que, sobre la base del análisis de las relaciones de poder vigentes, intentan establecer nuevos horizontes a lo humanamente válido (Alcántara, 2009, 2018).

Desde el año 2011 el movimiento intersex ha logrado reunirse en cuatro Foros Internacionales: en Bruselas entre el 3 y el 5 de septiembre de 2011, en Estocolmo entre el 9 y el 11 de diciembre de 2012, en Malta entre el 29 de noviembre y el 1 de diciembre de 2013 y en Ámsterdam entre el 20 y el 23 de abril de 2017. También se han realizado dos Foros Latinoamericanos, en San José de Costa Rica y en Buenos Aires. El Foro de Malta produjo la Declaración de Malta, que incluye entre sus demandas: poner fin a las prácticas mutiladoras y normalizadoras tales como cirugías genitales, tratamientos psicológicos y otros tratamientos médicos, por vía legislativa y por otros medios; poner fin a la esterilización no consentida; despatologizar las variaciones de las características sexuales en el contexto de las guías, protocolos y clasificaciones médicas; concientizar en torno a cuestiones intersex y a los derechos de las personas intersex en el contexto de la sociedad en general; asegurar que las personas intersex tengan derecho a la información y acceso completo a sus propios expedientes e historias clínicas. El Foro de San José de Costa Rica también produjo una Declaración en la que, entre otras cosas, se hace un llamado a las instituciones nacionales y regionales de derechos humanos a investigar las violaciones sistemáticas de derechos humanos de las personas intersex y elaborar informes específicos sobre las mismas, organizar espacios de exposición en los que quienes sufren esas violaciones y sus secuelas puedan visibilizar y hacer pública esta realidad, y compilar datos que permitan generar políticas públicas a favor de las personas intersex.

En Argentina este movimiento se caracteriza por ser muy activo e influyente, a pesar de ser relativamente pequeño. En este sentido, vale la



pena mencionar que ha participado en diversos procesos, tales como: la elaboración de los Principios de Yogyakarta y su suplemento, contribuciones a los informes de la Organización Mundial de la Salud, exposición en la Primera Audiencia Temática en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, realización del primer encuentro de activistas intersex de Latinoamérica en La Falda, etc.

Un paso sumamente relevante del activismo en nuestro país ha sido la presentación en la Cámara de Diputados de la Nación del Proyecto de Ley de Protección Integral de las Características Sexuales, en noviembre de 2020. Se trata de un proyecto elaborado por diversas organizaciones intersex que plantea como objetivo “garantizar los derechos a la autonomía, a la integridad corporal, a la no discriminación, y a la verdad de todas las personas, con independencia de sus características sexuales” (art. 1). En este sentido, en el apartado dedicado a los fundamentos se señala que, tomando en consideración la gravedad de la violación a los derechos humanos basadas en las características sexuales, el modo en que esto afecta a las personas involucradas, los avances normativos a nivel internacional, regional y nacional acerca de la protección integral de las características sexuales y las demandas del movimiento intersex, el proyecto se orienta a garantizar el derecho de todas las personas a: a) su integridad corporal; b) su inscripción registral en igualdad de condiciones; c) recibir apoyo e información; d) la verdad.

A fin de garantizar el derecho a la diversidad corporal y sexual, en el artículo 2 se prohíbe la “realización de cualquier procedimiento de modificación corporal no terapéutico sin el consentimiento expreso, libre e informado de la persona cuyo cuerpo esté involucrado”, y se añade que en estos supuestos en ningún caso procede el consentimiento por representación (incluyendo a los progenitores de personas menores de edad). En el caso de los/as menores de edad, el artículo 6 dispone que “las personas entre 13 y 18 años deben brindar su consentimiento para los procedimientos de modificación corporal en los términos del artículo 26 del Código Civil y Comercial de la Nación.<sup>8</sup> Los/as niños/as menores de 13 años que cuenten con edad y grado de madurez suficiente podrán

---

<sup>8</sup> El artículo 26 del Código Civil y Comercial de la Nación se refiere al ejercicio de los derechos por la persona menor de edad, estableciendo que “La persona menor de edad ejerce sus derechos a través de sus representantes legales. No obstante, la que cuenta con edad y grado de madurez suficiente puede ejercer por sí los actos que le son permitidos por el ordenamiento jurídico”.

brindar su consentimiento para procedimientos de modificación corporal en forma personal". Y en el artículo 7 se establece que en caso de que el consentimiento no pueda ser obtenido por motivo de la edad o el grado de madurez de la persona, el procedimiento debe postergarse hasta que se cumplimente debidamente ese requisito.

Por otro lado, es interesante mencionar que en el artículo 18 se dispone la creación de una Comisión Nacional sobre las Modificaciones No Consentidas de las Características Sexuales en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuyas funciones apuntan a esclarecer la práctica sistemática de procedimientos de modificación corporal no terapéuticos. El trabajo de esta Comisión se orientaría a garantizar el derecho individual y colectivo a la verdad con respecto a esos procedimientos. De acuerdo con la argumentación que se expone en los fundamentos del proyecto, la creación de esta Comisión resulta imprescindible debido a las condiciones en que se han realizado y se siguen realizando las intervenciones de normalización. En gran medida este organismo contribuiría a romper el silencio y la invisibilidad que suele acompañar a dichas intervenciones.

Sin lugar a dudas, este proyecto constituye un paso fundamental en la protección de los derechos humanos de las personas intersex en nuestro país, resultado de un camino recorrido por el activismo en pos de poner fin a la medicalización de la diversidad corporal y a sus nefastas consecuencias.

### **Consideraciones finales**

El análisis realizado ha pretendido abrir la reflexión acerca de la situación que atraviesan las personas intersexuales en torno a la violación de sus derechos, simplemente por encarnar una variación física que parece excluirlos de lo socialmente admisible. Desde sus inicios el activismo ha procurado generar espacios de discusión crítica que permitan visibilizar esta realidad mediante la expresión visceral de sus propias historias de vida. Las voces intersexuales se alzan denunciando que las prácticas normalizadoras son una forma occidental de mutilación genital que se sigue realizando a pesar de que en algunos documentos internacionales se reconocen sus efectos devastadores, recomendando establecer los mecanismos de protección necesarios para evitar abusos médicos. Esas voces gritan para lograr la despatologización de la diversidad corporal y la suspensión de las intervenciones médicas no terapéuticas realizadas durante la primera

infancia sin el consentimiento informado de los/as menores. Escucharlas compasiva y respetuosamente permite comprender que allí donde la normalización pretende humanizar, se impone un proceso de deshumanización que deja secuelas emocionales y físicas de por vida.

Definitivamente, la intersexualidad subvierte el ideal regulativo (binario y heteronormativo) de los cuerpos deseables y de las vidas posibles, planteando el desafío de interpretar la diversidad corporal en términos de diversidad existencial. Responder a este reto supone asumir prioritariamente que aquello que hay que corregir no es precisamente la variación que encarnan los cuerpos intersex, sino la norma que los convierte en abyectos y las prácticas crueles que se derivan de ello.

### **Bibliografía:**

- Alcántara, E. (2009). Rompiendo fronteras: activismo intersex y redes internacionales. En N. Golubov y R. Parrini (Eds.), *Los contornos del mundo. Globalización, subjetividad y cultura* (pp. 119-142). México: CISAN/UNAM.
- Alcántara, E. (2018). Intersexualidad. En H. Moreno y E. Alcántara (Eds.), *Conceptos clave en los estudios de género* (pp. 151-167). México: CIEG-UNAM.
- Aoi, H. (2018). Derechos humanos intersex e intervenciones médicas. *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*, (3), 10-16.
- Astraea Lesbian Foundation for Justice. (2016). *We are Real: The Growing Movement Advancing the Human Rights of Intersex People*. New York: Astraea Lesbian Foundation for Justice. Recuperado de <http://astraeafoundation.org/wearereal/wp-content/uploads/2016/07/AstraeaWeAreRealReport.pdf>
- Balza, I. (2009). Bioética de los cuerpos sexuados: transexualidad, intersexualidad y transgenerismo. *Isegoría*, (40), 245-258. Recuperado de <http://isegoria.revistas.csic.es/index.php/isegoria/article/view/658/660>
- Butler, J. (2018). *Deshacer el género*. Buenos Aires: Paidós.
- Cabral, M., (2003). Pensar la intersexualidad hoy. En D. Maffía (Ed.), *Sexualidades migrantes. Género y transgénero* (pp. 117-126). Buenos Aires: Feminaria Editora.
- Cabral, M. (2006). El cuerpo en el cuerpo. Una introducción a las biopolíticas de la intersexualidad. *Orientaciones: revista de homosexualidades*, (11), 47-64. Recuperado de <http://salutsexual.sidastudi.org/resources/inmagic-img/DD23343.pdf>

- Cabral, M. (2009). Como la que más. En M. Cabral (Ed.), *Interdicciones. Escrituras de la intersexualidad en castellano* (pp. 102-104). Córdoba: Anarrés.
- Cabral, M. y Benzur, G. (2005). Cuando digo intersex. Un diálogo introductorio a la intersexualidad. *Cadernos Pagu*, (24), 283-304. Recuperado de <https://www.scielo.br/pdf/cpa/n24/n24a13.pdf>
- Carpenter, M. (2016). The human rights of intersex people: addressing harmful practices and rhetoric of change. *Reproductive Health Matters*, 24 (47), 74-84. Recuperado de <https://www.tandfonline.com/doi/pdf/10.1016/j.rhm.2016.06.003?needAccess=true>
- Carpenter, M. (2020) The OHCHR background note on human rights violations against intersex people, *Sexual and Reproductive Health Matters*, 28(1), 13-16. Recuperado de <https://www.tandfonline.com/doi/pdf/10.1080/26410397.2020.1731298?needAccess=true>
- Chase, C. (2003). Hermafroditas con actitud: cartografiando la emergencia del activismo político intersexual. *Debate Feminista*, 47, 48-75. Recuperado de [https://debatefeminista.cieg.unam.mx/df\\_ojs/index.php/debate\\_feminista/article/view/949/846](https://debatefeminista.cieg.unam.mx/df_ojs/index.php/debate_feminista/article/view/949/846)
- Declaración de Malta (2013). Recuperado de <https://intersexday.org/es/declaracion-malta/>
- Declaración de San José de Costa Rica (2018). Recuperado de [https://brujulaintersexual.files.wordpress.com/2018/04/declaracion-intersex-\\_declaracca7acc83o-intersex.pdf](https://brujulaintersexual.files.wordpress.com/2018/04/declaracion-intersex-_declaracca7acc83o-intersex.pdf)
- Di Martino, M. y Ongaro, L. (2013). Aspectos psicoemocionales en el desarrollo de la identidad de género, en pacientes con DSD, atendidos en el Hospital Garrahan. *Medicina Infantil*, XX(4), 311-321. Recuperado de [https://www.medicinainfantil.org.ar/images/stories/volumen/2013/xx\\_4\\_311.pdf](https://www.medicinainfantil.org.ar/images/stories/volumen/2013/xx_4_311.pdf)
- Fausto-Sterling, A. (2006). *Cuerpos sexuados. La política de género y la construcción de la sexualidad*. Barcelona: Melusina.
- Fischer Pfaeffle, A. (2003). Devenires, cuerpos sin órganos, lógica difusa e intersexuales. En D. Maffía (Ed.), *Sexualidades migrantes. Género y transgénero* (pp. 9-30). Buenos Aires: Feminaria Editora.
- Foucault, M. (1985). *Herculine Barbine llamada Alexina B*. Madrid: Revolución.
- Gregori Flor, N. (2006). Los cuerpos ficticios de la biomedicina. El proceso de construcción del género en los protocolos médicos de asignación de sexo en bebés intersexuales. *AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana*, 1(1), 103-124. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=62310108>

- Gregori Flor, N. (2013). Utopías dicotómicas sobre los cuerpos sexuados. *Arbor*, 189(763), 1-18. Recuperado de <http://arbor.revistas.csic.es/index.php/arbor/article/view/1872/2045>
- INADI (2016): *Intersexualidad. Documento temático*. Buenos Aires: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo. Recuperado de <http://www.inadi.gob.ar/contenidos-digitales/wp-content/uploads/2016/03/intersexualidad.pdf>
- Inter, L. y Alcántara, E. (2015). Intersexualidad y derechos humanos. *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*, (3), 28-32.
- Lavigne, L. (2009). La regulación biomédica de la intersexualidad. Un abordaje de las representaciones socioculturales dominantes. En M. Cabral (Ed.), *Interdicciones. Escrituras de la intersexualidad en castellano* (pp. 51-70). Córdoba: Anarrés.
- Naciones Unidas, Asamblea General "Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez". A/HRC/22/53 (1 de febrero de 2013). Recuperado de [https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A-HRC-22-53\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A-HRC-22-53_sp.pdf)
- Naciones Unidas, Asamblea General "Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes". A/HRC/31/57 (5 de enero de 2016). Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10361.pdf>
- Podestá, M., Medel, R., Castera, R., Herrera, M., Podestá, M. y Galarza, L. (2010). Genitoplastia feminizante en pacientes con defectos de la diferenciación sexual: resultados actuales y controversias. *Revista del Hospital de Niños de Buenos Aires*, 52(238), 462-471. Recuperado de <http://revistapediatria.com.ar/wp-content/uploads/2012/03/con351-462-471.Podesta.pdf>
- Principios de Yogyakarta (2007). Recuperado de <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2>
- Principios de Yogyakarta + 10. (2017). Recuperado de [https://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2017/11/A5\\_yogyakartaWEB-2.pdf](https://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2017/11/A5_yogyakartaWEB-2.pdf)
- Proyecto de Ley de Protección Integral de las Características Sexuales. Recuperado de <https://dequesetrata.com.ar/proyecto/camara-de-diputados/5864-D-2020-33799>

ISBN 978-987-811-023-3



9 789878 110233